DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.463.-
Año CXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 12 de Enero de 1993
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $ 180.– (IVA incl[illegible]
Atrasado $ 360.– (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

(Año 1992)

AUTORIZA USO PRIVATIVO DE VEHICULO QUE INDICA

Santiago, 17 de Diciembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.011.- Visto: Lo solicitado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Renca en su Ordinario Nº 4599/92, del 04 de Diciembre de 1992, lo previsto en los artículos Nº 2º y 6º del Decreto Ley 799, de 1974, modificado por el D.F.L. Nº 12-2345, de 1979, en el Decreto Supremo Nº 1.407, de 1991, de Interior, la Circular Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo primero: Autorízase al Sr. Manuel Caballero Oyanedel, Alcalde de la I. Municipalidad de Renca, para usar privativamente en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, el vehículo de dotación de esta I. Municipalidad, que a continuación se individualiza:
Tipo de vehículo: Automóvil
Marca: Hyundai
Modelo: Stellar G.S.L. 1.6
Año: 1989
Motor: GES 964830
I.R.V.M.: EY-9084-K
Placa fiscal: EY-9084-K

Artículo segundo: La autorización conferida faculta al Alcalde individualizado, para que finalizada la jornada diaria de trabajo, de Lunes a Viernes y en días Sábados, Domingos y festivos pueda guardarlo en su domicilio particular.

Anótese, comuníquese a la I. Municipalidad de Renca, a la División de Gobierno Interior y publíquese en el Diario Oficial.

Por orden del Presidente de la República, Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA ZORAIDA DEL CARMEN MIRANDA PINO

Santiago, 30 de Noviembre de 1992.- Hoy se [illegible]ó lo que sigue:

Núm. 1.476.- [illegible] Lo dispuesto en el Art. [illegible]13, de la Constitución Polít[illegible] de [illegible]epública de Chile, en la Ley [illegible] 18.056, el Informe favorable [illegible] en reunión de fecha 05 de [illegible]mbre de 1992, de la Comisi[illegible]ecial, creada por Decreto [illegible] Nº 1.928, de 1981, de Inte[illegible]

Considerando: [illegible]oña Zoraida del Carm[illegible]anda Pino, se encuentra [illegible]tuación prevista en el [illegible]tra c), de la Ley Nº 18.0[illegible]

Decreto:

Artículo único: Co[illegible]e, por Gracia, a doña Zora[illegible]l Carmen Miranda Pino, u[illegible]sión equivalente al 50%[illegible] ingreso mínimo me[illegible] debiendo considerarse q[illegible] monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON ROBERTO BARBERAN MARTIN

Santiago, 30 de Noviembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.477.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Noviembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Roberto Barberan Martin, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056.

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Roberto Barberan Martin, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA CORA ROSA CANDIA ACUÑA

Santiago, 30 de Noviembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.478.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Noviembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Cora Rosa Candia Acuña, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a doña Cora Rosa Candia Acuña, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5º de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA TERESITA MARIA CRISTINA PLAZA ALFARO

Santiago, 7 de Diciembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.520.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Noviembre de 1992, de la Comisión Especial, creada por decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que la menor Teresita María Cristina Plaza Alfaro, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo Primero: Concédese, por Gracia, a la menor Teresita María Cristina Plaza Alfaro, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo Segundo: La Pensión de Gracia que se concede a la menor, se pagará hasta que ésta cumpla 18 o 23 años de edad, siendo requisito indispensable para su cobro que al comienzo de cada año lectivo acredite ser alumna regular de un plantel educacional.

Artículo Tercero: Facúltase a doña Clara Rosario Alfaro Cisternas, madre de la menor, para cobrar la pensión en su representación hasta que la beneficiaria cumpla 18 años de edad.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

EXTRACTO DE CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Por resolución Ministerial Nº 145, de 19 de Noviembre de 1992, se canceló la personalidad jurídica de la Asociación de Organismos Técnicos de Ejecución, A.G., inscrita bajo el número 2.360, por haberse configurado la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 5º del decreto Ley Nº 2.757, de 1979.- Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Recontrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registros de Marcas

Solicitud Nº 222.780.- Arisco Productos Alimenticios Ltda.- Marca: **ARISCO, etiqueta que comprende la palabra Arisco y el vocablo Caipirinha para el cual se renuncia a la protección, todo dentro de rectángulo con vaso y tajada de limón, limones enteros y por mitades todo en colores rojo, verde obscuro y amarillo.**- Productos de la Clase 33.

Solicitud Nº223.982.- Automática y Regulación S.A.- Marca: **"AUTER"**.- Establecimiento comercial. Clase de productos: 09. Regiones 05 y 08.

Solicitud Nº 221.624.- Mosciatti Olivieri Ezio Livio.- Marca: **BLOC**.- Clase 41: Servicios de educación, instrucción, y enseñanza musicales.

Solicitud Nº 223.824.- Carma Ltd.- Marca: **"CARMA"**.- Clases de productos: 29 y 30. Postres y productos e ingredientes para postres. Clase 29.- Confites, pasteles y productos e ingredientes para pastelería y confitería, clase 30.

Solicitud Nº 223.995.- Cartier International B.V.- Marca: **"CARTIER VENDOME"**.- **Etiqueta con logotipo "doble C" dentro de óvalo, en blanco y negro.**- Clase de productos: 34.

Solicitud Nº 222.469.- Central de Documentación e Informes Comerciales Dicom S.A.- Frase de propaganda: **"INFORMACION COMERCIAL DICOM 700-30"**.- Servicio 38. Incluye: Para radioemisoras, canales de televisión.

Solicitud Nº 223.602.- Oral-B Laboratories.- Marca: **"CENTWINS"**.- Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 222.083.- Baeza Halaby Héctor Eduardo.- Marca: **"CHEF"**.- Clase de productos: 9. Incluye: Equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos).

Solicitud Nº 223.600.- Andrea Verdugo Avilés.- Marca: **"CICLOSAN"**.- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 223.601.- Andrea Verdugo Avilés.- Marca: **"CICLOSAN"**.- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 223.370.- Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.- Marca.- **"EMPRESAS CMPC"**.- Servicios de construcción, incluyendo construcción de edificios, carreteras y puentes; servicios de movimiento de tierras; servicios de reparaciones, incluyendo servicios de garage para motores, servicios de reparación, de radios y televisores, servicios de mantención de máquinas de oficina, clase 37.

Solicitud Nº 223.997.- Servicios y Asesorías Bruzzone e Hijos Ltda.- Marca: **"EUROFROST"**.- Clase 31. Con excepción de semillas.

Solicitud Nº 223.692.- E.R. Squibb & Sons, Inc.- Marca: **"GASTROHANCE"**.- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 223.693.- Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas S.A.- Marca: **"IPAKO"**.- **Logotipo en el cual la palabra IPAKO está inserta dentro de octógono, con dos triángulos, colores negro y rojo sobre fondo blanco.**- Clase de productos: 01.

Solicitud Nº 223.559.- Silva Chávez, Lautaro Martín.- Marca: **"KONIKO'S"**.- Clase de productos: 32.

Solicitud Nº223.603.- Kreepy Krauly USA, Inc.- Marca: **"KREEPY KLEAR"**.- Clase de productos: 07.

Solicitud Nº221.625.- Mosciatti Olivieri Ezio Livio.- Marca: **LIDERES AMBIENTALES**.- Clase de productos 16. Excluye: Artículos de encuadernación; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina; materias plásticas para embalaje.

Solicitud Nº221.626.- Mosciatti Olivieri Ezio Livio.- Marca: **LIDERES AMBIENTALES**.- Servicios. Clase 41: empresa editorial, servicio de educación, instrucción y enseñanza musicales, filmación en videos, esparcimiento, entretenimientos y organización de eventos culturales y competencias deportivas.

Solicitud Nº223.820.- National Service Industries, Inc.- Marca: **"LITHONIA LIGHTING"**.- Clase de productos: 09.

Solicitud Nº223.821.- National Service Industries, Inc.- Marca: **"LITHONIA LIGHTING"**.- Clase de productos: 11.

Solicitud Nº223.822.- National Service Industries, Inc.- Marca: **"LITHONIA y diseño de L volante"**.- **Logotipo en blanco y negro.**- Clase de productos: 09.

Solicitud Nº223.823.- National Service Industries, Inc.- Marca: **"LITHONIA y diseño de L volante"**.- **Logotipo en blanco y negro.**- Clase de productos: 11.

Solicitud Nº 222.081.- Baeza Halaby Héctor Eduardo.- Marca: **"MAGNA"**.- Clase de productos: 9. Incluye: Equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos).

Solicitud Nº222.996.- Consorcio Agro-Industrial de Malloa S.A.- Marca: **"MALLOA"**.- **Etiqueta con diseño de dos tomates, colores principales rojo, amarillo y gris.**- Ketchup, clase 30.

Solicitud Nº223.587.- Pesquera Mar-Cud Limitada.- Marca: **MAR - CUD**.- Servicios. Clase 39: distribuidora para toda clase de artículos, transporte de carga. Almacenaje de mercancías.

Solicitud Nº 223.588.- Pesquera Mar-Cud Limitada.- Marca: **MAR - CUD**.- Establecimiento industrial.- Se solicita para toda clase de productos.

Solicitud Nº 223.701.- Garrido y Serrano Ltda.- Marca: **"MULTIMASA"**.- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº222.079.- Baeza Halaby Héctor Eduardo.- Marca: **"NAVEGANTE"**.- Clase de productos: 9. Incluye: Equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos).

Solicitud Nº 223.931.- Inmobiliaria El Plomo Limitada.- Marca: **"OCEANIA"**.- Clase 36: Servicios de tasación, administración y arrendamiento de bienes raíces; constitución e inversión de capitales; depósito y custodia de títulos y valores; factoring; estimaciones financieras; transacciones financieras en general, con exclusión de las reservadas a bancos e instituciones financieras.

Solicitud Nº 223.983.- Raffo y Cía. Ltda.- Marca: **"PIROFLEX"**.- Clase de productos: 2.

Solicitud Nº 223.994.- Plastihogar Ltda.- Marca: **"PLASTIHOGAR"**.- Etiqueta **en que las palabras reivindicadas integran un diseño de casita china, en blanco y negro**.- Clase de productos: 21.

Solicitud Nº 223.834.- Inmobiliaria Labaco Ltda.- Marca: **"PUCON"**.- Servicios. Clase 37: Para distinguir constructora.

Solicitud Nº 223.604.- Merck & Co., Inc.- Marca: **"RENIDUR"**.- Clase de productos: 5.

Solicitud Nº 223.989.- Revlon Consumer Products Corporation.- Marca: **"REVLON"**.- Clase de productos: 9.

Solicitud Nº 223.990.- Revlon Consumer Products Corporation.- Marca: **"REVLON"**.- Clase de productos: 11.

Solicitud Nº 223.991.- Revlon Consumer Products Corporation.- Marca: **"REVLON"**.- Clase de productos: 20.

Solicitud Nº 223.992.- Revlon Consumer Products Corporation.- Marca: **"REVLON"**. Clase de productos: 21.

Solicitud Nº 223.993.- Revlon Consumer Products Corporation.- Marca: **"REVLON"**. Clase de productos: 26.

Solicitud Nº 223.700.- Roggelio S.A.- Marca: **"ROGELLI"**.- Establecimiento comercial. Clase 25. Región 7.

Solicitud Nº 224.409.- Transportes Mineros Ltda.- Marca: **TRANSMIN**.- Servicios. Clase 39. Transporte terrestre de minerales, equipos y herramientas mineras excluye servicio de transporte de pasajeros.

Solicitud Nº 223.825.- Impresora y Comercial Publiguías S.A.- Marca: **"TURISCOM"**. Etiqueta: **Palabra reivindicada en letras negras sobre dibujo semicírculo amarillo sobre cuerpo geométrico irregular color azul, todo enmarcado en cuadrado línea negra**.- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 223.826.- Impresora y Comercial Publiguías S.A.- Marca: **"TURISCOM"**.- **Palabra reivindicada en letras negras sobre dibujo semicírculo amarillo sobre cuerpo geométrico irregular color azul, todo enmarcado en cuadrado línea negra**.- Clase 39. Servicios informaciones referentes a viajes, a agencias de turismo, tarifas, honorarios y medios de transporte.

Solicitud Nº 223.827.- Impresora y Comercial Publiguías S.A.- Marca: **"TURISCOM"**.- **Palabra reivindicada en letras negras sobre dibujo semicírculo amarillo sobre cuerpo geométrico irregular color azul, todo enmarcado en cuadro línea negra**.- Servicios. Clase 41. Editorial.

Solicitud Nº 223.828.- Impresora y Comercial Publiguías S.A.- Marca: **"TURISCOM"**.- **Palabra reivindicada en letras negras sobre dibujo semicírculo amarillo sobre cuerpo geométrico irregular color azul, todo enmarcado en cuadrado línea negra**.- Clase 42. Servicios de agencia de viajes con reserva de hoteles.

Solicitud Nº 223.694.- Alvimer S.R.L. Trading Inc.- Marca: **"VIERCI TECHNOLOGY COMPUTERS"**.- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 223.695.- Alvimer S.R.L. Trading Inc.- Marca: **"VIERCI TECHNOLOGY COMPUTERS"** .- Etiqueta **con logotipo en que hay letras escritas con formato decreciente, en blanco y negro**.- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 223.703.- Portilla Rodríguez Marcelo.- Marca: **"VIVA"**.- Etiqueta: **Palabra VIVA en letras color verde, con figuras de árbol estilizado color gris al costado derecho y una línea horizontal en la parte inferior. Todo sobre fondo blanco**. Servicios. Clase 37. Para distinguir empresa de construcción, reparación y mantención de viviendas y edificios.

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO Nº 455, DE 1992

Núm. 677.- Santiago, 22 de Diciembre de 1992.- Visto: La facultad consagrada en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones contenidas en las leyes Nº 19.079 y Nº 19.080, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 455, de 1992, de este mismo Ministerio y la Ley Nº 10.336;

Decreto:

Artículo 1º.- Modifícase el D.S. Nº 455, de 3 de septiembre de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que reglamenta la designación de integrantes del Consejo de Investigación Pesquera, en sus artículos 4º, 5º, 6º y 7º, en la forma que a continuación se indica:

a) Elimínase el inciso 3º del artículo 4º.

b) Elimínase la segunda frase del artículo 5º donde dice entre comas: "para que actúen como titulares y a sus correspondientes suplentes".

c) Reemplázase la primera frase del artículo 6º donde dice "Los consejeros representantes del sector institucional" por la frase "El Subsecretario de Pesca y el Presidente del Comité Oceanográfico Nacional".

d) Reemplázase la segunda frase del artículo 7º donde dice: "Cuando asuma como titular un consejero suplente, deberá procederse a la designación de su reemplazante" por la frase: "cuando procediere su reemplazo, éste se efectuará".

Artículo 2º.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la ley Nº 10.336, con el objeto que las medidas impuestas sean aplicadas con la debida oportunidad.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

(Año 1992)

DISPONE CAMBIO DE SUJETO DE DERECHO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 15 de Diciembre de 1992.- Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 4.642 exenta.- Vistos: lo dispuesto en el artículo 6º, letra A, Nº 1, y Artículo 88 del Código Tributario; artículos 2º, 3º, y 8º del D.L. Nº 825, de 1974 y 13º del D.S. de Hacienda Nº 55, Reglamento de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, y

Considerando:

1º.- Que el artículo 8º, letra g, del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, grava con este tributo el arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquiera otra forma de cesión del uso o goce temporal de inmuebles amoblados, inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial y de todo tipo de establecimientos de comercio, entre los que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13º del D.S. Nº 55 de Hacienda de 1974, reglamentario, se consideran incluidos los hoteles, molinos, playas de estacionamiento, barracas, cines, etc.-

2º.- Que, según lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 10º del D.L. Nº 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del IVA es el vendedor o quien realice la prestación de aquellas operaciones definidas como servicio o que se equiparen a tales.

No obstante lo anterior, el inciso terceros del artículo 3º, del citado decreto ley, previene que este tributo afectará al adquirente, beneficiario del servicio o persona que deba soportar el recargo, en los casos en que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo.

3º.- Que, en muchos casos los ingresos por el concepto a que se refiere el considerando 1º de la presente resolución, son percibidos por personas que no tienen otros ingresos afectos a los impuestos del D.L. Nº 825, de 1974, circunstancia que dificulta su declaración y entero en arcas fiscales, así como su fiscalización.

4º.- Que, con el objeto de cautelar el interés fiscal, esta Dirección estima conveniente hacer uso de la facultad antes mencionada, trasladando a las personas que efectúan el pago por los servicios a que se refiere el considerando 1º, la obligación de retener, declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado con que se encuentran afectados los señalados servicios.

Se Resuelve:

1º.- Dispónese el cambio total del sujeto pasivo de derecho de Impuesto al Valor Agregado al beneficiario del servicio que declara en primera categoría su renta efectiva mediante contabilidad completa, cuando tenga la calidad de vendedor o prestador de servicios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º, del D.L. Nº 825, de 1974, en los arrendamientos, subarrendamientos, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de inmuebles amoblados; inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial y de todo tipo de establecimientos de comercio, celebrados por personas que no tengan otros ingresos afectos al D.L. Nº 825, de 1974.

2º.- Como consecuencia del cambio de sujeto del impuesto, los beneficiarios del servicio señalados anteriormente deberán emitir "facturas de compras", de aquellas establecidas en la Res. Nº Ex. 1.496, de 1977, con los requisitos descritos en el anexo Nº 1, de la Circular Nº 33, de 1985, publicada en el Diario Oficial de 10.08.85.

3º.- El monto del Impuesto al Valor Agregado retenido en la factura de compra, será para su emisor un impuesto de retención que deberá declarar y pagar íntegramente en arcas fiscales, sin que opere a su respecto imputación ni deducción alguna, debiendo incluirse en el formulario de declaración y pago mensual de impuesto en el espacio o línea destinado a la declaración de impuestos totales retenidos a terceros;

4º.- El monto del Impuesto al Valor Agregado recargado en las facturas de compra, podrá ser utilizado por el beneficiario del servicio como crédito fiscal, conforme a las normas establecidas en el Título II, párrafo 6º del D.L. Nº 825, de 1974 y su Reglamento, siempre que la retención sea declarada y pagada en su totalidad.

5º.- Esta resolución no operará cuando ambos contratantes cumplan con los requisitos establecidos para el beneficiario del servicio en el Nº 1 resolutivo.

6º.- El no otorgamiento de las señaladas "facturas de compra" o su emisión sin que cumplan los requisitos legales establecidos, hará aplicable las sanciones contempladas en el Nº 10 del Artículo 97, del Código Tributario, sin perjuicio del pago de los tributos, reajuste, multas e intereses penales que correspondan.

7º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº Ex. 300, de 29 de Abril de 1970, publicada en el Diario Oficial del 15.05.70.

8º.- La presente resolución entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Carlos Bustos Franco, Secretario General Subrogante, Servicio de Impuestos Internos.

Ministerio de Justicia

(Año 1992)

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CENTRO DE PADRES DE LA ESCUELA BASICA, MIXTA, F-165, MERCEDES MARIN DEL SOLAR, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", DE SANTIAGO

Santiago, 10 de Diciembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.666.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 693, de 25 de junio de 1982, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Sr. Subsecretario de Educación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro de Padres de la Escuela Básica, Mixta, F-165, Mercedes Marín del Solar, de la Comuna de Providencia", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 3.190, con fecha 2 de junio de 1992, y por la escritura pública, otorgada el 17 de noviembre de 1992, ambos ante el Notario Público de Santiago, don Mario Baros González.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

(Año 1992)

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE RADIOCOMUNICACION BUSCAPERSONA A DON CLAUDIO ZAMORANO FRANULIC

Santiago, 07 de Septiembre de 1992.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 243.-
Vistos:

a) La Ley Nº 18.168 de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
b) El Decreto Ley Nº1.762, de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436 de 1966.
d) El Nº 1 del artículo 3º párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.
e) El Decreto Supremo Nº 83 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución Exenta Nº 184 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ambos del 04.07.84.
f) El Decreto Supremo Nº 294 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por Oficio Ord. Nº 34.038 del 07.09.92.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio Público de Radiocomunicación Buscapersona, otorgada a don Claudio Gustavo Zamorano Franulic, chileno, médico cirujano, casado, RUT. Nº 4.465.925-5, con domicilio en Carlos Silva Vildósola Nº 1232, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el concesionario, mediante el Decreto Supremo Nº 294 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud (SP-91/48) presentado por el concesionario, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones que se instalarán, operarán y explotarán, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Autorízase al concesionario para trasladar la central de llamadas de la estación Concepción y su estación base a una nueva ubicación. Además de la instalación, operación y explotación de nuevas estaciones base en la VIII Región.

3.1 **Estaciones Base Buscapersona**
3.1.1. **Características Técnicas Comunes**

- Frecuencia : 161,300 MHz.
- Tipo de emisión : 16KOF9WWN
- Potencia máxima : 120 watts.
- Sistema radiante : Atena omnidireccional, polarización vertical, con 6 dB de ganancia.
- Zona de servicio : La definida por el contorno donde la intensidad de campo nominal utilizable sea 45 dB (uV/m).

Estación Base	Ubicación	Coordenadas Geográficas
Concepción (Talcahuano)	Cerro San Miguel Comuna de Talcahuano, VIII Región	36º 46' 18" Sur 73º 05' 37" Oeste
Lota	Población Baldomero Lillo, Block Nº 1 Of. 32, Comuna Lota, VIII Región	37º 04' 26" Sur 73º 09' 18" Oeste
Los Angeles VIII Región	Calle Colo-Colo Nº 451, Comuna de Los Angeles,	37º 27' 54" Sur 72º 20' 57" Oeste
Chillán	18 de Septiembre Nº 721, Comuna de Chillán, VIII Región	36º 06' 10" Sur 72º 06' 13" Oeste

3.1.2. **Radioenlace Estación Base Concepción (Talcahuano) Estación Central de Llamados (Concepción)**

Características Técnicas Comunes

- Tipo de emisión : 10K0F3
- Potencia máxima : 10 watts
- Sistema radiante : Antena direccional, polarización vertical, con 10 dB de ganancia máxima.

Estación	Ubicación	Coordenadas Geográficas
Base Concepción (Talcahuano)	Cerro San Miguel, Comuna Talcahuano, VIII Región	36º46' 18" Sur 73º 05' 37" Oeste
Central de Llamados (Concepción)	Colo Colo Nº 379, Concepción, VIII Región	36º 49' 24" Sur 73º 02' 46" Oeste

4.- El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría, podrá disponer que el concesionario modifique las características técnicas antes señaladas, por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios para el Estado, sin que ello por el concesionario pueda formular reclamo alguno.

5. El concesionario se obliga a mantener un servicio moderno y eficiente, entendiéndose por tal un servicio que cumpla con las normas vigentes y las que a futuro se dicten, relacionadas con el funcionamiento del servicio de telecomunicaciones autorizado.

6. La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto técnico aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes. Facúltase a la Subsecretaría para que ordene o autorice las modificaciones de orden técnico que procedieren, de acuerdo a las normas técnicas pertinentes.

7. El plazo para iniciar la construcción de las obras será de 3 meses y para su término de 10 meses. Asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de 14 meses. Todos estos plazos serán contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

8. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar cualquier antecedente adicional previo a la recepción de obras e instalaciones.

9. Antes de iniciar el servicio el concesionario debe solicitar a la Subsecretaría, por carta certificada, la verificación de que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

10. Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables, atendida la calidad que adquiere en virtud de este Decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República.- Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

MODIFICA REGLAMENTO DEL SERVICIO MOVIL TERRESTRE DE RADIOCOMUNICACION QUE OPERA MEDIANTE EL SISTEMA DE REPETIDORA COMUNITARIA

Núm. 319.- Santiago, 09 de Noviembre de 1992.-
Vistos:

a) La Constitución Política del Estado, artículo 32º Nº 8.
b) La Ley General de Telecomunicaciones, Nº 18.168, de 1982, y sus modificaciones.
c) El Decreto Supremo Nº 71, de 18 de Junio de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento del Servicio Móvil Terrestre de Radiocomunicación que opera mediante el Sistema de Repetidora Comunitaria.
d) El Decreto Supremo Nº 15, de 24 de Marzo de 1983, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico.
e) El Párrafo IV, artículo 4º de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que debido al avance tecnológico se han desarrollado nuevos equipos de radiocomunicaciones del tipo Multi-RTA no considerados en el actual Reglamento siendo conveniente su inclusión en éste.
- Que lo anterior redundará en un mejor aprovechamiento del uso del espectro radioeléctrico y permitirá desarrollar en mejor forma los servicios móviles terrestres.

Decreto:

Modifícase el Reglamento del Servicio Móvil Terrestre de Radiocomunicación, que opera mediante el Sistema de Repetidora Comunitaria, Decreto Supremo Nº 71 de 1984, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase la letra f) del Artículo 4º por la siguiente:

"f) Servicio de Multi-RTA: Servicio de Repetidora Comunitaria que funciona mediante el empleo de una o varias estaciones repetidoras troncales automáticas, las cuales podrán estar interconectadas entre sí".

2. Reemplázase el Artículo 24º por el siguiente:
"Artículo 24º Queda prohibido a los abonados modificar o alterar en alguna forma equipos que se utilicen en el servicio de repetidora comunitaria o emplearlos en otros sistemas o servicios de Radiocomunicaciones".

3. Elimínase el Artículo 33º.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Enrique Krauss Rusque, Vicepresidente de la República.- Roberto Pliscoff Vásquez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

(Año 1991)

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 13 de Septiembre de 1991.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue

Núm. 256.- Vistos:

a) La Ley Nº 18.168, de 1982, modificada por las Leyes Nºs. 18.482, de 1985, 18.591 y 18.681, ambas de 1987, 18.838, de 1989, y por el DFL Nº 1, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.

c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.

d) El Nº 2, letra b) del párrafo II de la Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.

e) El Decreto Supremo Nº 84, de 16.04.81, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando

a) Lo solicitado por el interesado.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 34.396, de 13.09.91.

Decreto:

1.- Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Osorno, otorgada a don Oscar René Espinoza Masferrer, R.U.T. Nº 4.977.127-4, chileno, domiciliado en calle Eleuterio Ramírez Nº 959, Departamento Nº 44, de la ciudad de Osorno, mediante Decreto Supremo Nº 84 de 16.04.81, del Ministerio de Transportes y Telecomunicacio-nes, en el sentido de trasladar la planta transmisora e instalar un radioenlace estudio-planta, según se indica más adelante.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Las características técnicas y ubicación de la radioemisora, considerada la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

Del Transmisor Principal
-Frecuencia: 104,5 MHz.
-Potencia: 1,0 kW.
-Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
-Desviación Máxima: ± 75 kHz.
-Señal Distintiva: XQD-26.

Del Sistema Radiante
-Diagrama de Radiación: Omnidireccional.
-Ganancia: 3,0 dBd.
-Polarización: Circular.
-Tipo de Antena: Espira de una y media vuelta.
-Nº de Elementos: 4.

De las Instalaciones
-Dirección Planta: Loma Sommer, Osorno, X Región. Transmisora
-Coordenadas: 40º 35' 55" Sur; 73º 12' 28" Oeste.

Del Radioenlace
-Frecuencia: 321,4 MHz.
-Potencia Máxima: 15,0 watts.
-Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
-Desviación Máxima: ± 75 kHz.

Del Sistema Radiante
-Diagrama de Radiación: Direccional.
-Ganancia: 6,0 dBd.
-Polarización: Vertical.
-Tipo de Antena: Yagi.
-Nº de Elementos: 5.

De las Instalaciones
-Dirección Estudios: Eleuterio Ramírez Nº 959, Departamento Nº 44, Osorno, X Región.
-Coordenadas: 40º 34' 10" Sur; 73º 07' 53" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

6.- El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de treinta días y para su terminación de cuarenta y cinco días; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, desde la nueva ubicación, será de sesenta días. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

7.- El concesionario no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

8.- Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República.- Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Rubén Carrasco Fuentealba, Subsecretario de Telecomunicaciones Subrogante.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Año 1992)

DECLARA EN SITUACION IRREGULAR POBLACION DENOMINADA "COMUNIDAD VILLA CATAMARCA" DE LA COMUNA DE EL TABO

Santiago, 10 de Diciembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 130.- Visto: La Ley Nº 16.741, y sus modificaciones; el Oficio Nº 00799, de 14 de Febrero de 1992, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización V Región; el Ordinario Nº 4-363, de 19 de Marzo de 1992, del Intendente de la V Región de Valparaíso; y, los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

1º.- Declárase en situación irregular la Población "Comunidad Villa Catamarca", de la Comuna de El Tabo, ubicada en el balneario Las Cruces, camino de Cartagena al Tabo, Provincia de San Antonio, cuyo loteo fue efectuado por don Juan Bautista Romero, en terrenos de su dominio, declaración que se formula por la causal contemplada en el número 1º del artículo 2º de la ley Nº 16.741.

2º.- El dominio de los terrenos en que se encuentra la población que se declara en situación irregular corre inscrito a fs. 1.572 vuelta Nº 2.007 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, correspondiente al año 1985, a favor de doña Yolanda de las Mercedes Aravena Lobos y otros.

Atendido lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 16.741, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón de este decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joac Mac Donald M., Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE ENERO DE 1993

	Tipo de cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	384.08	1.0000
Dólar Canadá	301.19	1.2752
Dólar Australia	258.67	1.4848
Dólar Neozelandés	197.03	1.9493
Libra Esterlina	597.23	0.6431
Marco Alemán	235.96	1.6277
Yen Japonés	3.08	124.8746
Franco Francés	69.44	5.5309
Franco Suizo	258.78	1.4842
Franco Belga	11.47	33.4932
Florín Holandés	210.10	1.8281
Lira Italiana	0.26	1472.6688
Corona Danesa	61.17	6.2788
Corona Noruega	55.43	6.9286
Corona Sueca	52.43	7.3262
Peseta	3.33	115.3955
Renminby	66.85	5.7456
Schilling Austria	33.61	11.4278
Markka	70.84	5.4221
DEG	527.19	0.728544
ECU	463.86	0.8280

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Enero 11 de 1993.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (I).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $426,70 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de enero de 1993.– Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (I).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

Conchalí, 31 de Diciembre de 1992.- La alcaldía decretó hoy:

Núm. 909 exento.- Vistos: los Decretos Exentos Nº 575, de 20.12.89, Nº 570, de 27.12.90, Nº 717, de 16.12.91 y Nº 741, de 23.12.91; lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del D.L. Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la 5a. Sesión Ordinaria celebrada ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Modifícase el Decreto Exento Nº 575, de 20.12.89, modificado por los Decretos Exentos Nº 570, de 27.12.90, Nº 717, de 16.12.91 y Nº 741, de 23.12.91, que contiene la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, en la forma que se indica a continuación:

A. Se modifica el Artículo 10º, reemplazando el punto 3.- por el siguiente:
"3.- Registro de Control de Domicilio en Licencia de Conducir otorgada en Municipalidades fuera de la Provincia de Santiago, cuando se requiere usar una especie sólo para este efecto.............10% U.T.M."

B. Se agregan los siguientes números al Artículo 10º:
"20.- Registro de Control de Domicilio en Licencia de Conducir otorgada en Municipalidades dentro de la Provincia de Santiago, cuando se requiere usar una especie sólo para este efecto.............15% U.T.M.
21.- Registro de Control de Domicilio en Licencia de Conducir otorgada por esta Municipalidad, cuando se requiere usar una especie sólo para este efecto............. 5% U.T.M.
22.- Sello Verde otorgado de acuerdo a lo establecido en Decreto Nº 211/91, de Transportes, cuando se trate de un vehículo que ya ha obtenido el permiso de circulación.............10% U.T.M.
23.- Duplicado del sello verde o rojo, otorgado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 211/91, de Transportes.........20% U.T.M.

C.- Se modifica el artículo 18º, refundiendo los Nºs. 1 y 2, quedando como sigue:
"1.- Subdivisiones y loteos. 2,0% U.T.M. del avalúo fiscal de la propiedad

D.- Se agrega al Artículo Nº 18 el siguiente inciso final:
"La construcción de viviendas que se acogen al Decreto Supremo Nº 140, de

1990, MINVU, sobre Programas de Construcción de Viviendas Progresivas y a la Ley Nº 18.138, no pagarán los derechos municipales establecidos en la presente Ordenanza."

E.- Se reemplaza el punto 11.- del Artículo 22º, por el siguiente:
"11.- **Derechos por entrada al Balneario Municipal.**

Semana (de Lunes a Jueves)

Adultos	$600.-
Niños	$300.-

Sábado, Domingo y Festivos

Adultos	$800.-
Niños	$300.-

Social Preferencial (de Lunes a Jueves)

Adultos	$200.-
Niños	$100.-

En lo no modificado por el presente decreto, la Ordenanza sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios, se mantiene plenamente vigente.

Anótese, comuníquese y transcríbase a los Departamentos Municipales, Tesorería Municipal, Juzgado de Policía Local y Publíquese en el Diario Oficial en el mes de enero de 1993.- Carlos Sottolichio Urquiza, Alcalde de Conchalí.- Graciela Varas Arriaza, Secretaria Municipal..

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, Santiago, certifica: Que por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1992, ante mí, la sociedad Active Chemicals /1968/ Ltd., sociedad comercial, con domicilio en 7.803 Progress Way, Delta B.C. V cuatro G uno A tres Canadá y para estos efectos Miraflores Nr. 222 piso 24, Santiago; y la sociedad Andean Mining & Chemicals Limited, sociedad comercial, con domicilio en La Motte Chambers St. Helier Jersey, Channel islands Je uno BJ, y para estos efectos Ramón Carnicer Nr. 37 Piso 7, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Active Chemicals Chile S.A."**; domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero; duración: indefinida, objeto; la fabricación y comercialización de solventes y productos químicos en general, la comercialización, importación y exportación de maquinarias y de todo tipo de bienes muebles y la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales y también incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones. Asimismo, la sociedad tendrá como objeto la realización de todo tipo de negocios y operaciones mercantiles que sean convenientes al interés social. la sociedad podrá, asimismo, para un mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma, directamente, o con terceros o sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero; capital: $11.436.000 dividido en 100 acciones nominativas de una serie, sin valor nominal, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado en la forma establecida en el artículo primero transitorio de la escritura extractada.- Santiago, 28 de diciembre de 1992.- A. Rubio F. Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Urrejola del Río, Suplente Titular Undécima Notaría de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 18 de Noviembre de 1992, ante el suplente de esta Notaría don Sebastián Aninat Salas, señores Sebastián Bisquert Urrutia, agricultor, El Comendador Nº 2264; José Antonio Iturrate del Puerto, factor de comercio, Juan XXIII Nº 6817, departamento 202, y Carlos Pirola Dell'Orto, ingeniero agrónomo, Huérfanos Nº 812, oficina 616, todos Santiago, constituyeron sociead anónima cerrada. Nombre: **"Agrícola e Inmobiliaria Los Mimbres S.A."** pudiendo actuar ante Bancos y demás organismos, con nombre fantasía "LOS MIMBRES S.A.". Domicilio: comuna Vitacura, Región Metropolitana, sin perjuicio sucursales en país o extranjero. Objeto: 1) La explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas, pudiendo desarrollar todo tipo de actividades agrícolas, ganaderas y forestales; la comercialización, importación y exportación de todos los bienes provenientes de estas actividades; 2) El desarrollo de todo tipo de actividades inmobiliarias, tendientes al loteo o parcelación de bienes raíces, su urbanización y comercialización; 3) La formación y explotación de centros deportivos ecuestres. Duración: indefinida. Capital $1.000.000 dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 23 de Diciembre de 1992.- A. Urrejola del R,. Notario Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4º Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: que con esta fecha, señores Herbert Curt Buerger Goesch, naviero, Peter H. Buerger Bopst, naviero, y Klaus Buerger Bopst, empresario, todos domiciliados en Santiago, calle El Canal 8351, como únicos socios de "Agrícola Moncopulli Limitada", constituida por escritura pública otorgada 16 de Diciembre de 1970, en la Notaría de Mario Villalobos Navarro, Osorno, cuyo extracto se inscribió a fs. 131 vta. Nº 84 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1971, modificaron y transformaron la sociedad en el siguiente sentido: Modificación: A) Se fijó el nuevo texto de la cláusula tercera, relativa al objeto, ampliándolo y que es idéntico al que se establece en estatuto de sociedad anónima en que se transforma y que se señala más adelante: B) Se aumentó capital a $524.116.785 de la siguiente forma: a) Con la suma de $267.000.000 ya enterada con anterioridad, de la que $186.900.000 corresponden a don Herbert Curt Buerger Goesch, y $40.050.000 a cada uno de los señores Peter H. Buerger Bopst y Klaus Buerger Bopst; y b) Mediante la capitalización de todos los fondos existentes según balance al 31 de Octubre de 1992, que totalizan $257.116.785, de los cuales $179.981.749,50 corresponden a don Herbert Curt Buerger Goesch; y $38.567.517,75 a cada uno de los señores Peter H. Buerger Bopst y Klaus Buerger Bospt. Transformación: Unicos socios transformaron sociedad limitada en anónima cerrada, de acuerdo disposiciones Ley 18.046, cuyas estipulaciones principales son: 1) Razón Social: **"Agrícola Moncopulli S.A."**; 2) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la administración y explotación de predios agrícolas, ganaderos y forestales ya sea por cuenta propia o ajena que posea en calidad de propietaria, arrendataria o a cualquier otro título; b) la compra, venta y comercialización de productos agropecuarios, forestales, ganaderos incluyendo engorda, desechos agrícolas y/o agroindustriales, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura, industria agropecuaria y forestal; y c) realizar importaciones, exportaciones, remates, licitaciones, arriendos, parcelaciones, corretajes, compra, venta y administración de predios agrícolas, ganaderos y/o forestales, comisiones, asesorías y servicios técnicos, representaciones y consignaciones. 3) Domicilio: Osorno, sin perjuicio de los domicilios especiales de las oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país. 4) Duración: indefinida. 5) Capital: $524.116.785 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal. 6) Capital Suscrito y Pagado: Se suscribe y paga totalmente con la participación que respectivamente les corresponde en los derechos de "Agrícola Moncopulli Limitada" avaluados para cada uno en el Balance praticado al 31 de Octubre de 1992, de la siguiente forma: a) don Herber Curt Buerger Goesch suscribe 700 acciones que paga con su participación en los derechos sociales, avaluados en $366.881.749,50; b) don Peter H. Buerger Bopst suscribe 150 acciones que paga con su participación en los derechos sociales, avaluados en $78.617.517,75; y c) don Klaus Buerger Bopst suscribe 150 acciones que paga con su participación en los derechos sociales, avaluados en $78.617.517,75. Demás estipulaciones en escritura extractada, incluida facultad de portador escritura y extracto para legalizar. Santiago, 23 Diciembre 1992. Eduardo Pinto Peralta, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, titular de la 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de fecha 4 de Enero de 1993, ante mí, Juan Carlos Correa Tocornal, empleado y José Manuel Correa Tocornal, empleado, ambos Martín Alonso Pinzón Nº 5723, las Condes; modificaron Sociedad Agrícola Ranguili Alto Limitada, constituida por escritura pública de fecha 19 de Marzo de 1990 en esta misma Notaría, cuyo extracto se inscribió a fojas 11.156 Nº 5.651 del Registro de Comercio de Santiago, año 1990. Modificaciones consisten en transformarla en sociedad anónima cerrada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 18.046, la que tendrá los estatutos que a continuación se extractan: El nombre de la sociedad es **"Agrícola Ranguili Alto S.A."**. El domicilio social es la comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad comenzó a regir como sociedad de responsabilidad limitada con fecha 19 de Marzo de 1990 y su duración será indefinida. El objeto de la sociedad sera la explotación a cualquier titulo de bienes raíces agrícolas propios o ajenos; el desarrollo de la actividad agrícola, frutícola, pecuaria en cualquiera de sus formas, vitinícola y forestal; y las demás actividades afines que la Junta de Accionistas determine. El capital de la sociedad es la suma de $1.000.000.- dividido en una sola serie de 1.000 acciones nominativas, de carácter ordinario y sin valor nominal, el cual se encuentra integramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 4 de Enero de 1993. F. Jara C.- Not. Público.

EXTRACTO

Conrado Zulch Herrmann, Notario Público Suplente Titular Carmen Podlech M. Independencia 648, Valdivia, certifica: Escritura Pública otorgada ante mí esta fecha, Andrés Fried Kopp, maderero, Edificio Inés de Suárez, Depto. 602, Avda. Alemania, Esteban Fried Kopp, maderero, Edificio Prales, Depto. 508; Arnoldo Michaelis Cárcamo, Agricultor, Avda. Prat 243, a nombre y en representación de la Soc. "Arnoldo Michaelis y Cía. Limitada", empresa Agrícola de su mismo domicilio, todos Valdivia; Pedro Fried Reinitz, Ingeniero Civil, Suecia 513 y Rosita Fried Reinitz, Carmen Silva 2345, Depto. 101, Arquitecto, ambos Santiago modifican sociedad denominada Aserradero e Impregnadora Valdivia Limitada, también conocida como ASEVAL, constituida por escritura pública de 8 de Septiembre de 1978, ante Notario Jaramillo, Valdivia, inscrita Fs.80 Nº61, Registro Comercio Valdivia, mismo año. Modificada por escritura de 16 Noviembre 1983, esta Notaría, inscrita a Fs. 308 Nº163 mismo año y asimismo, se modificó por escritura otorgada el 29 Abril 1988 ante Notario de Santiago Raúl Undurraga Laso, inscrita Fs. 115 Nº99 mismo año, ambas Registro Comercio Valdivia. Socios dejan constancia que cada uno de ellos tienen los siguientes derechos sociales en la sociedad referida: a) Andrés Fried Kopp el 40% capital social; Esteban Fried Kopp el 30% capital social; la sociedad "Arnoldo Michaelis y Compañía Limitada" el 20% capital social y Pedro Fried Reinitz el 10% dicho capital. Capital social $368.000.000, totalmente pagado y con los ajustes y correcciones monetarias asciende el 30 de Septiembre del año en curso a $685.262.748, valor que representa su patrimonio neto. Por este acto la sociedad "Arnoldo Michaelis y Compañía Limitada", a través de su representante, vende, cede y transfiere a Andrés Fried Kopp y a Rosita Fried Reinitz quienes compran para sí por partes iguales la totalidad de las acciones y derechos que aquélla tiene en la sociedad Aserradero e Impregnadora Valdivia Limitada. Valor cesión $116.000.000, valor que los compradores han pagado en dinero efectivo y con anterioridad. Quedan como actuales socios de Aserradero e Impregnadora Valdivia Limitada Andrés y Esteban Fried Kopp y Pedro y Rosita Fried Reinitz. Don Andrés Fried Kopp con el 50%, Esteban Fried Kopp con el 30% y cada uno de los socios Pedro y Rosita Fried Reinitz con el 10% capital social. Por este mismo acto los socios anteriormente indicados acuerdan modificar y transformar esta sociedad en una sociedad anónima cerrada la que se entenderá ser la continuadora legal de la sociedad " Aserradero e Impregnadora Valdivia Limitada" o Aseval y se denominará **"Aserradero e Impregnadora Valdivia S.A."** o Aseval S.A.- Domicilio social Valdivia, sin perjuicio de los domicilios especiales de las oficinas, agencias o sucursales que se establezcan otros lugares del país o del extranjero. Duración indefinida. Objeto la compra de bosques, maderas y su explotación, instalación de Aserraderos y plantas de impregnación, elaboración e impregnación de maderas. Su comercialización y Distribución y toda clase de negocios directamente relacionados con el objeto social. Capital $685.262.748. dividido en 36.800 acciones de una sola serie sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito y pagado por los socios constituyentes mediante el aporte de sus derechos sociales de la sociedad modificada Aserradero e Impregnadora Valdivia Limitada, en la misma proporción de sus derechos en ella, ya indicados. Otras estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 19 de Noviembre de 1992.-Conrado Zulch Herrmann, Notario Público Suplente Valdivia.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4ª Notaría de Santiago, *Huérfanos* 1343, certifica: Que con esta fecha, se redujo a escritura pública, ante mí, Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de

Accionistas de **"Compañía Portuaria Andalién S.A."**, celebrada el 9 de Diciembre de 1992 con asistencia del Notario certificante, y en la cual se modificó los estatutos de la Sociedad, aumentándose el capital social de $100.000 a $210.000.000, dividido en 2.100.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. El aumento de capital de $209.900.000 representado por 2.099.000 acciones de pago nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, se suscribirá y pagará en dinero o con otros bienes, en un plazo no superior a un año, contado desde el 4 de Noviembre de 1992. Demás modificaciones constan en escritura pública extractada. Santiago, 14 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas Nº 1161, Oficina Nº 215, certifica que por escritura pública de hoy ante él, Rodrigo Pérez Stiepovic y Luis Gastón Iver Hudson, ambos abogados, Ahumada Nº 254, Oficina 707, Santiago, constituyeron sociedad anónima con razón social **Constructora e Inmobiliaria Central S.A.**, que podrá usar nombre de fantasía para todos los fines legales sigla CENTRAL S.A. Objeto es. Uno) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, lotearlos o urbanizarlos, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas o asumir la administración de las mismas. Dos) Exportar, importar, distribuir o representar a sociedades nacionales o extranjeras, comercializar, comprar o vender con o sin comisión, sea por cuenta propia o ajena, toda clase de materias primas, productos, artículos y mercaderías y en general realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines.- Domicilio es ciudad y departamento de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o extranjero.- Duración es indefinida. Capital es la suma de $100.000.- dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, misma serie e igual valor, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 14 de Diciembre de 1992.- P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Iban Carlos Ahumada Cid, Lago Rupanco 131, San Joaquín; José Ricardo Alvial Caica, Av. La Florida 7903, La Florida, Raquel del Carmen Fuentes Viles, Las Achiras 1134, Puente alto; Inés González Guzmán, Blanco Encalada 591, Puente Alto; Claudio Emilio González Menares, Enrique Faverio 623, Puente Alto; Manuel Henríquez López, Las Achiras 1134, Puente Alto; José Luis Leyton Valenzuela, Pasaje Nitrito 5221, Puente Alto; Rosendo del Carmen Meneses González, Los Cerezos 07639, La Florida; Alfredo Enrique Morales Toro, Nonato Coo 3238, Puente Alto, José Hernán Pino Verdugo, Portugal 11365, La Florida; Lincoln Hernán Plaza Herrera, General del Grano 12648, la Pintana; Gustavo Rivera Dinamarca, Jorge González Bastías 5149, Macul; Víctor Manuel Salvatierra Arena, Duble Almeyda 2628, Ñuñoa, Víctor Eduardo Salvatierra Moreno, María Magdalena 599, Estación Central; Juan Guillermo Silva Ayala, Alerce 6478, Puente Alto; Pedro del Tránsito Troncoso Becerra, Rucalin 3940, la Florida, Luis Orlando Urbina Olivares, El Río 19719, San José de Maipo; Armando Rafael Jorge Vera Jimenez, Ingeniero Boudge 170, San Joaquín; Claudio Patricio Veliz Gómez, Circunvalación 0811, Puente Alto, Luis Orlando Vidal Marabolí, Mariano Gómez 1159, Puente Alto; Julio Troncoso Maulen, Lastarria 11435, La Florida; Ramón Quilodrán Polanco, Gabriela 02690, La Pintana; Oscar Víctor Vásquez Zamora, Pasaje Ugarte 3420, Maipú, Alfredo Exequiel Fernández, Los Vientos 1612, La Florida, y María Teresa Falcón Vallve, Juan Enrique Concha 488 depto. D Ñuñoa; todos transportistas, constituyeron sociedad anónima cerrada **"Empresa de Transportes de Pasajeros Santiago - Puente Alto - El Tranque S.A."**, cuyo objeto sera: a) Prestación por cuenta propia o ajena de transportes de pasajeros y de carga en vehículos de su propiedad o de terceros, b) la administración de vehiculos de transportes colectivos de pasajeros para su explotación en el servicio público, c) La ejecución de todos los actos y contratos necesarios o conducentes al cumplimiento de sus fines, como arrendar, comprar, importar vehículos, repuestos, lubricantes, combustibles, herramientas, máquinas y equipos en general, d) La compraventa, arrendamiento, comodato, usufructo, concesión, y demás convenciones relativas a los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los bienes sociales, e) todos los demás negocios, contratos o convenciones distintos á los fines señalados que acuerden unánimemente los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000 dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas a razón de 20 acciones por cada accionista, pagando $67.000 cada uno, el saldo ascendente a $133.000 por cada accionista se pagará en el plazo máximo de 1 año a contar fecha presente escritura.- Administración. Será ejercida por un directorio compuesto de 5 miembros, reelegibles, que podrán ser o no ser accionistas.- Demás estipulaciones escritura extractada. E. Pinto P. N.. Público.- Santiago, 4 Enero 1993.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular Décima Notaría de Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura pública ante mí, hoy 5 de Enero de 1993, Italo Rolando Gentili Muñoz, químico farmacéutico, Avenida La Concordia 607, Santiago; y, Jaime Sergio Pimentel Seballos, químico farmacéutico, San Francisco 1630, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida con el nombre **Farmacéutica Santiago S.A.**, cuyo objeto será la explotación, por cuenta propia o ajena, de establecimientos comerciales destinados, en especial, a la comercialización, representación, compra, venta, distribución, elaboración, importación y exportación de productos de tocador, cosméticos, químicos farmacéuticos, alimentos de uso médico, veterinarios, homeopáticos y productos naturales, confección de productos farmacéuticos de carácter oficial, y la preparación de los mismos conforme fórmulas magistrales, fraccionamiento de envases clínicos de productos farmacéuticos, a la comercialización de otros productos accesoriamente, y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior que los socios de común acuerdo determinen. Para la realización de su objeto, podrá participar en otras sociedades u otras formas de asociación jurídica, y realizar las mismas actividades mercantiles que los socios de común acuerdo decidan. Domicilio: Ciudad de Santiago. Capital social: $15.000.000, dividido en 15.000 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie. De este capital se han pagado $5.000.000, equivalente a 5.000 acciones y el saldo de $10.000.000 correspondiente a 10.000 acciones, se pagarán dentro del plazo de 2 años a contar de esta fecha.- Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público de este Departamento, titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, calle Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Matilde Malfanti González, dueña de casa; Pablo Andrés Raffo Malfanti, ingeniero civil; Alejandra Matilde Raffo Malfanti, egresada de ingeniería civil; y Esteban Raúl Raffo Malfanti, estudiante; todos Avenida Tobalaba 1719, Providencia, constituyeron sociedad anónima conforme disposiciones ley 18.046, denominada **"Frigorífico Las Delicias S.A."**, pudiendo usar nombre fantasía "Frigodel S.A." domicilio Santiago, duración indefinida. Objeto: Comercialización, bajo cualquiera de sus formas, sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos y bienes agrícolas o agroindustriales, su compra, venta, importación, exportación o distribución, como asimismo la prestación a terceros de servicios del rubro agrícola o agroindustrial. La sociedad podrá además realizar toda clase de actos, contratos, negocios e inversiones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $13.680.000 dividido en 144 acciones de una serie sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado $4.560.000. Saldo de $9.120.000 se pagará con $3.780.000 a más tardar dentro de 3 años desde fecha escritura y $5.340.000 a más tardar dentro de 2 años desde fecha escritura.- Santiago, 29 diciembre 1992.- René Benavente Cash, Notario Público.

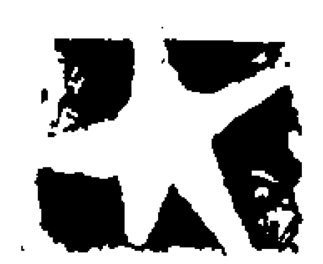
EXTRACTO

Orlando Godoy Reyes, Notario Titular 12 Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: por escritura pública, hoy ante mí: Carmen Gloria Basterrica Picó y la sociedad Euroval Comercializadora Automotriz Limitada, ambas comerciantes y domiciliadas en Avenida Brasil Nº 1910, Valparaíso constituyen sociedad anónima cerrada **Inmobiliaria e Inversiones C.M.C. S.A.** Objeto: A) invertir en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales tales como acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos y valores mobiliarios; B) adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles sean éstos amoblados o sin amoblar, rústicos o urbanos, pudiendo construir en ellos, explotarlos directamente o a través de terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte de otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; C) comprar, vender, arrendar y, en general, comercializar en cualquiera de sus formas, incluso a través de los sistemas denominados "leasing" y "rent a car" toda clase de vehículos motorizados. Todo lo anterior sin perjuicio de poder realizar cualquier negociación o actividad que los socios de común acuerdo determinen. Duración: indefinida. Domicilio: Santiago sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o agencias que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Capital: $30.000.000 dividido en cien acciones de una misma y única serie, sin valor nominal, pagado $22.100.000 e íntegramente suscrito. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 22 de Diciembre de 1992.- O. Godoy R., N.P.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49ª. Notaría, Paseo Phillips 433, Santiago Centro, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí los Sres. Jorge Orlando Flamarique Bonfanti, factor de comercio, Eliodoro Yáñez 1750, Comuna Providencia, en representación de "Invertel S.A.", sociedad anónima de derecho argentino, Viamonte Nº 1526, piso 9º, Buenos aires, Argentina; y don Jorge Horacio Martínez Rodríguez, ingeniero, Agustinas Nº 853, Of. 547, esta ciudad, constituyeron sociedad anónima, con nombre. **"Impsat S.A."**; domicilio social: Santiago de Chile, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o extranjero.- Duración: indefinida. Objeto: la investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras, adquisición y locación de equipos, sistemas, procedimientos o instrumentos de telecomunicaciones, así como la administración, promoción, explotación y prestación servicios de telecomunicaciones para la transmisión de datos, voz y video en todos sus aspectos y posibilidades, incluida la transmisión, emisión o





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE AEROPUERTOS
XII-REGION

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Torre de control aeródromo Teniente Gallardo de Puerto Natales.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales 1993.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada, con reajuste 100% IPC.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores, categoría A; en el Registro 9 OM; o su equivalente en el Registro de Obras Mayores.
ENTREGA DE ANTECEDENTES FECHA Y LUGAR: A contar de la publicación y hasta el 19 de Enero de 1993, en la Oficina Regional de Aeropuertos, José Menéndez Nº 666 Punta Arenas, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, José Menéndez Nº 666, Punta Arenas.
ARTS. 68º, 52º ó 69º: Se recibirán Arts. 68º, 52º ó 69º hasta el 20 de Enero de 1993, en las Oficinas de la Dirección de Aeropuertos XII Región, José Menéndez Nº 666, Punta Arenas.
ENTREGA DE FORMULARIOS: A contar del 22 de Enero de 1993 en las oficinas antes mencionadas.
APERTURA DE LA PROPUESTA: El día 27 de Enero de 1993, a las 11:00 Hrs., en la Oficina del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas XII Región, Edificio de Gobierno 10º Piso.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $10.000.- + I.V.A. que se cancelarán en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, José Menéndez Nº 666, Punta Arenas.

(12) **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS XII REGION**

recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza y, en general, la realización de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones, todo ello dentro del marco de las leyes y reglamentos que regulen las telecomunicaciones; pudiendo, al efecto, realizar para la consecusión de objeto social, todos los actos y actividades que tengan vinculación con él, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, por sí o a través de representantes, mandatarios, corresponsales, licenciatarios y terceros, con facultades y atribuciones señaladas en pacto social.- Capital social: $10.000.. dividido en 100 acciones, con valor nominal de $100, cada una;- todas suscritas y pagadas.- Demás estipulaciones constan escritura extratada.- Santiago, 16 de Diciembre de 1992.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública 6 de Enero 1993, otorgada ante mí reduce a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria e Inversiones Seis S.A.** celebrada 6 Enero 1993 en la cual se acordó: aumentar capital de $1.000.000 a $150.000.000 mediante emisión 14.900 acciones de pago de una sola serie, sin valor nominal, al valor de $10.000 cada una de ellas, dichas acciones deberán ser suscritas y pagadas por actuales accionistas o terceros dentro de plazo 3 años contados fecha Junta. Se modificó redacción Artículo Cuarto y Cuarto Transitorio Estatutos. En consecuencia, capital es de $150.000.000 dividido 15.000 acciones, una sola serie sin valor nominal, suscrito y pagado siguiente forma: a) $1.000.000 correspondiente a 100 acciones íntegramente suscrito y pagado. b) $149.000.000 representativos 14.900 acciones de pago, una sola serie, sin valor nominal, deberá ser suscrito y pagado por accionistas o terceros dentro plazo 3 años contados fecha celebración Junta.- Demás acuerdos escritura extractada.- Santiago, 7 Enero 1993.- A. Veloso M., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, Titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de 24 Diciembre 1992, ante mí, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Nº 1 de **Inversiones Andrema S.A.**, celebrada 13 Noviembre 1992 en oficinas sociales, Bucarest 214, Providencia, Santiago, también ante mí, en la que con concurrencia 100% acciones suscritas se acordó modificar estatutos sociales.- Modificación consiste en aumentar capital social de $1.000.000 a $165.000.000, dividido en 10.000.000 acciones, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito.- Aumento será enterado y pagado en plazo 3 años contado esta fecha. Santiago, 24 de Diciembre de 1992.- Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, Titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de 24 Diciembre 1992, ante mí, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Nº 1 de **Inversiones Dos Mundos S.A.**, celebrada 13 Noviembre 1992 en oficinas sociales, Bucarest 214, Providencia, Santiago, también ante mí, en la que con concurrencia 100% acciones suscritas se acordó modificar estatutos sociales.- Modificación consiste en aumentar capital social de $1.000.000 a $25.000.000, dividido en 2.500 acciones, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito.- Aumento será enterado y pagado en plazo 3 años contado esta fecha. Santiago, 24 de Diciembre de 1992.- Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, Titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, señores Gerardo Roberto Moreno Muñoz, constructor civil, y Gonzalo Moreno Muñoz, ingeniero civil, ambos en calle Bucarest 214, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **Inversiones Geso Sociedad Anónima**, pudiendo usar nombre fantasía, para todos los efectos, INVERSIONES GESO S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida.- Objeto: La inversión en acciones, bonos, valores, monedas, depósitos u otros documentos, en bienes muebles e inmuebles, derechos mobiliarios e inmobiliarios, su administración, arrendamiento y comercialización, la prestación de servicios y asesorías en inversiones. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en acto constitutivo. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 Diciembre 1992. Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43 Notaría Stgo., Morandé 243, certifico: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Las Peñas S.A.**, constituida por escritura pública de fecha 12 de Agosto de 1992, ante Notario que autoriza, inscrita a fs. 30.099 Nº 17718 año 1992 Registro Comercio Santiago en adelante Sociedad Inversora Las Peñas S.A., celebrada 18 Diciembre 1992, que acordó reemplazar Art. 1º estatutos sociales, por el siguiente: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Sociedad Inversora Las Peñas S.A., es una sociedad anónima cerrada y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables". Stgo., 28 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, Oficina 302, Titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de 24 Diciembre 1992, ante mí, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Nº1 de **Inversiones Los Peumos S.A.**, celebrada 13 Noviembre 1992 en oficinas sociales, Bucarest 214, Providencia, Santiago, también ante mí, en la que, con concurrencia 100% acciones suscritas y pagadas, se acordó modificar estatutos sociales.- Modificación consiste en aumentar capital social de $1.000.000 a $100.000.000 dividido en 10.000 acciones, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito.-.Aumento será enterado y pagado en plazo 3 años contado esta fecha.- Santiago, 24 de Diciembre de 1992.- Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, Titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de 24 Diciembre 1992, ante mí, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Nº 1 de **Inversiones Maquihuano S.A.**, celebrada 13 Noviembre 1992 en oficinas sociales, Bucarest 214, Providencia, Santiago, también ante mí, en la que con concurrencia 100% acciones suscritas y pagadas, se acordó modificar estatutos sociales.- Modificación consiste en aumentar capital social de $1.000.000 a $100.000.000, dividido en 10.000 acciones, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito.- Aumento será enterado y pagado en plazo 3 años contado esta fecha. Santiago, 24 de Diciembre de 1992.- Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, Titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de 24 Diciembre 1992, ante mí, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Nº 1 de **Inversiones Sagitario S.A.**, celebrada 13 Noviembre 1992 en oficinas sociales, Bucarest 214, Providencia, Santiago, también ante mí, en la que con concurrencia 100% acciones suscritas y pagadas se acordó modificar estatutos sociales.- Modificación consiste en aumentar capital social de $1.000.000 a $100.000.000, dividido en 10.000 acciones, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito.- Aumento será enterado y pagado en plazo 3 años contado esta fecha. Santiago, 24 de Diciembre de 1992.- Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en Agustinas 1161 oficina 215, certifica que el 26 de Noviembre de 1992, se redujo a escritura pública, el Acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Marine Feed S.A."**, celebrada el 20 de Noviembre de 1992, en la cual se acordó cambiar el domicilio de la sociedad, de la ciudad de Santiago a la ciudad de Puerto Montt; modificándose en este sentido el artículo primero del estatuto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de Noviembre de 1992. P. Raby B.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en Agustinas 1161 oficina 215, certifica: que el 25 de Noviembre de 1992, ante mí se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Marine Harvest Chile S.A."**, celebrada el día 20 de Noviembre de 1992, en la cual se acordó cambiar el domicilio de la sociedad, de la ciudad de Santiago a la ciudad de Puerto Montt, modificando en este sentido el artículo primero de los estatutos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de Noviembre de 1992. P. Raby B.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Nortaría de Santiago, calle Agustinas Nº 1161, oficina 215, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Manuel José Severin Huidobro, ingeniero comercial, en representación de la Sociedad Nilhue Ltda., y Roberto Figueroa Barrueco, contador auditor, en representación de la Sociedad de Inversiones Santorini Ltda., todos domiciliados en La Concepción 65, oficina 803, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada regida por disposiciones vigentes y cláusulas qe se indican en escritura pública extractada. Nombre. **"O Blanc S.A."** o denominación de fantasía "O BLANC S.A.".- Objeto: la prestación de todo tipo de servicios en el área comercial, contable, computacional, financiera, tributaria, legal, agrícola, agroindustrial, de la construcción, de la ingeniería, del comercio exterior y de la inversión extranjera; la representación de firmas o empresas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean de derecho público o privado; la construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de viviendas, incluidas las edificaciones en altura; la compra y venta de todo tipo de acciones y valores mobiliarios en general; la compra y venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en general, destinar a la renta bienes muebles e inmuebles de su propiedad; dar en arrendamiento o subarrendamiento, leasing, etc., bienes inmuebles, maquinarias, equipos y bienes muebles en general, sean propios o ajenos. Además la sociedad podrá dedicarse a todo tipo de actividades comerciales que el Directorio apruebe, acuerdo que no será necesario acreditar ante terceros.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que Directorio acuerde establecer en otros lugares de Chile o en el extranjero. Duración: plazo indefinido, salvo acuedo disolución adoptado en Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Capital: 1 millón de pesos, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Los socios enteran en este acto $340.000.- en dinero efectivo que ingresa a la caja social y que la sociedad declara recibir a su entera satisfacción y con $660.000.- que los socios enterarán en el plazo de 3 años, en la medida que las necesidades sociales lo requieran. Este capital se paga del siguiente modo: a) Sociedad de Inversiones Santorini Ltda. suscribe 1.700 acciones enterando en este acto

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario

$170.000.- en dinero efectivo que ingresan a la caja social y que la sociedad declara recibir a su entera satisfacción: b) Sociedad de Inversiones Nilhue Limitada, suscribe 8.300 acciones y paga 1.700 acciones, enterando en este acto $170.000.- en dinero efectivo que ingresan a la caja social y que la sociedad declara recibir a su entera satisfacción, las 6.600 acciones no pagadas, equivalentes a $660.000,. se obliga a pagarlas en la forma, valor y momento que la Junta de Accionistas oportunamente acuerde dentro del plazo de tres años contados desde la presente escritura.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago 15 de Diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Enrique Herrera Silva, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con oficio en Concepción, Rengo 444, rectifico extracto modificación sociedad **Pesquera del Cabo S.A.** inscrito a Fojas 296 Vta., número 257 del Registro de Comercio de Talcahuano de 1992 y publicado en Diario Oficial de 21 de diciembre de 1992 en sentido que fecha del extracto es 10 de Diciembre de 1992 y no 10 de Noviembre 1992.- Concepción, 30 de Diciembre 1992.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí señores: Pei Wen Wu Liu, factor de comercio y Shan Hsiang Wu Liu, factor de comercio ambos domiciliados en Newman Avenue 235, Los Angeles, California 91006, Estados Unidos de Norteamérica; constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, bajo nombre **"Rextar-Chile Sociedad Anónima"**, pudiendo usar nombre "REXTAR-CHILE S.A." cuyo objeto será la comercialización, importación, exportación y reexportación de todos los bienes muebles e inmuebles, productos, insumos, materias primas y demás elementos, partes y piezas producidos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, como asimismo, la adquisición, manufactura, industrialización, elaboración, comercialización, exportación, reexportación e importación de insumos, productos, especies y elementos consistentes en mercadería general; prestación de servicios de intermediación, representación y consignación a personas y empresas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, relacionadas con los giros antes indicados; y, en general, la realización de todos los actos, operaciones y contratos complementarios o conexos con las actividades anteriores que se consideren conveniente llevarlos a cabo, todos los cuales podrán llevarse a efecto bajo el régimen general de comercio o al amparo de sistemas o regímenes especiales tales como Zonas Libres, Zonas Francas, Depósitos, etc., actualmente existentes o que se creen en el futuro. Capital es $10.000.000 dividido en 1.000 acciones, de una misma serie sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Plazo de duración de 10 años, renovables.- Iquique, 7 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Titular de la 18ª Notaría, Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera 341, 7° piso, certifica por escritura pública de 27 Noviembre 1992 ante el Titular, Javier Ruiz-Tagle Montes, contratista, Jorge Tagle Cerda, constructor civil, Felipe Ruiz-Tagle Donoso, egresado arquitectura, José Miguel Córdoba Salinas, arquitecto, José Francisco Hurtado Ruiz-Tagle, ingeniero civil, todos este domicilio de Las Claras 182, oficina 12, repactaron sociedad "Ruiz-Tagle, Tagle S.A.", constituida ante esta Notaría por escritura pública de 29 Abril 1992, inscrita fojas 15486 N° 7.801 y su rectificación fs. 17.780 N° 9.075 ambas Registro Comercio 1992, publicados Diarios Oficiales de 16 Mayo y 9 de Junio ambos 1992. Establecieron repactar sociedad que en extracto establece: Constitúyese sociedad anónima cerrada denominada **"Ruiz-Tagle, Tagle S.A."** con domicilio Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el país o extranjero. Duración indefinida. Objeto: construcción y proyectos arquitectura por cuenta propia o ajena de casas, edificios, puentes y caminos, realizar urbanizaciones y loteos, y ejecutar obras civiles en general. Capital: $60.000.000 dividido en 60.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito. Capital pagado $38.700.000. Saldo se pagará dinero efectivo 3 años contados 29 Abril 1992.- Santiago, 31 Diciembre 1992.- J. Zañartu S., Not. Sup.



MOP
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CAMINOS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (SPSC), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país durante el período 1990 - 1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Mejoramiento camino Arauco - Llico Sector Arauco - Curaquilla Km. 0.000 - Km. 6,54, VIII Región

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 330 días.

TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF y Taiwán, China, inscritos en los Registros 1 OC y 3 OC de Obras Mayores del M.O.P., en Tercera y Segunda categorías o superior, respectivamente.

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta desde la fecha de esta publicación hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morande 59 - 3er. piso, con los siguientes valores:
- Antecedentes para licitación: $20.000 + IVA
- Bases Adm. Grles. versión 1992: $3.000 + IVA

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día 05 de Febrero de 1993, a las 14.00 hrs., en la Sección Propuestas indicada.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1993 a las 16.00 hrs. en el Salón Privado del Director de Vialidad, Morandé 59 - 2do. piso, Santiago de Chile.

(12) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario 29 Notaría Santiago, Mac-Iver N° 225-Of. 302, certifica por escritura hoy ante mí, Pablo Cristián Gabella Ossa, ingeniero comercial, Roberto Cobo de la Maza, abogado, ambos de Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1315-Of. 72; María Ximena Guesalaga Soto, profesora, y Carlos Orestes Gabella Ossa, ingeniero, ambos de San Bernardo, Av. Portales N°3500, Nos, y de paso, constituyen sociedad anónima cerrada bajo el nombre o razón social **"San Bartolomé de Nos S.A."**.- Domicilio Social: Región Metropolitana. comuna de San Bernardo, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero. Duración indefinida a contar 1° Enero- 1993.- Objeto: Será la creación, fundación, construcción, explotación y administración de estableciientos de enseñanza prebásica y básica, media, técnica y profesional, sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá efectuar inversiones de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales, incorporales, tales como acciones bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones. La sociedad podrá asimismo, para su mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma, directamente o con terceros o sociedades filiales, sociedades instituciones de cualquier clase o naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero. Capital Social. $20.000.000.- dividido en 20.000 acciones sin valor nominal todas de una misma serie e igual valor, suscrito, pagado y pagarán: Pablo Cristián Gabella Ossa 3.800 acciones, a $3.800.000.- ingresando en este acto en caja social $1.200.000.- María Ximena Guesalaga Soto 8.000 acciones, a $8.000.000.- ingresando en este acto en caja social $5.000.000.- Carlos Orestes Gabella Ossa 8.000 acciones, a $8.000.000.- ingresando en este acto $5.000.000.- Roberto Cobo de la Maza 200 acciones, a $200.000.- en dinero efectivo ingresado en este acto. Saldos a pagar 3 años contados esta fecha.- Santiago, 29 de Diciembre de 1992.- R- Undurraga L.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular 23 Notaría, Agustinas 1458, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Leonardo Muñoz Gallegos, médico cirujano, domiciliado Las Bellotas 199, Santiago; María Teresa Olivares Bustamante, factor de comercio, domiciliada Los Tordos 5480, Santiago, Verónica Muñoz Olivares, empleada, domiciliada Premio Nobel 3219, Santiago; Alejandra Muñoz Olivares, psicóloga, domiciliada Los Tordos 5480, Santiago, y Leonardo Muñoz Olivares, médico veterinario, domiciliado Pasaje 16, cada 8, Villa Kennedy, Chillán de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada, bajo razón social: **"Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Comalle S.A."** Domicilio: ciudad de Curicó, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o del extranjero. Duración indefinida, iniciándose su vigencia a contar de la fecha de la presente escritura. Objeto: Explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas, ganaderos, forestales, ya sean propios o de terceros; la compraventa y comercialización de toda clase de productos, agrícolas, ganaderos y forestales; el beneficio de crianza, engorda y comercialización de toda clase de animales, la forestación de predios propios o ajenos; la producción, explotación, industrialización de toda clase de productos agrícolas ganaderos, apícolas, silvoagrícola; el corretaje de todos los productos anteriormente referidos, toda clase de negocios agroindutriales o de cunicultura de cualquier naturaleza, que acordaren de común acuerdo los socios. Capital y acciones: $20.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, una única serie, totalmente suscritas y pagaderas en siguiente forma: A) El socio don Leonardo Muñoz Gallegos, suscribe 800 acciones nominativas equivalente a $16.000.000, que aporta en predios agrícolas en este acto, cuyos inmuebles se individualizan y se avalúan en las cantidades que se indican en pacto social que extracto.- Demás socios suscriben 50 acciones nominativas cada uno, equivalentes a $1.000.000 que enteran con $200.000 en dinero efectivo y al contado cada uno y el saldo de $800.000 se obligan a enterarlos en el plazo de 3 años a contar de esta fecha, cada uno.- Demás estipulaciones, escritura que extracto.- Santiago, 14 /Diciembre/1992.-

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Huérfanos 1160 - 12 certifica. hoy ante mí se redujo escritura pública acta quinta junta general extraordinaria accionistas sociedad **"Técnica Comercial Santiago Válvulas S.A."**, inscrita fojas 24.004 N° 12.693 Registro Comercio Santiago 1988, celebrada 27 Noviembre 1992 domicilio social. Comparecieron accionistas Ernst Joerger Errázuriz, biólogo marino, Ernesto Joerger Edwards, factor comercio, Marie Ellen Joerger Errázuriz, intérprete, Marcelo Mardones Drapela, factor comercio, Alexandra Joerger Errázuriz, Labores casa, y Paula Joerger Errázuriz, labores de casa, todos Cordillera 221 Quilicura Santiago. También asistió doña Morelia Carolina Martínez Gil, factor comercio, Cordillera 221 Quilicura Santiago, calidad constituyente original sociedad Texsan Ltda., antecesora presente sociedad. Accionistas acordaron unanimidad repactar sociedad y fijar texto refundido estatutos como sigue: se constituye sociedad anónima cerrada bajo nombre "Técnica Comercial Santiago Válvulas S.A.", pudiendo usar nombre fantasía "TECVAL S.A." Objeto: importación, exportación, reexportación,, comercialización, distribución y consignación todo tipo bienes muebles y representación fábricas o empresas nacionales o extranjeras, así como cualquier acto, contrato, negocio o gestión acuerde directorio. Domicilio: Santiago, duración: Indefinida. Capital: $335.092.437, dividido 500.000 acciones sin valor nominal completamente sus-

critas y pagadas por accionistas siguiente manera: Ernst Joerger Errázuriz, Ernesto Joerger Edwards, Marie Ellen Joerger Errázuriz, Paula Joerger Errázuriz y Alexandra Joerger Errázuriz, 99.000 acciones cuyo valor total es $66.348.302,526.- Cada uno y Marcelo Mardones Drapela 5.000 acciones por valor total $3.350.924,37. Todos pagaron acciones con cargo valor sus derechos, acciones o cuotas en sociedad. Para todos efectos legales socios dejan constancia presente es continuadora legal y tributaria de sociedad "Técnica Comercial Santiago Válvulas Limitada", nombre fantasía "Texsan Ltda." y de "Técnica Comercial Santiago Vávulas S.A.", nombre fantasía "Tecval S.A.", ambas sociedades con RUT 79.839.490-8. Demás estipulaciones escritura extractada, 30 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Gonzalo Tapia Elorza, Notario Público, suplente del titular don Orlando Vásquez Schwencke, Puerto Varas, Santa Rosa esquina San José, segundo piso del edificio de las Oficinas Públicas, certifico: Por escritura pública de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí Sabina Niklitschek Volke, comerciante; Rita Niklitschek Volke, labores de casa; Mónica Niklitschek Volke, labores de casa, y Félix Ewaldo Niklitschek Volke, agricultor, domiciliados en Andrés de Vera 5240, Santiago, modificaron la sociedad denominada "Turística y Hotelera Licarayén Limitada, inscrita a fs. doce vuelta número once en Registro de Comercio de Puerto Varas, año 1968. Modificación consiste en su transformación en sociedad anónima cerrada, cuyo estatuto extracto: Nombre será **Turística y Hotelera Licarayén S.A.**, pudiendo actuar con nombre fantasía Licarayén S.A. Domicilio será ciudad de Puerto Varas. Sociedad rige desde el 26 de Febrero de 1968 y su duración es indefinida. Objeto será a) Explotación del turismo en todas sus formas y diversificaciones; b) Explotación de la Industria Hotelera; c) Efectuar inversiones y actos de comercio respecto a toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones, bonos, títulos de créditos y derechos; d) La representación de empresas de turismo y hoteleras nacionales o extranjeras y e) Formar, organizar y tomar parte en asociaciones, comunidades y sociedades de cualquier naturaleza. Capital es de $40.000.000 dividido en cuarenta mil acciones de una sola serie, sin valor nominal, quedando totalmente suscrito y pagado al contado y en dinero efectivo.- Puerto Varas veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular de la 2a. Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que por escritura de hoy ante mí, Rafael José Achondo Labbé, Parcela 11, Hijuela B, Fundo Santa Gabriela de Calera de Tango; Inversiones y Asesorías Doña Mercedes Limitada, Los Leones 126, Santiago; Carlos Felipe Juan Morandé Arthur, Azucena 57, Santiago; Luis Arturo Rodrigo Zúñiga Escala, María Angélica Fernández 1648, Santiago; María Mercedes Larraín Geisse, Parcela 11, Hijuela B, Fundo Santa Gabriela de Calera de Tango; María Teresa Concha Blanlot, Azucena 57, Santiago; y Adriana Jory Guzmán, María Angélica Fernández 1648, Santiago, modificaron sociedad "Achondo, Morandé, Zúñiga y Compañía Limitada", inscrita a fs. 10.709 Nº 5.384 del Registro de Comercio de Santiago de 1989, como sigue: a) Adriana Jory Guzmán cedió a Inversiones y Asesorías Doña Mercedes Limitada la totalidad de sus derechos en la sociedad, equivalente a un aporte de $2.000.000, o el 16,666% del capital y fondos sociales; b) Luis Arturo Rodrigo Zúñiga Escala cedió a Inversiones y Asesorías Doña Mercedes Limitada parte de sus derechos en la sociedad, equivalente a un aporte de $1.200.000, o el 10% del capital y fondos sociales; c) Luis Arturo Rodrigo Zúñiga Escala cedió a Carlos Felipe Juan Morandé Arthur y María Teresa Concha Blanlot, quienes adquirieron por partes iguales, el saldo de sus derechos en la sociedad, equivalente a un aporte de $800.000, o el 6,666% del capital y fondos sociales; d) Como consecuencia, se retiraron de la sociedad Adriana Jory Guzmán y Luis Arturo Rodrigo Zúñiga Escala e ingresó Inversiones y Asesorías Doña Mercedes Limitada, distribuyéndose el capital de $12.000.000 como sigue: Inversiones y Asesorías Doña Mercedes Limitada $3.200.000, Carlos Felipe Juan Morandé Arthur $2.400.000, María Teresa Concha Blanlot $2.400.000, Rafael José Achondo Labbé $2.000.000 y María Mercedes Larraín Geisse $2.000.000; e) Actuales socios reemplazaron el nombre de la sociedad por **"Achondo, Morandé y Compañía Limitada"** y modificaron el régimen de administración, que en adelante corresponderá a Rafael José Achondo Labbé, María Mercedes Larraín Geisse, Carlos Felipe Juan Morandé Arthur y María Teresa Concha Blanlot, debiendo actuar uno de los dos primeros en conjunto con uno de los dos segundos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de Enero de 1993. E. Morgan T.

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público, Maipo-Buin, suplente del titular Rafael Cantarero Basulto, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Verónica María Mónica Kast Rist, El Alarife 13330, Santiago; Gabriela María Mónica, El Alarife 13360, Santiago y Andrés Ignacio Tocornal Vial, Presidente Riesco 3981, Santiago, modificaron sociedad **"Agrícola Las Mellizas Limitada"** constituida por escritura pública del 21 de Diciembre de 1990, ante el Notario Público de Santiago, don Réne Benavente Cash, inscrita en el registro de Comercio de Santiago a Fs.703 Nº713 del año 1991.- Se retira Gabriela María Mónica Kast Rist y cede el cien por ciento de sus derechos a don Andrés Ignacio Tocornal Vial. Precio y condiciones de cesión escritura extractada. Derechos sociales quedan 50% Verónica María Mónica Kast Rist y 50% Andrés Ignacio Tocornal Vial. Convienen que la administración y uso de la razón social corresponderá en forma conjunta o separada o indistintamente a cualquiera de los socios. En lo demás subsiste pacto social. Demás estipulaciones escritura social. Buin 31 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331 de esta ciudad, certifica que, por escritura pública otorgada hoy ante él, doña María Isabel Moore Rodríguez, domiciliada en Santiago, calle Candelaria Goyenechea 5621, Las Condes; y los señores Elvira Moore Rodríguez, Elvira Teresa Reyes Moore, Sergio Reyes Moore, María Isabel Reyes Moore, Pablo Reyes Moore y María José Reyes Moore, todos domiciliados en Santiago, calle Los Acantos 1175, departamento 1001, Vitacura, han modificado la sociedad Reyes, Silva y Pérez Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 11191, número 6.294 de 1982, as: Uno) Doña Elvira Moore Rodríguez cede a cada uno de los señores Elvira Teresa Reyes Moore, Sergio Reyes Moore, María Isabel Reyes Moore, Pablo Reyes Moore y María José Reyes Moore, el 1% de sus derechos en la sociedad. Dos) Se retira de la sociedad doña María Isabel Moore Rodríguez, restituyéndosele los aportes que ha efectuado y todos los demás haberes que en ella le corresponden. Tres) Los demás socios aportan a la sociedad, a prorrata de sus derechos en ella, $180.000, al contado y en dinero efectivo, conservando así el monto del capital existente hasta la fecha. Cuatro) Como consecuencia de todo lo anterior, se sustituye el texto de la cláusula cuarta del estatuto social por el siguiente: "El capital de la sociedad es la suma de $360.000, íntegramente aportado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) a doña Elvira Moore Rodríguez, $342.000; b) a doña Elvira Teresa Reyes Moore, $3.600; c) a don Sergio Reyes Moore, $3.600; d) a doña María Isabel Reyes Moore, $3.600; e) a don Pablo Reyes Moore, $3.600; y f) a doña María José Reyes Moore, $3.600." Cinco) Se sustituye el texto de la cláusula primera del estatuto social por el siguiente: "La sociedad se denominará **"Agrícola Querelama Limitada"**. Seis) Se modifica la cláusula sexta del estatuto social, en el sentido de que en adelante la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán indistintamente a doña Elvira Moore Rodríguez, por sí sola, y a tres cualesquiera de los señores Elvira Teresa Reyes Moore, Sergio Reyes Moore, María Isabel Reyes Moore, Pablo Reyes Moore y María José Reyes Moore. Santiago, 14 de diciembre de 1992.

EXTRACTO

Elsa del Carmen Díaz Gallardo, Notario Público, Maipo-Buin, suplente del titular Rafael Cantarero Basulto, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Verónica María Mónica Kast Rist, El Alarife 13330, Santiago; Jaime Francisco Alcalde Costadoat, Providencia 2594 of. 320, Santiago y Andrés Ignacio Tocornal Vial, Presidente Riesco 3981, Santiago, modificaron sociedad **"Agrícola San Isidro Limitada"** constituida por escritura pública del 1 de Marzo de 1988, ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita en el registro de Comercio de Santiago a Fs.5289 Nº 2885 del año 1988.- Se retira Jaime Francisco Alcalde Costadoat y cede el cien por ciento de sus derechos a doña Verónica María Mónica Kast Rist. Precio y condiciones de cesión escritura extractada. Derechos sociales quedan 50% Verónica Mónica María Kast Rist y 50% Andrés Ignacio Tocornal Vial. Convienen que la administración y uso de la razón social corresponderá en forma conjunta o separada o indistintamente a cualquiera de los socios. En lo demás subsiste pacto social. Demás estipulaciones escritura social. Buin 31 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 333, certifica: Por escritura pública fecha 24 de noviembre 1992 otorgada ante mí, Estrella Rabat Vilaplana, Las Bordalesas 6969, Santiago; Virginia Riesco Jaramillo, Villaseca 0560, Buin; José Miguel Pereira Irarrázabal, Villaseca 0560, Buin, Diego Pereira Rabat, Agustinas 1070, of. 112, Santiago; modificaron sociedad denominada **"Agrícola Santa Ana del Huique Limitada"**, constituida por escritura pública de 27 de noviembre de 1990, ante Notario Patricio Raby e inscrita a fs. 351 Nº143 Registro Comercio Santiago. Modificaciones consisten: a) Se sustituye objeto social por el siguiente "el objeto de la sociedad será la explotación de predios agrícolas en todas sus áreas de producción". b) Estrella Rabat Vilaplana cede y transfiere a Virginia Riesco Jaramillo cuota equivalente al 41% de los derechos sociales, en precio de $10.000.000-. pagaderos en forma señalada en escritura. c) Estrella Rabat Vilaplana cede y transfiere a Diego Pereira Rabat cuota equivalente al 41% de los derechos sociales, en precio de $10.000.000.- pagaderos en forma señalada en escritura. d) Se sustituye cláusula quinta del pacto social, adaptándola al ingreso de los nuevos socios. e) Se sustituye cláusula octava del pacto social expresando que la representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al nuevo socio Virginia Riesco Jaramillo con todas las facultades establecidas en escritura de modificación. Santiago, diciembre 23 de 1992.

EXTRACTO

Carlos Medina Fernández, Notario La Serena, Cordovez 484, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Juan Fernando Araya Castellano, Parcela 37, Alfalfares, La Serena; José Domingo Kolimbatovic Salazar, Manuel Rodríguez 752, La Serena y Jaime Alba Zambra, Pedro Blanquier 730, La Serena, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes razón social **"Aralko y Cía. Ltda."**, objeto explotación de áridos y cualesquiera otra substancia mineral, por cuenta propia o ajena, y las demás actividades relacionadas con estos fines incluyendo la comercialización en todas sus variedades, asesoría, asistencia técnica, etcétera, relacionada con el ramo. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a 2 de los socios quienes deberán actuar en forma conjunta y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán amplias facultades. Capital $2.000.000 aportado socios siguiente forma: Juan Fernando Araya Castellano $1.200.000; José Domingo Kolimbatovic Salazar $400.000 y Jaime Alba Zambra $400.000, todos dinero efectivo ya ingresados arcas sociales. Duración 5 años contados esta fecha, prorrogándose automáticamente períodos de 1 año forma indicada escritura social. Domicilio La Serena. Demás cláusulas constan escritura extractada. La Serena, 31 Diciembre 1992. C. Medina F.- Notario.

Municipalidad de Conchalí

PROPUESTA PUBLICA

MATERIA: Adquisición camión Tolva para el municipio.
FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada; Forma de pago: 100% contra entrega y recepción conforme.
VENTA DE BASES: Desde el 13 de Enero de 1993, de 9 a 14 Hrs., en la Dirección de Administración y Finanzas, Av. Independencia Nº 3499.
PARTICIPANTES: Personas naturales o jurídicas del rubro automotor.
VALOR DE ANTECEDENTES: $10.000.- (diez mil pesos)
CONSULTAS: Por escrito, hasta el 22 de Enero de 1993, a las 14.00 Hrs., en la Oficina de Partes, Av. Independencia Nº 3499. Las respuestas se entregarán el 26 de Enero en la Dirección de Aseo y Ornato, Av. La Palmilla 3781.
FECHA APERTURA: Viernes 29 de Enero de 1993 a las 12.00 Hrs., en el Salón La Cañadilla, Edificio Consistorial, Av. Independencia Nº 3499.

(12) **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**
Alcalde

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en esta ciudad, Paseo Rosa Rodríguez 1331, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Juan Luis Hurtado Ruiz-Tagle e Inversiones Santa Isabel Limitada, ambos domiciliados en Santiago, calle Polonia 285-C, comuna de Las Condes, constituyeron la sociedad denominada **Arquitectura Juan Luis Hurtado y Compañía Limitada**, que tendrá su domicilio en Santiago y cuyo objeto será la prestación de asesorías profesionales de arquitectura, incluyendo la proyección, dirección y fiscalización de toda clase de edificios, obras de urbanización y construcción en general, o cualesquiera otras que sean afines, conexas o complementarias con las materias antes señaladas. En todo ello la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, y ya sea a su propio nombre o al de sus mandantes o principales. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Juan Luis Hurtado Ruiz-Tagle. Esta designación no es esencial. El capital de la sociedad es $500.000 que los socios aportaron en el acto, al contado y en dinero efectivo, así: a) don Juan Luis Hurtado Ruiz-Tagle, $495.000; y b) Inversiones Santa Isabel Limitada, $5.000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre del año 2005, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios mediante escritura anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses del respectivo vencimiento. Santiago, 23 de diciembre de 1992.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público Santiago, Moneda Nº 1356, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, "Sociedad Acero Cobre Industrial Limitada" representada por don Alejandro Fortín Medina, e "Inversiones Quilicura S.A.", representada por Jorge Dussert Astorga, todos domiciliados en Quilicura, Santiago, calle Las Esteras 2480, constituyen sociedad responsabilidad limitada razón social **"Arrendadora de Grúas Vehículos Limitada"** sigla "ARRIENDOS Y SERVICIOS LTDA". Domicilio: Santiago, Comuna Quilicura. Objeto: Dar en arrendamiento maquinarias, vehículos y equipos, en especial grúas de horquilla y de todo tipo, con o sin operador o chofer. Capital: $100.000.000 del que aporta $50.000.000 cada socia ingresados caja social. Uso razón social y administración: socia "Acero Cobre Industrial Limitada", acuerdo cláusula 8a. Duración 20 años desde hoy, prorrogable por períodos anuales sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura anotada margen inscripción social anticipación mínima 90 días de respectivo vencimiento.- Santiago, 30 Diciembre 1992.-

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

La vida es lo primero

Servicio Salud del Maule

DEPTO. RECURSOS FISICOS

PROPUESTA PUBLICA

(PROGRAMA FNDR)

1.- **Generalidades:**
El Servicio de Salud del Maule llama a Propuesta Pública por "Equipamiento de 5 Postas de Salud Rural".-

Tanhuao de Pencahue
Vilches de San Clemente
Coronel de Maule de Cauquenes
Los Queñes de Romeral
Talquita de Parral

Los rubros a licitar son:
Instrumental Médico
Equipos Médicos
Muebles Clínicos y de Oficina
Equipamiento e Instrumental Dental

Ropa y Menaje

2.- **Mandante:** Intendencia Región del Maule.
3.- **Unidad Técnica:** Servicio de Salud del Maule, Depto. RR.FF.
4.- **Participantes:** Personas naturales o jurídicas que estén inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Salud.
5.- **Financiamiento:** Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule (F.N.D.R.).
6.- **Venta de Antecedentes:** En 1 Oriente 936 Talca, Of. de Caja, desde el día 12 al 20 de enero de 1993 y deberán ser adquiridos personalmente por la empresa que participa.
7.- **Apertura de propuesta:** Lunes 08 de febrero de 1993 a las 15:00 Hrs. Salón Auditórium S.S.M., 1 Oriente 936 Talca.
8.- **Valor de los antecedentes:** $5.000 (cinco mil pesos).

(12) **DIRECTOR**

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, 7º Notaría Santiago, Catedral 1233, rectifica **"Asyde Ltda."** publicada diciembre 16, 1992, en el sentido que apellido es Herquiñigo. Habiendo pagado socio Fernando Oyarce Demur $300.000. Santiago, diciembre 29, 1992. Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular Cuadragésima Quinta Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, The Berlitz Schools of Languages of America, Inc., domiciliada en Research Park Building O, 1.101 State Road, Princeton, New Jersey, Estados Unidos de América, y Berlitz Investment Corporation, domiciliada en 866 Third Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, representadas, respectivamente, por Cristián Eyzaguirre Smart y José María Eyzaguirre Baeza, abogados, Moneda 1025, 8º piso, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Berlitz Escuelas de Idiomas Limitada"**, constituida por escritura pública de 11 de Julio de 1979, ante Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuyo extracto se inscribió a fojas 8.891 Nº 5.327 Registro Comercio Santiago 1979 y publicó en Diario Oficial 27 Julio 1979. Modificación consiste en sustituir Artículo 5 estatutos, relativo a capital social, ampliándose plazo para enterar aportes prometidos por 5 años a contar 1 de Enero de 1993 y a medida que las necesidades sociales lo requieran. En todo lo demás quedan vigentes estatutos sociedad, limitando socios su responsabilidad al monto respectivos aportes. Santiago, 28 de Diciembre de 1992. R. Benavente C. Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Roberto Orlando Dell'Orto Benard, y don Sebastián Dell'Orto del Río, ambos Pedro de Valdivia 1294, depto. 5, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Carpas y Lonas Sebro Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "SEBRO LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que se establezcan en el resto del país. Objeto: a) La venta, compra, arrendamiento, permuta, producción, importación, exportación y reparación por cuenta propia o ajena, de toda clase de lonas y carpas, cualquiera sea el fin lícito para el que sean aplicadas; de cualquier especie de artículos de seguridad y limpieza; como asimismo de todo bien relacionado con la publicidad y la ejecución o celebración de todo acto o contrato con el fin de desarrollar eventos publicitarios. b) En general toda clase de actos, contratos y operaciones relacionados con los objetos precedentemente mencionados, como asimismo todo otro que acuerden los socios. Duración: 5 años contados fecha presente instrumento, renovables períodos iguales y sucesivos forma estipulada pacto social. Capital: $1.000.000, socios aportan y enteran de la siguiente manera: a) Don Roberto Orlando Dell'Orto Bernard, $50.000.- al contado, dinero efectivo. b) Don Sebastían Dell'Orto del Río, $950.000 con las siguientes especies valoradas de consumo: 1) 1 telefono celular National Panasonic, valor $175.000. 2) 1 línea telefónica para efecto celular, Nº 0092310311, valor $25.000. 3) $250.000 al contado, dinero efectivo. 4) $500.000 a medida que los negocios sociales lo requieran, plazo de 5 años con cargo a las utilidades que de la sociedad le correspondan. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a don Sebastián Dell'Orto del Río, facultades pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de Noviembre 1992.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Illapel, San Martín 215, certifico escritura hoy ante mí, Luis Alberto Oyanedel Hidalgo, domicilio Constitución Nº 0295 y, Pedro Porras Olivares, domicilio Vial Recabarren Nº 0205, en representación de Isidro del Carmen León Espinoza, domicilio Alvarez Pérez Nº 732, todos Illapel, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Centro Mecánico y Diagnóstico Automotriz San Miguel Limitada"**, pudiendo actuar "LEOYAN LTDA.". Objeto: Explotar plantas revisiones técnicas clase A-B, especialmente la que se ubicará en Constitución Nº 0295 Illapel y cualquier objeto que acordaren socios. Administración y uso razón social: Ambos socios, conjuntamente, amplias facultades. Capital social: $3.000.000, aportan siguiente forma: Luis Alberto Oyanedel Hidalgo, $1.500.000, suma avalúan siguientes herramientas: tres alzadores, uno para 12 toneladas, uno para 5 toneladas y uno para 2 toneladas; un alzador caimán para 1 1/2 tonelada; un compresor para 50 libras, un compresímetro; dos profundímetros; un luxómetro; un analizador de gas bencinero; una pistola para sopletear y lavados; una huincha de 3 mts.; un tablero de nivelaciones de luces para vehículos; un Tester Wite; una punta para echar aire neumáticos; aportadas este acto a sociedad. Isidro del Carmen León Espinoza, $1.500.000, suma avalúan siguientes herramientas: un analizador de gas bencinero; un analizador de gas petrolero; un profundímetro; un alineador de ruedas, un luxómetro; un medidor de ángulos o pibote de ruedas - Camber-; un compresor; rodillos; una huincha métrica; tres alzadores, uno de 1 1/2 tonelada y dos de 2 toneladas; un tablero de alineación de luces; aportadas este acto a sociedad. Utilidades y eventuales pérdidas distribuirán iguales partes. Duración: 5 años, contados fecha escritura, renovable según estipulaciones. Domicilio. ciudad Illapel. Demás pactos escritura extractada.- Illapel, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

EXTRACTO

Eduardo Soto Díaz, Notario Público, Suplente del Titular René Ernesto Pica Pemjean, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Raúl Edgardo Guíñez Martínez; y Karin Alejandra Robertson Grunheid, ambos Ramón Deval Nº 1267, Villa Triana, Rancagua; constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Cimek Sociedad Médica Limitada"**. Administración y uso razón social: Correspnderá a Raúl Edgardo Guínez Martínez, con facultades indicadas en cláusula tercera pacto social. Capital $5.000.000.- que socios aportan siguiente manera: Raúl Edgardo Guíñez Martínez, $1.000.000.- en dinero efectivo que ingresó a la caja social, y con el aporte de los siguientes bienes muebles que se valorizan de común acuerdo por los socios: Una central telefónica Panasonic de 6 por 16 y aparatos telefónicos, en $2.000.000., 10 escritorios, 10 camillas y 10 sillas, en $1.000.000. y 2 estufas de combustión lenta, en $500.000-, y Karin Robertson Grunheid, $500.000.- en dinero efectivo, que ingresó a la caja social. Raúl Edgardo Guíñez Martínez aporta el 90% del capital social y su socia el 10% restante. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto: Será el desarrollo de la actividad médica en todas sus formas. La comercialización y representación de productos y servicios relacionados; explotación de inmuebles, y cualquier otro negocio que los socios acuerden. Duración: Empezará a regir desde la fecha de este instrumento y tendrá una duración de 3 años, la que se entenderá prorrogada tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años cada uno si ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad por lo menos con 6 meses de antelación del término del período respectivo. Demás estipulaciones en contrato extractado.- Rancagua, 17 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Suplente 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura pública hoy ante mí Claudia Alejandra Quiroga Jamed, Buenos Aires 207 y Esmeralda de las Rosas Orellana Gómez, Pucará 5568, ambas Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **"Comercial Brumi Limitada"**. Administración: Conjunta, amplias facultades. Capital: $1.000.000.- aportado por mitades: Sra. Quiroga, aporta activo y pasivo giro mercantil personal, avaluado $500.000.- y Sra. Orellana, paga $200.000.- efectivo obligándose enterar saldo según marcha sociedad. Objeto: compra, venta, distribución y comercialización toda clase de productos, cuenta propia o ajena y prestación servicios relacionados objetos anteriores, sin perjuicio otros negocios socios acuerden. Duración: 2 años contados desde

1º enero 1993, prórroga automática períodos 1 año, Stgo. 9 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Mac Iver Nº 225 of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Juan Carlos Comes, domiciliado en Brasil Estado de Sao Paulo, ciudad de Guarulhos, calle Itaverava Nº 221 Apartamento 82 y de paso en ésta; Jaime José de Lemos Vasconcelos, domiciliado en Brasil Estado y ciudad de Sao Paulo calle Coronel Antoni de Carvalho Nº 53 Apartamento 32, Jorge Alberto Martin, domiciliado en calle Ciudad de La Paz 1230 piso 3 A, República Argentina ciudad de Buenos Aires y Sergio Ricardo Comes, domiciliado en calle San Pedro 1720 piso 10 B, República Argentina, ciudad de Buenos Aires; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Comercial e Industrial Abamak Limitada,** pudiendo usar nombre fantasía ABAMAK LTDA.- Objeto: El objeto de la Sociedad será producir, importar, exportar, arrendar, distribuir y comercializar en el país o en el extranjero, toda clase de artículos para la limpieza doméstica, agrícola o industrial, todo tipo de mangueras para el uso doméstico, agrícola o industrial y todo tipo de accesorios, artículos, equipos o maquinarias para la Forestación y la Agroindustria. Será también la representación de todas las marcas relacionadas con el rubro; y, la investigación y prestación de servicios y asesorías de cualquier naturaleza en relación con su giro social. Será también la formación e inversión en otras sociedades que se dediquen total o parcialmente a los mismos fines; y, por último cualquier otro objeto que los socios acuerden en el futuro.- Uso razón social y administración corresponderá indistintamente y en forma separada a los socios don Juan Carlos Comes y don Sergio Ricardo Comes con facultades indicadas en escritura que extracto. Capital: $19.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Juan Carlos Comes, aporta $9.690.000.- de lo cual entera en este acto de contado y dinero efectivo en caja social $2.907.000.- y el saldo de $6.783.000.- en plazo 24 meses a partir esta fecha; b) Jaime José de Lemos Vasconcelos, aporta $2.375.000.- de lo cual entera en este acto de contado y dinero efectivo en caja social $712.500.- y el saldo de $1.662.500.- en plazo 24 meses a partir esta fecha; c) Jorge Alberto Martin aporta $2.375.000.- de lo cual entera en este acto de contado y dinero efectivo en caja social $712.500.- y el saldo de $1.662.500.- en plazo 24 meses a partir esta fecha; y d) Sergio Ricardo Comes, aporta $4.560.000.- de lo cual entera en este acto de contado y dinero efectivo en caja social $1.368.000.- y el saldo de $3.192.000.- en plazo 24 meses a partir esta fecha. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que socios pueden establecer resto país y/o extranjero. Duración: 5 años contar esta fecha, renovable sucesiva y automáticamente períodos iguales de 3 años cada uno, forma establecida en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 Diciembre 1992. R. Undurraga L. Notario.-

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Público Suplente Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado Bandera 341, Of. 756, certifica que por escritura pública ante titular, fechada 18 presente mes, Felipe Castro Cuevas, San Antonio 385, Of. 201; Christian Gaedechens Betteley, Avda. Pedro de Valdivia 2226; Juan Cristóbal Castro Page, La Fontana 11242; e Inversiones Santa Mónica S.A., Moneda 970, 5º Piso, todos domiciliados Santiago, modificaron sociedad "Comercial Fundaplás Limitada", inscrita Fs. 1.961 Nº980 Registro Comercio 1992, Santiago, en lo siguiente: a) Felipe Castro Cuevas cede y transfiere a Christian Gaedechens Betteley, 17% derechos sociales o interés social, esto es, 85% sus derechos en sociedad, en precio pagadero forma indicada en escritura; b) Felipe Castro Cuevas cede y transfiere a Juan Cristóbal Castro Page, 3% derechos sociales o interés social, esto es, 15% sus derechos en sociedad en precio pagadero en forma indicada en escritura; c) En mérito cesiones ingresa como socio Juan Cristóbal Castro Page y se retira Felipe Castro Cuevas, pasando a ser únicos socios Christian Gaedechens Betteley, Juan Cristóbal Castro Page e Inversiones Santa Mónica S.A:, titulares del 52%, 3% y 45% derechos sociales o interés social, respectivamente; d) Sustituyen artículo 1º estableciendo que únicos socios indicados constituyen sociedad con razón social **"Comercial Fundaplás Limitada"**; e) Sustituyen artículo 5º estableciendo que capital es $20.000.000, que socios aportan y pagan en siguiente forma: Christian Gaedechens Betteley $10.400.000, Juan Cristóbal Castro Page $600.000 e Inversiones Santa Mónica S.A. $9.000.000 todos pagados e ingresados a Caja Social."; f) Sustituyen artículo 7º, estableciendo que administración sociedad y uso razón social corresponden a 2 cualquiera socios conjuntamente, directamente o a través apoderado o persona que designen.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 29 Diciembre 1992.- J. Zañartu S.

EXTRACTO

Federico Oyarce Birchmeier, Notario Público de Victoria, Avda. Confederación Suiza 1070, certifica: por escritura pública otorgada ante mí con fecha de hoy don Patricio Ricardo Arrivé Schurch, agricultor, domiciliado Fundo Santa Ana Comuna de Victoria, Cédula Nacional de Identidad número 5.932.856-5, casado; y doña Teresita Angelina Cortesi Balotta, labores de casa, del mismo domicilio del anterior, Cédula Nacional de Identidad número 7.559.909-9, casada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada **Comercial y Transportes "Arrivé Limitada".**- Domicilio: Victoria.- Objeto: explotación del giro de transportes de carga y otras formas complementarias de transporte, demás actividades que digan relación de ese ramo. Además comercialización y venta de combustibles, lubricantes, repuestos, maquinarias, vehículos y maquinaria pesada como tractores, etc.- Administración: socio don Patricio Ricardo Arrivé Schurch, quien anteponiendo razón social a su firma la obligará en toda clase de actos y contratos, de acuerdo cláusula cuarta.- Capital de la sociedad: $50.000.000, enterados de la siguiente manera: Socio Patricio Ricardo Arrivé Schurch aporta $45.000.000, es decir 90% capital, entregando en dominio a la sociedad cinco camiones y cuatro acoplados.- Socia Teresita Angelina Cortesi Balotta, aporta en este acto en arcas sociales, al contado en dinero efectivo $5.000.000, es decir 10% del capital. Duración: diez años contados desde la fecha de esta escritura y renovable por períodos iguales y sucesivos de diez años, salvo aviso término con seis meses anterioridad a la fecha vencimiento del período vigente.- Domicilio: ciudad de Victoria, sin perjuicio puedan establecer agencias o sucursales otros puntos del país o del extranjero.- Responsabilidad limitada al monto respectivos aportes de los socios.- Sociedad continúa con herederos socio fallecido los que deberán designar representante común.- Utilidades y pérdidas se distribuyen entre los socios en relación a sus respectivos aportes. Demás cláusulas y facultades en escritura extractada.- Doy fe.- Victoria, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago señor Andrés Rubio Flores, con domicilio en calle Morandé 354, certifico que por escritura pública de 30 de Diciembre de 1992, "Comercial Comacel Limitada", don Alvaro Mauricio Ceballos Lazcano, doña Elena Hortensia Adriana Ceballos Vargas, los 3 de este domicilio, calle Mac Iver Nº 484 Departamento 77; Sociedad Pétreos S.A., de este domicilio, calle Elisa Correa Nº 3936; y Cemento Polpaico S.A., de este domicilio, calle Amunátegui Nº 178, 5º piso, acordaron modificar sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo razón social de **"Comercializadora Alce Limitada",** constituida por escritura pública de 23 de Abril de 1984 ante la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, inscrita en extracto a fs. 6.446 Nº 3.607 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del mismo año. Modificaciones consisten en: i) se retiran de la sociedad los socios "Comercial Comacel Limitada", Alvaro Mauricio Ceballos Lazcano y Elena Hortensia Adriana Ceballos Vargas, los cuales ceden a Sociedad Pétreos S.A. y a Cemento Polpaico S.A. la totalidad de sus derechos sociales, quedando como únicos socios estos últimos en la proporción de 98% y 2% respectivamente; ii) se modifica el objeto social que en el futuro será la explotación, distribución y comercialización de áridos y hormigones premezclados u otros elementos destinados a la construcción; iii) se modifica el régimen de administración de la sociedad y uso de la razón social, la que corresponderá al socio Sociedad Pétreos S.A., que la ejercerá a través de uno o más mandatarios o delegados que designará por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio; iv) El capital social de $1.000.000 queda aportado por los socios en la proporción de $980.000, esto es un 98%, Sociedad Pétreos S.A. y $20.000, esto es un 2%, Cemento Polpaico S.A. Demás cláusulas constan de escritura que extracto. Portador de este extracto está facultado para su legalización.- M. Vásquez C.- Notario Suplente.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 22 Diciembre 1992, ante mí, don Pedro José Radic Rodríguez, Avda. Libertad 448, Depto. 81, Viña del Mar, y doña María Eliet Radic Rodríguez, Avda. Apoquindo 7964, Depto. 901, Las Condes, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Viña del Mar, denominada **"Comercializadora de Vestuario Limitada".**- Uso razón social y administración sociedad corresponderá a ambos socios conjuntamente, con amplias facultades, indicadas escritura.- Objeto: La compra, venta, fabricación, transformación, importación, exportación, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos de vestuario, calzado y sus accesorios; la administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de establecimientos comerciales e industriales y, en general, todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto social.- Capital: $1.000.000, que los socios pagan por iguales partes, en dinero efectivo.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 2 años contados desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 3 meses respecto período o prórroga estuviere en curso. En caso fallecimiento de uno o ambos socios, sociedad continuará en forma expresada en pacto social.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.- Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, doña Inés Beatríz Aspillaga Jofré, don Avelino González Diez, don Angel Daciano García González y doña Mabel del Carmen Jofré Contreras, todos domiciliados en Av. Suecia Nº1499, modificaron sociedad **"Comercializadora León Limitada",** constituida el 24/08/1988 ante Jaime Morandé Orrego, inscrita a Fojas 21.548 Nº11.380 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1988 y publicada en el Diario Oficial Nº 33.170 del 12/09/1988. Modificaciones consisten: Primera modificación: Se retiran de la sociedad don Angel Daciano García González y doña Mabel del Carmen Jofré Contreras, quienes ceden sus derechos a doña Inés Aspillaga Jofré y a don Avelino González Diez. Segunda modificación: Doña Inés Aspillaga Jofré y don Avelino González Diez aumentan su participación social a un 50% de los derechos sociales para cada uno. Tercera modificación: A contar de esta fecha, la administración, el uso de la razón social y la representación de la sociedad le corresponderán separada e indistintamente a cualquiera de los socios Avelino González Diez e Inés Beatríz Aspillaga Jofré, con todas las facultades que constan en la cláusula séptima del contrato social, y sin las limitaciones que allí se señalan. En lo no modificado, sigue vigente el pacto social originario.- Santiago, 03/12/1992.- Gladys Pizarro P., Notario.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, titular 7ª Notaría Santiago, Catedral Nº 1233, Santiago, certifica: por

Ministerio de Educación

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación, quien suscribe, certifica que el Instituto Profesional del Pacífico autorizado a funcionar por Decreto Exento Nº 10 de 1982, ha modificado los planes y programas de estudios de la carrera de Publicidad, autorizada por Certificado Nº 873 de fecha 12 de Agosto de 1987, quedando como a continuación se indica, a contar del año 1993.

CARRERA: PUBLICIDAD
TITULO: Publicista con menciones en Creatividad Publicitaria o Marketing Publicitario o Administración Publicitaria.

La mencionada carrera se encuentra liberada de la obligación de someter sus planes y programas de estudios a una entidad examinadora, en virtud de lo dispuesto en el DS. Nº 495 de 1983.

Santiago, 21 de Octubre de 1992.

(12) RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

escritura otorgada hoy ante mí, los señores Eduardo Pooley Carvajal, ingeniero civil de industrias, Anna María Pelizzola Ventura, comerciante, Eduardo Pooley Pelizzola, ingeniero civil de industrias, y Christian Pooley Pelizzola, estudiante todos este domicilio, La Castellana Sur Nº 170, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada con nombre **"Comercio y Asesorías EPC Limitada"** y denominación de fantasía, bajo la cual se obligará válidamente, "E.P.C. Ltda.". Domicilio será ciudad Santiago, dentro territorio jurisdiccional jueces letrados asiento comuna Santiago, Objeto será adquirir y enajenar a cualquier título y dar y tomar en arrendamiento toda clase bienes corporales bienes muebles e inmuebles, dar asesorías comerciales, financieras y similares, y desarrollar demás negocios socios acuerden. Capital será $100.000.000, aportando 70% señor Pooley Carvajal, 20% señora Pelizzola y 5% cada señor Pooley Pelizzola. Cada socio pagó en dinero efectivo 20% de su aporte, y se obligó a enterar saldo antes año 2000, según necesidades sociales, a prorrata, sin intereses ni reajustes y en dinero efectivo y/o capitalizando cuota en utilidades sociales. Responsabilidad socios se limitará monto respectivo aporte. Administración y uso razón social corresponderán a don Eduardo Pooley Carvajal, pero para afianzar, avalar y constituir en codeudora solidaria a la sociedad, salvo respecto obligaciones de sociedades en que ella sea socia o accionista, deberá actuar con otro u otros socios, que junto a él posean a lo menos 75% capital social. Sociedad durará 5 años, a contar fecha escritura, pero con sistema prórrogas tácitas y automáticas por períodos 5 años cada uno. Santiago, diciembre 28 de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé Nº 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Manuel Antonio Mondaca Veloz, Pirámide Nº538, San Miguel y don Mauricio Bernardo González Santos, Pje. San Alfonso Nº562, Conchalí, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, Razón Social: **"Constructora Latina Limitada"**. Objeto: Construcción, estudio y ejecución de obras civiles de Ingeniería y edificación, en sus formas más amplias, como asimismo, la prestación de servicios, asesorías y cualquier otra forma de explotación de este giro de comercio que los socios acuerden, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. Capital: $4.000.000 aportados partes iguales siguiente forma: don Mauricio Bernardo González Santos ingeresa este acto $2.000.000 dinero efectivo caja social; don Manuel Antonio Moncada Veloz aportará $2.000.000 plazo 6 meses contar esta fecha. Administración y Uso de la Razón Social: corresponderá ambos socios amplias facultades. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años contar esta fecha, y se entenderá prorrogado, tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones consta contrato relacionado. Santiago, 03 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Santiago, suplente del titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335 Certifico: Por escritura de fecha 04 de Enero 1993, ante mí, Margarita del Carmen Lay Maureira, Carabineros de Chile Nº 33, Torre 13 Departamento 71, de Santiago, y Yamil Gorayeb Lay, del mismo domicilio, modificaron sociedad **"Distribuidora, Importadora y Exportadora Fenicia Limitada"**, constituida por escritura pública, ante mí, el 17 de Enero de 1991, cuyo extracto rola inscrito a Fs. 4040 Nº 1950, de 1991 del registro comercio Coservador de Bienes Raíces Santiago y se publicó en el Diario Oficial Nº 33.889 del 08 de Febrero 1991. Modificación consiste en reemplazo de la clausula quinta escritura constitutiva por otra de escritura modificatoria que contiene nuevo texto de esa cláusula, que, manteniendo facultad de cualquiera de ambos socios para administrar y representar sociedad y usar razón social y nombre fantasía, amplía sus poderes en forma que señala nueva cláusula. En lo demás, siguen vigentes cláusula escritura constitutiva mencionada. Santiago, 04 de Enero 1993.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Titular 17ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1335, certifica: Por escritura pública ante él, hoy, 30/ Diciembre/ 1992, don Miguel Calvo Aguirre, "Compañía de Inversiones y Desarrollo Fe Grande Limitada", "Constructora Lenca Limitada", doña Zita Puig Diethelm, don Iván Moreno López, don Juan Manuel Torres López, todos Avenida Las Parcelas 7950, Peñalolén, don Horacio Alfredo Troncoso Guillén, Montecarmelo 30, depto. C-42, Providencia, doña Sonia María Troncoso Guillén, Los Vikingos 6431, Las Condes, y doña Isabel Pilar Troncoso Guillén, Martín de Zamora 4135, depto. 202, Las Condes, estos tres últimos como únicos interesados en sucesión del socio industrial don Luis Hernán Carlos Troncoso Moon, fallecido el 24/Octubre/1991, modificaron sociedad denominada **"Empresa Constructora Fe Grande Limitada"**, inscrita a fs. 6.721, Nº 3.437, de 1972, Registro Comercio Santiago. Déjase constancia de que don Luis Hernán Carlos Troncoso Moon dejó de formar parte de la sociedad y cesó en su administración desde fecha fallecimiento. Retíranse socios industriales don Juan Manuel Torres López y don Iván Moreno López. Exclúyese entre administradores a don Luis Hernán Carlos Troncoso Moon y a don Eduardo Vilches Tarradella. Sociedad queda integrada por "Compañía de Inversiones y Desarrollo Fe Grande Limitada", "Constructora Lenca Limitada", don Miguel Calvo Aguirre y doña Zita Puig Diethelm. Sustitúyense artículos Estatuto relativos a la administración y al capital, por los siguientes. Administración sociedad y uso razón social corresponden, indistinta y separadamente, a uno cualquiera señores Miguel Calvo Aguirre, Víctor Aguirre Villalón, Juan Manuel Torres López e Iván Moreno López. Capital es $3.479.060.590, aportado y pagado en forma y oportunidades indicadas en escrituras constitución y modificaciones sociedad por socios y/o sus cedentes, como sigue: "Compañía de Inversiones y Desarrollo Fe Grande Limitada" $2.366.800.000, "Constructora Lenca Limitada" $1.039.060.590; don Miguel Calvo Aguirre $48.800.000; y doña Zita Puig Diethelm $24.400.000. Demás estipulaciones en escritura extractada.- J. Morandé O.

EXTRACTO

María E. Pugliesi Claramunt, Notario Concepción, suplente titular Jorge Condeza Vaccaro, Barros A. 971, local 24, rectifica publicación y extracto D.O. 7 Diciembre 1992, sociedad **"Empresa de Servicios Pesqueros e Inversiones Zambrano - Ponce Limitada"** donde dice "Empserp Ltda.", debe decir "Emserp Ltda.".- Concepción, Diciembre 1992.- María E. Pugliesi Claramunt.- Notario Suplente.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Not. Tit. 43ª Notaría Stgo., Morandé 243, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Ramón, Martín, Arturo y Francisco Torres Umaña, todos Luis Thayer Ojeda 2121, Depto. 13 y Gloria Elizabeth Castro Ahumada, Río Sena 8797, todos Stgo., modificaron sociedad **"Equipos de Construcción Limitada"**, inscrita Fs. 10.655 Nº 6.413 Reg. Comercio Stgo., 1986, en siguiente sentido: a) socios Ramón, Martín y Arturo Torres U. ceden sus derechos sociales, ascendentes 75% sociedad, siguiente manera: a Francisco Torres U. un 74% derechos sociales y a Gloria E. Castro A. un 1% derechos sociales, todos ello en precio señalado escritura. Porcentaje de la sociedad quedan: Francisco Torres U. 99%, y Gloria E. Castro A. 1%. b) Se modifica cláusula administración designándose único administrador y representante de la sociedad a Francisco Torres U. Stgo., 24 de Diciembre 1992, J.R. San Martín U. Not. Púb.

EXTRACTO

Juan Azolas Díaz, Notario Público Titular de Los Angeles, Almagro 337, esta ciudad, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores; Jorge Carlos Bonilla Briceño, Forestal Andino, Cabrero y Patricia Verónica Plaza Hernández, Duqueco 1879, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **"Evergreen Construcciones Limitada"**, pudiendo usar "EVERGREEN CONSTRUCCIONES LTDA.".- Objeto será la ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones y obras civiles como viviendas, edificios, puentes, movimientos de tierras, urbanizaciones, loteos y obras semejantes; dar asesorías, proyectar, planificar, organizar, dirigir y administrar todo tipo de obras; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o muebles y en general cualquier otro giro que acuerden los socios en el lícito comercio. Administración y uso razón social, corresponderá al socio Jorge Bonilla Briceño, anteponiendo razón social a su firma. Facultades en escritura extractada. Capital social será de $2.000.000.- que socios integrarán siguiente forma: $1.000.000.- cada uno, en 10 cuotas iguales de $100.000.- a contar de 60 días desde esta fecha.- Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Sociedad tendrá duración de 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma y plazo señalados en escritura. Domicilio: Cabrero, sin perjuicio sucursales o agencias resto del territorio.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Escritura hoy 16 Diciembre 1992, ante mí, señores Jaime Antonio Núñez Vergara y Damián Nelson Núñez Vergara, ambos Carrión 1276, Independencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación y exportación cuenta propia o terceros toda clase de artículos de cuero y sus sucedáneos, asimismo fabricación, compra, venta, exportación e importación regalos publicitarios cuenta propia o terceros y cualquier negocio relacionado objeto indicado socios acuerden.- Razón social: **"Fábrica de Artículos de Cuero y Sucedáneos San Damián Limitada"**.- Nombre fantasía incluso Bancos "SAN DAMIAN LTDA". Administración y uso razón social: ambos socios conjuntamente.- Capital: $5.000.000 aportados e ingresados $1.000.000 efectivo cada socio este acto Caja Social, saldo $1.500.000, lo ingresará cada socio plazo máximo 3 años desde presente fecha.- Responsabilidad: Concurrencia respectivos aportes.- Duración: 10 años desde presente fecha renovable períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social 90 días anticipación vencimiento respectivo período en curso.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, 16 Diciembre 1992.- R. Benavente C., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, Certifica: Por escritura pública hoy 11 diciembre 1992, ante mí, Inversiones El Notro S.A., representada por Miguel Sabino Gómez Parraguez, ambos Agustinas 853 of.647, esta ciudad, don Luis Eduardo Yagui Deckkers, Avenida Apoquindo 5788, esta ciudad; don Jorge Eduardo Larenas Urbina, Camoens 6558, esta ciudad, modificaron sociedad **"Ferretería Industrial Santa Elena Limitada"**, constituida 6 junio 1985 ante Claudio Hernán Mesina Schulz, Notario Santiago, inscrita fs. 9759 Nº5034 Registro de Comercio Santiago 1985.- Sociedad ha tenido modificaciones, siendo última 23 agosto 1991 ante Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, inscrito fs. 26.712 Nº13.527 Registro Comercio Santiago 1991.- Por





DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA

OBRA: "CONSTRUCCION CAMARINES CANCHA DE FUTBOL YUNGAY", Comuna de Olivar, Provincia de Cachapoal, Sexta Región.
FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales y Gobernación de Cachapoal.
CARACTERISTICA DEL CONTRATO: Suma alzada, sin reajustes.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores MOP. Sexta Región (9.O.M.) Categoría "A" o Registro Obras Superiores.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Oficina Regional Dirección de Arquitectura, ubicada en Campos Nº 301, 3er piso, Edificio MOP Rancagua.
DESDE: 11-01-93
HASTA: 19-01-93
VALOR: $3.500 (IVA incluido)
RECEPCION ART. 68º Y 69º: Hasta 20-01-93
Oficina Regional Dirección de Arquitectura - Sexta Región.
APERTURA DE LA LICITACION: Día: 27-01-93
Hora: 10:00 AM. Despacho del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Sexta Región, ubicado en calle Campos Nº 301, 2do. piso, Edificio MOP, Rancagua.
DESCRIPCION: Albañilería reforzada y estucada, cubierta de zinc, ventanas metálicas, pavimento de baldosas. Equipado con artefactos sanitarios, eléctricos y bancas en los vestidores.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Sexta Región.**

(12)

actual modificación: 1) Inversiones El Notro S.A., la que se retira, vende, cede y transfiere, en precio indica escritura: a) un 63% del interés social a don Luis Yagui Deckkers, quien compra, acepta y adquiere para sí; y b) un 32% del interés social a don Jorge Eduardo Larenas Urbina, quien los compra, acepta y adquiere para sí.- En consecuencia, quedan como únicos socios don Luis Eduardo Yagui Deckkers con 68% del interés social y don Jorge Eduardo Larenas Urbina, con 32% del interés social.- 2) Unicos socios acuerdan siguientes modificaciones: Capital social es $4.000.000.- enterado caja social, dinero efectivo siguiente forma: a) Luis Yagui Deckkers: $2.720.000.- y b) Jorge Eduardo Larenas Urbina: $1.280.000.- En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente estatuto social.- Santiago, 11 de diciembre 1992.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Santiago.

EXTRACTO

En Santiago de Chile, comuna de Quilicura, a 04 de enero de 1993, Jaime Romero Ordenes, Notario Público de Quilicura. Certifica: Que por Escritura Pública de esta fecha, don Ramón José Serra Fuentes y doña Gladys Cristina Tagle Parra, ambos con domicilio en José Francisco Vergara Nº93, Quilicura, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, razón social **Gladys Cristina Tagle Parra y Cía. Limitada** también conocida como Productos Tagle Limitada, objeto, industrialización, compraventa, fabricación y análisis de productos de laboratorio, por cuenta propia o ajena, venta y comercialización de los mismos. Administración y uso de la razón social, socio Ramón José Serra Fuentes. Capital social $13.759.172.-aportados en la forma siguiente, socia Gladys Cristina Tagle Parra, con la suma de $6.879.172, capital que comprende el laboratorio de su propiedad actualmente funcionando con toda su infraestructura, equipamiento e instalación, el que pasa a ser de la sociedad. Aporte del socio Ramón José Serra Fuentes, $6.880.000.- en acto constitutivo. Duración 3 años renovable tácitamente por iguales períodos. Caso de fallecimiento socio, continúa con los herederos de socio fallecido, demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, comuna de Quilicura 04 de enero de 1993. Jaime Romero Ordenes. Notario.

EXTRACTO

Nina Polanco Ventura, Suplente de Hernán Blanche Sepúlveda, Notario Público, Santiago, San Pablo 6169. Certifico: Por escritura pública ante mí, fecha hoy, señores Guillermo Sandoval Diez, empresario y Fernando Sandoval Diez, ingeniero pesquero, ambos domiciliados Esperanza 757, Santiago, modificaron la sociedad **"Guillermo y Fernando Sandoval Diez Limitada"**, constituida por escritura pública de 21 de enero de 1992, ante Notario Verónica Rojas Berrueta, Suplente Titular Ana María Sepúlveda F., inscrita a fs. 3.369, Nº 1.673 del año 1992 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, modificada por escritura pública de 28 de Octubre de 1992, ante esta misma Notaría, inscrita a fs. 32.579, bajo el Nº 19.792, del año 1992 del Registro de Comercio de Santiago, sentido modifican cláusulas quinta, octava y noventa del texto refundido reemplazándolas por las siguientes: "Quinto: Administración, representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, quienes actuando forma individual y anteponiendo su firma a la razón social la representarán con las más amplias facultades". "Octavo: Sociedad rige partir día 21 de Enero de 1992. Duración: 5 años, renovables por igual período en forma automática, salvo cualquier socio manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública, anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Santiago, con una anticipación mínima de 6 meses". "Noveno: Liquidación sociedad se hará de común acuerdo y en subsidio la practicará persona que designe el árbitro". Sociedad modificada es sucesora para todos los efectos legales especialmente Tributarios de la original. Se faculta al portador de copia autorizada para requerir inscripciones y subinscripciones que procedan. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Noviembre 26 de 1992.-

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Certifico: Por escritura pública de 7 Diciembre 1992, ante mí, Jorge Enrique Dabanch Peña, Gibraltar 7256, Comuna La Reina, Jorge Eduardo Larenas Urbina, Camoens 6558, Comuna Vitacura, José Luis Yagui Osorio, Avenida Apoquindo 5788, Comuna Las Condes, modificaron sociedad **"Iatel Ingenieros Asociados Limitada"**, inscrita fojas 4.055 Nº 1.982 en Registro Comercio Santiago, año 1992, siguiente sentido: a) Se modifica cláusula quinta en cuanto corresponderá, separada e indistintamente a los socios las facultades contenidas dicha cláusula y signadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23. En lo no modificado sigue vigente pacto social.- Santiago, 7 de Diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 243, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Hernán Aldo Lancellotti Flores, Patricia Victoria Oyarce Caviedes y Aldo Hernán Lancellotti Oyarce, todos Arturo Prat 1112, Santiago, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Importadora Market International Limitada"**, constituida el 18.06.1981, ante Notario Santiago don Raúl Perry Pefaur, inscrita fjs. 12.477 Nº 6.924 Registro Comercio Santiago, año 1981, publicada Diario Oficial de 16.07.1981, modificada el 18.11.1987, ante Notario Interino Santiago don Arnoldo Kopplin Calcagno, inscrita fjs. 25.784 Nº 14.915 Registro Comercio Santiago, año 1987, publicado Diario Oficial de 03.12.1987; y modificada nuevamente el 04.04.1989, ante Notario Santiago don Humberto Santelices Narducci, inscrita fjs. 25.784 Nº 14.915 Registro Comercio Santiago, año 1989, publicada Diario Oficial de 14.04.1989.- Modificación consiste, se retira de sociedad Hernán Aldo Lancellotti Flores, quien posee 50% derechos sociales, y los cede siguiente forma: a) El 8,33% del 50% sus derechos sociales a Aldo Hernán Lancellotti Oyarce, quien acepta para sí en $725.543.- pagaderos dentro plazo 48 meses contado fecha escritura; y b) El 41,67% restantes derechos sociales los cede a Patricia Victoria Oyarce Caviedes, quien acepta para sí, en $7.984.457, pagaderos dentro plazo 48 meses contado fecha escritura.- Quedan como únicos socios Aldo Hernán Lancellotti con el 25% derechos sociales, y Patricia Victoria Oyarce Caviedes con 75% derechos sociales, quienes modifican pacto social, sentido que administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, indistinta y separadamente, con todas facultades indicadas en citado pacto.- Todo lo no modificado presente escritura continúa vigente pacto social original y modificaciones.- Santiago, Noviembre 26, 1992.-

EXTRACTO

Temuco, 29 Diciembre 1992. Vicente Villarroel Ramírez, Notario Público Suplente del Titular Venancio Lisboa Echeverría, domiciliado A. Varas 976. Certifico que hoy: Nolberto Vásquez Ferreira, Mehuín 1465 y Marta Elsa Mella Leal, Orella 0680, ambos Temuco; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social **"Importadora Sur Limitada"**, pudiendo usar "IMPOSUR LIMITADA". Administración y uso razón social: corresponderá a Marta Elsa Mella Leal, con facultades usuales gerentes además conferidas contrato. Objeto: importación y comercialización integral de repuestos automotrices, en todas sus líneas, motores, partes y piezas, vehículos en general, accesorios de todo tipo, neumáticos en todas sus líneas y de todos los tipos, maquinaria agrícola, maquinarias en general, herramientas en todos sus tipos y líneas, artículos de ferretería en todas sus líneas, también podrá importar y exportar productos y en general todo bien que principal o accesoriamente sirva a los fines expresados, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos de los giros aludidos o de cualquier otro ramo que los socios acuerden desarrollar relacionados con fines y objetivos sociales indicados anteriormente. Capital: $6.000.000 aportados así: Nolberto Vásquez Ferreira aporta $1.000.000 con $200.000 dinero efectivo ingresados caja social y $800.000 que oblígase enterar en plazo 3 años contados hoy; con fondo revalorización capital propio, futuras utilidades o en la forma que acuerden los socios; Marta Elsa Mella Leal aporta $5.000.000 con $1.000.000 dinero efectivo ingresados caja social y $4.000.000 que oblígase enterar en plazo 3 años contados hoy, con fondo revalorización capital propio, futuras utilidades o en la forma que acuerden los socios. Responsabilidad limitada monto aportes. Reparto, utilidades y Pérdidas: Sr. Vásquez 10% y Sra. Mella 90%. Domicilio: Temuco. Plazo: 10 años contados hoy renovables automáticamente forma prevista pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.459 de 7 de Enero de 1993, se publicó extracto de sociedad **Industrial y Comercial Incobal Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veinticinco, segunda columna, donde dice "... ante mí, "Industria de Balatas Indubal S.A.C."; "Fersol S.A." e "Inversiones Príncioe de Gales Limitada", ..." debe decir "... ante mí, "Industria de Balatas Indubal S.A.C."; "Fersol S.A." e "Inversiones **Príncipe** de Gales Limitada", ...".

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos Nº271, certifica: Por escritura publica esta fecha, ante mí, Sres. Máximo Alejandro Patricio Fontecilla Gallardo, Mar Blanco Nº1840, Vitacura, Stgo., y Rafael Fontecilla Gallardo, Simón Bolívar Nº4420, Ñuñoa, Stgo., constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto respectivos aportes cuya razón social es **"Industria Maderera Fontecilla Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "INMAFO LIMITADA".- Objeto: La explotación, producción, elaboración, transformación, manufacturación, industrialización, comercialización, venta, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de maderas y sus productos derivados, especialmente viviendas y construcciones prefabricadas, cajones de toda clase y, en general, de cualquier otro tipo de bienes o elementos relacionados con lo anterior, así como la explotación de barracas y establecimientos comerciales e industriales para la comercialización de estos bienes u otros relacionados con dicho giro comercial, todo ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las ya expresadas que pudieren convenir los socios.- Capital: $30.000.000, que se aporta en iguales partes por socios y que se entera con $20.000.000.- en iguales partes por cada uno, ya ingresado en caja social, al contado y en dinero efectivo y saldo de $10.000.000.- se aportará y enterará en dinero efectivo, en partes iguales, en plazo máximo 3 años a contar fecha pacto social. Administración y uso razón social corresponde ambos socios, quiénes actuando conjuntamente tendrán facultades indicadas en pacto social.- Domicilio: Ciudad y Comuna de Santiago.- Duración: 5 años a contar fecha pacto social, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, en la forma señalada en escritura social.- Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta.- Stgo., 31 de Diciembre de 1992.- Fernando Opazo L., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, sociedades Inmobiliaria Mana Limitada y Empresa Constructora Brotec S.A., ambas giro su denominación, debidamente representadas y en Bucarest 214, Providencia,



Instituto de Normalización Previsional

Llámese a propuesta para la construcción de las siguientes obras:

OBRA Nº 1: "Reparaciones en Agencia Local Tocopilla"
OBRA Nº 2: "Reparaciones en Agencia Regional Antofagasta"

	Obra Nº 1	Obra Nº 2
Venta bases	13 y 14.01.'93	13 y 14.01.'93
Visita terreno	18.01.'93 a las 16.00 hrs.	19.01.'93 a las 16.00 hrs.
Consultas	21.01.'93	21.01.'93
Aclaraciones	25.01.'93	25.01.'93
Apertura	28.01.93 11.00 hrs.	28.01.93 12.00 hrs.
Valor bases	$8.000	$8.000

NOTA: -Las Bases, las consultas y las aclaraciones, deberán retirarse en la Sección Arquitectura, Teatinos Nº 726, 6º piso y en la Dirección Regional de Antofagasta, Sucre Nº 311. Horario de atención: 9.00 a 13.30 Hrs.

-La(s) apertura(s) se realizará(n) en la oficina de Secretaría General, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353, 2º piso y en la Dirección Regional de Antofagasta, Sucre Nº 311, Antofagasta.

Los participantes deberán tener inscripción vigente en MINVU y/o MOP y/o I.N.P. de la 1ª a 3ª categoría, en obras de Arquitectura o en Registros de Municipio o empresas públicas nacionales o regionales.

(12) **DIRECTOR NACIONAL**

Santiago, modifican sociedad Inmobiliaria B y B Limitada, constituida 16 Septiembre 1992 e inscrita fs. 29.279 Nº 17.074, Registro Comercio Santiago año 1992, habiéndose publicado oportunamente.- Por la que extracto acuerdan reemplazar actual razón social por **Inmobiliaria B R Dos Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía, para todos los efectos, Inmobiliaria B R 2 Ltda. En todo lo no modificado rige plenamente pacto constitutivo.- Santiago, 18 diciembre 1992.- Raúl Undurraga L.- Notario.

EXTRACTO

"INMOBILIARIA E INVERSIONES HERMOSEAN LIMITADA"

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Comunas Concepción, Penco y Hualqui, O'Higgins 545, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, don Hernán Anselmo Caballero Cancino y doña Mónica Cecilia Acuña Arancibia, ambos Aníbal Pinto Nº 869, casa 13, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Inmobiliaria e Inversiones Hermosean Limitada"**.- Expresión Limitada puede abreviarse "Ltda.". Objeto: a) adquirir inmuebles, y hacer cónstruir en ellos todo tipo de obras; darlos en arriendo y en general, explotarlos a cualquier título; b) realizar inversiones todo tipo, especialmente operaciones mercado capitales; colocar dinero en mutuos; compra acciones, bonos y otros papeles, y cuotas Fondos Mutuos; compra bienes corporales e incorporales y administración bienes sea o llegue a ser dueña, especialmente por arrendamiento, y c) toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores. Administración y uso razón social: ambos socios conjuntamente. Capital social: $35.000.000.-, aportados por socios iguales partes. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Socio sr. Caballero entera aporte transfiriendo en dominio a sociedad, en $35.000.000.- inmueble se indicará. Queda alcance su favor, por $17.500.000.- Sra. Acuña entera este acto, $200.000.- dinero efectivo y enterará saldo, sin intereses ni reajustes, en 10 cuotas anuales, iguales y sucesivas, venciendo la primera 31 Diciembre 1993 y demás, mismo día de cada año siguiente, Nova esa obligación entregando letras de cambio. Sociedad se pacta desde hoy y durará doce años, desde hoy, renovándose sucesiva e indefinidamente, períodos cinco años cada uno, salvo aviso término forma señalada escritura. Caso fallecimiento uno o ambos socios, sociedad continúa con sobreviviente y sucesión del fallecido, o con ambas sucesiones. Cada sucesión representada por un mandatario común, tendrá misma injerencia en administración y uso razón social que causante. Domicilio social: comuna Concepción. Sr. Caballero aporta inmueble calle O'Higgins Nº 914 Chiguayante, comuna y provincia Concepción, inscrito fs. 4.985 Nº 3.850 Registro Propiedad Concepción 1992, en valor ya indicado. Sociedad le paga y pagará diferencia, a) haciéndose cargo, estimada en 930 Unidades Fomento, deuda en letras de crédito aportante tiene para Banco Santiago. b) diferencia, endosándole cinco primeras letras aceptadas por Sra. Acuña, en pago su aporte, obligándose sr. Caballero a restituir a sociedad diferencia que se produzca favor ella. Concepción, 23 Diciembre 1992. Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Concepción.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, notario suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18a. Notaría Santiago Bandera 341 ofc. 751 7º piso: Rectifica extracto de modificación sociedad **"Inmobiliaria El Mirador de Las Cruces Limitada"**, publicado en el Diario Oficial Nº 34458 de 06-Enero-1993 siguiente sentido: Razón social dice: "El Mirador de Las Cruces Limitada".- Debe decir: "Inmobiliaria El Mirador de Las Cruces Limitada".- Santiago, 06-Enero-1993.- J. Zañartu S.- Not. Sup.-

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, Oficina 207, certifica: En escritura ante mí, otorgada hoy, Enrique Kunz Bludau; y, Emelina Castillo Reydet, ambos domicilio Temuco, Panamericana Sur, Kilómetro 4; y, sociedad Agroavícola Kunz Limitada, domicilio legal Temuco, representada por sus únicos socios: Enrique Kunz Bludau y Emelina Castillo Reydet, ya individualizados, celebraron contrato sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: Inversión en toda clase bienes muebles, corporales o incorporales; bienes inmuebles, urbanos o rurales, construcción por cuenta propia o de terceros de los mismos y su explotación, compraventa, arriendo, subdivisiones y urbanización bienes raíces o construcción; compra y venta toda clase acciones, bonos o debentures o cualquier otros valores de inversión de renta fija o variable, y derechos de sociedades, pudiendo para cumplimiento objeto social, constituir otras sociedades cualquier tipo o incorporarse a ellas; y, en general, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con anteriores que socios acuerden.- Razón social: **Inmobiliaria Huellanto Limitada**, pudiendo funcionar y actuar con nombre HUELLANTO LTDA.- Uso razón social y administración sociedad, corresponderá indistinta y separadamente a Enrique Kunz Bludau y Emelina Castillo Reydet, con amplias facultades señaladas escritura social.- Capital social: $300.000.000.-, se aporta y aportará: 1.- Enrique Kunz Bludau: $25.000.000.-, entera y enterará: a) $1.000.000.- entera este acto contado, dinero efectivo caja social; y, b) $24.000.000.-, enterará dentro término 10 años, desde esta fecha.- 2.- Emelina Castillo Reydet: $25.000.000.-, entera y enterará: a) $1.000.000.- este acto, contado, dinero efectivo, caja social; b) $24.000.000.-, enterará dentro término 10 años, desde esta fecha.- 3) Agroavícola Kunz Limitada: $250.000.000.-, entera y enterará: a) $15.000.000.-, aportando en dominio pleno a Sociedad; Local 114, Primer piso y Altillo 114, entrepiso, Edificio Diario Austral, calle Bulnes 699, Temuco.- b) $15.000.000.-, aportando en dominio pleno a Sociedad, Local 117, primer piso y Altillo 117, entrepiso, Edificio Diario Austral, Bulnes 699, Temuco.- Ambos locales con derechos proporcionales en terreno y bienes comunes.- c) $152.000.000.-, aportando en dominio pleno a Sociedad, siguientes Oficinas y parte proporcional en terreno y en bienes se reputan comunes, en edificio de locales comerciales, denominado "Edificio Kunz", Manuel Rodríguez 825, Temuco: Oficinas 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, y 208, del 2º piso; Oficinas 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, y 308, tercer piso; Oficinas 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, y 408, del 4º piso; y, Oficinas 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, y 508 del 5º piso.-; d) $68.000.000.- enterará dentro término 10 años, desde esta fecha. Los aportes a enterar, se efectuarán a medida necesidades sociales lo requieran, dinero efectivo, revalorización capital, capitalización utilidades o en cualquier otra forma legal.- Duración: 10 años, desde esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 5 años c/u.- Domicilio social: ciudad Temuco.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, 29 Diciembre 1992.- Claudio González Rosas, N.P.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, abogado, Notario Suplente de don Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular de la Trigésima Notaría de Santiago, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 980, Oficinas 134 - 135, Santiago, certifico: por escritura de hoy, ante mí, señores: Gloria Ibáñez Ponce, rentista, Los Pensamientos Nº 1886, 3º piso, Providencia y don Eduardo Urrutia Grimm, médico cirujano, Los Pensamientos Nº 1886, 3º piso, Providencia, casados y separados totalmente de bienes, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, conforme Ley Nº 3.918 y modificaciones. Objeto: la comercialización, distribución y representación de todo tipo de productos manufacturados en forma industrial, por ellos mismos o por terceros; la realización de todos los actos o contratos que tengan por fin el cumplimiento de la comercialización, distribución y representación de los productos y artículos que los socios determinen adecuados para la compañía. Será objeto social también todos aquellos actos, contratos y gestiones de importación y exportación de los productos señalados que sean útiles para la compañía. Además será objeto social la realización de toda clase de inversiones, digan o no relación con los giros anteriores, sea directamente o por intermediación, como por ejemplo, en las operaciones de corretaje, comercialización, representación o distribución, sea de bienes muebles o inmuebles, como también la prestación de asesoría para realizarlas, y en general la prestación de toda clase de servicios relacionados con los giros anteriormente indicados. Podrá ser, por último, fin social todos aquellos actos, negocios y contratos que los socios de común acuerdo determinen, estén o no relacionados con los giros anteriormente indicados. Razón social: **"Inmobiliaria Las Glorias Limitada"**, sin perjuicio sociedad podrá actuar incluso sus relaciones Servicio Impuestos Internos, Tesorerías, Contraloría, Municipalidades, Bancos y otras Instituciones, con nombre de fantasía o comercial de "LAS GLORIAS LTDA.". Administración, representación y uso razón social: corresponderá al socio Eduardo Urrutia Grimm, con facultades constan pacto social. Capital: El capital social asciende a $9.500.000.-, aportados en la siguiente forma: la socia Gloria Ibáñez Ponce, aporta la suma de $268.615.-, de los cuales ha enterado ya en la caja social en efectivo $68.615.-, y el saldo de $200.000.- en el plazo de cinco años, a medida de las necesidades sociales, con cargo a futuras utilidades, y el socio Eduardo Urrutia Grimm aporta la suma de $9.231.385.- mediante aporte en dominio propiedad calle Diego de Velásquez Nº 2094, Providencia, inscrita fojas 45.432 Nº 41.264 Registro de Propiedad CBR Santiago año 1991, avaluado fiscalmente mismo valor aporte. Distribución ganancias y pérdidas: se hará como sigue: La socia Gloria Ibáñez Ponce percibirá el 5% de las utilidades obtenidas; y el socio Eduardo Urrutia Grimm, percibirá el 95% del total de las utilidades producidas por la sociedad. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: Sociedad comienza el 15 de noviembre de 1992, y tendrá una duración de 5 años, renovables tácita y automáticamente, forma determinada contrato social. Domicilio social: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otro lugar. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Raúl Mella Santibáñez, Notario Público Suplente del Titular Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago. Santiago 13 de noviembre de 1992.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Hugo Mauricio Muñoz Soto; don Francisco Javier Muñoz Soto; doña Marta Ana María Muñoz Soto, doña Carmen Trinidad Muñoz Soto; don Jaime Fernando Voltaire Muñoz Soto; doña Gloria Myriam Muñoz Soto; y doña Marta Lucrecia Soto Guajardo, todos Alvarez Nº 924 depto. 10-1, Viña del Mar, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: Será la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación a cualquier título de bienes inmuebles; y la construcción y reparación de todo tipo de inmuebles y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior que acuerden los socios. Razón social: **"Inmobiliaria Magdalena Limitada"**, y su uso, así como administración sociedad corresponderá conjuntamente a dos cualquiera de los socios Carmen Trinidad Muñoz Soto, Gloria Myriam Muñoz Soto o Marta Lucrecia Soto Guajardo quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades, con sola excepción que para la enajenación, venta e hipoteca de bienes inmuebles se requerirá el consentimiento y concurrencia de todos los socios. Capital $10.500.000 aportados por iguales partes por socios a razón de 1.500.000 cada uno, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración sociedad 5 años a contar fecha escritura, plazo que se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 30 diciembre 1992.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río trescientos veintidós, certifica: por escritura hoy ante mí, doña Marcela Nieto Espinosa, Benjamín 2929, departamento 41; doña María Cecilia Nieto Espinosa, Camilo Mori 1928 - C; doña Francisca Palmerina Mandujano Nieto, Zurich 221, departamento 24; y don Luis Ernesto Mandujano Nieto, igual domicilio anterior, constituyeron una sociedad civil de responsabilidad limitada cuyo objeto será: a) La compraventa, explotación y comercialización de toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, explotarlos y percibir sus frutos; b) Inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, y en general cualquier tipo de crédito o instrumentos financieros; c) Concurrir a la formación o participar en las ya formadas, de sociedades de cualquier especie, comunidades o asociaciones, adquirir derechos y/o acciones de ellas y d) En general cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que acuerden los socios, sin necesidad de acreditarlo ante terceros. La razón social será: **"Inmobiliaria Zurich Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía de "INMOBILIARIA ZURICH LTDA.". La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a doña Alicia Espinosa Guzmán, a doña Marcela Nieto Espinosa y a doña María Cecilia Nieto Espinosa, quienes actuando conjuntamente dos cualquiera de ellas obligarán a la sociedad. Capital: $1.000.000.- que los socios aportan, cada uno de los socios Nieto Espinoza $375.000.- y cada uno de los socios Mandujano Nieto, $125.000.-, en dinero efectivo y ya ingresado en caja social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración diez años a contar fecha escritura, éste que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos que alguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle fin, mediante declaración efectuada por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento de cada período de duración. Domicilio social la ciudad de Santiago. Santiago, 23 de Noviembre 1992.-

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Certifico: Por escritura fecha de hoy, ante mí, María Lucy Andaur Escalona, *Lorena del Pilar Soto Andaur*, María Yorka Soto Andaur y Omar

Felipe Soto Andaur, todos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux N° 69, departamento 703, comuna Santiago Centro, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con razón social **"Instituto de Formación Técnica Floen Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "FLOEN", con domicilio ciudad Santiago. Objeto será la creación, organización y mantención de centro de formación técnica sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto, tales como la capacitación, perfeccionamiento e investigación en el ámbito de su competencia. Capital es $62.500.000, que se aporta siguiente porcentajes, cantidades y tipos de aporte: doña María Yorka Soto Andaur, doña Lorena del Pilar Soto Andaur y Omar Felipe Soto Andaur, aportan 3,6% cada uno, correspondiente a $2.250.000 cada uno, aportes se enteran en mobiliario. María Lucy Andaur Escalona aporta 89,2% correspondiente a $55.750.000, siguiente forma: usufructo inmueble propiedad y departamento duplex 104-104A ubicado en el 1° y 2° piso, del Edificio de calle Victoria Subercaseaux 69, de la ciudad, comuna y ex departamento de Santiago; avaluado de común acuerdo en $40.000.000; vehículo Daihatsu, inscripción DD.7444-8 avaluado por socios en $2.000.000; Marca, Logos y Patente avaluados por socios en $12.000.000; $1.750.000 que integran en este acto a caja social en dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio doña María Lucy Andaur Escalona, con facultades señaladas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y tendrá vigencia indefinida, salvo que socio administrador demostrare fehacientemente que no existe posibilidad de mejoras. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de Enero de 1993.-

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: Por escritura de fecha 23 de Diciembre de 1992, ante mi suplente don Andrés Urrejola del Río, doña Verónica del Rosario Muñoz Vásquez y don Hendrik Vente Scholtens, ambos Alcalde Francisco Domínguez 2046, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada cuyo objeto será efectuar inversiones en toda clase de bienes muebles, maquinarias, equipos y en toda clase de bienes raíces, urbanos, agrícolas, su administración y explotación, mediante arrendamientos, otros contratos o sistemas; efectuar inversiones en valores mobiliarios, acciones, bonos o instrumentos del Estado o particulares, debentures; en general, efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y llevar a cabo todas las negociaciones que digan relación con su objeto.- Razón social será **"Inversiones e Inmobiliaria Vente y Muñoz Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía de "VENTE Y MUÑOZ LTDA.".- Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios indistinta o separadamente, salvo para actos y contratos en que se requerirá la comparecencia de ambos socios de acuerdo a los estatutos sociales.- Capital $40.000.000, aportado por los socios por iguales partes, o sea, $20.000.000 cada uno, y que enteran con: $1.000.000, que cada socio ingresa a la caja social; y con $19.000.000, que cada socio se obliga a aportar, en dinero efectivo, en el plazo de tres años a contar fecha escritura, a medida que las necesidades sociales lo requieran.- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- Duración tres años, a contar fecha escritura, plazo que se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguno de los socios manifestare intención ponerle término, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota margen inscripción sociedad en Registro Comercio respectivo, a lo menos, con anticipación de seis meses a la fecha de término respectivo período.- Domicilio sociedad ciudad Santiago.- Santiago, 28 de Diciembre de 1992.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente del Titular de la 1a. Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 10 Diciembre 1992, ante mí, Viviana Catalina Soto Rodríguez y Marco Antonio Ramírez Fuentes, ambos domicilio Central Oriente 638, La Florida, Santiago, y Marcelo Leonel Arquero Muñoz, Arturo Prat 279, Quilicura, constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **"Inversiones Export-Import Limitada"**, con nombre fantasía "EXPORT-IMPORT LTDA.". Objeto: La compra, venta, distribución, producción, fabricación, importación, exportación toda clase artículos de vestir y accesorios; como asimismo toda clase de inversiones en general, para dicho fin podrá adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles e inmuebles y en general todo otro acto o negocio que socios acuerden. Capital: $3.000.000 aportados forma siguiente: Viviana C. Soto Rodríguez $1.500.000; Marcelo L. Arquero Muñoz, $1.050.000 y Marco A. Ramírez Fuentes $450.000, todos en dinero efectivo ya ingresados a caja social. Administración y uso razón social corresponderá a Vivian C. Soto Rodríguez y a Marcelo L. Arquero Muñoz, en forma conjunta. Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 3 años, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio, agencias, oficinas o sucursales establezcan resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 10 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12 rectifica extracto de modificación de **"Inversiones Mobiliarias Inmofor Limitada"**, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de Diciembre de 1992 en el sentido que el domicilio de don Manuel Castro Muñoz es San Antonio 385 Oficina 201 y no "San Antonio, oficina 201" como se expresó.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.- Félix Jara C., N.P.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolfi, Notario Titular 50 Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Ricardo Antonio Miranda Garrido; Silvia Carmen Araya Cortés, ambos Carlos Aguirre Luco 829 dept. C Ñuñoa, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Inversiones Rimacon Limitada"**. Objeto: Compra, venta, administración y arriendo todo tipo inmuebles e inversiones todo tipo bienes muebles, corporales o incorporales como acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades, efectos de comercio y todo objeto relacionado directa o indirectamente con lo anterior, sin perjuicio otras actividades, socios acuerden. Capital: $1.000.000.- aportados siguiente forma: Ricardo Antonio Miranda Garrido $990.000.- contado correspondiente 99%; Silvia del Carmen Araya Cortés $10.000.- contado correspondiente 1% del capital. Uso y administración: exclusivamente Ricardo Antonio Miranda Garrido.- Duración: 2 años contado esta fecha, renovados tácitamente.- Domicilio: Diagonal Cervantes 683 of. 213 sin perjuicio sucursales o agencias dentro o fuera del país.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 4-diciembre-1992.-

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Talca, 1 Norte 841, Depto. A-1, certifica: Escritura pública hoy, ante mí Luis Marcelo Etcheberry Correa, empleado, 3 Norte 919, Talca, Manuel José Correa Williams, agricultor, Fundo El Oeste, Pencahue, Talca, y, José Pedro Corvalán Correa, factor comercio, Villa Los Cóndores 712-B, esta ciudad, modificaron sociedad **"Inversiones Santa Mercedes Limitada"**, constituida 21 Febrero 1992, ante mí, extracto inscrito fojas 199 Nro. 61 Registro Comercio Talca, año 1992 y publicado Diario Oficial 5 Marzo mismo año, en lo siguiente: Manuel J. Correa W., cede y transfiere a José P. Corvalán C. acciones y derechos corresponden sociedad, suma $150.000, contado. Unicos y actuales socios Luis M. Etcheverry C. y José P. Corvalán C., modifican cláusula sexta pacto social sentido reemplazar nombre Manuel José Correa Williams por el de José Pedro Corvalán Correa. Demás estipulaciones en contrato extractado.- Talca, 24 Diciembre 1992.

EXTRACTOi

Fernando Alzate Claro, Notario Público de Santiago, Suplente de don Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1992, ante mí, "Inversiones Gibraltar Limitada"; "F.K.J. Sociedad Inmobiliaria e Inversines Limitada"; "Inversiones San Fernando Limitada" e "Inversiones Belair Limitada", todos domiciliados calle Lira 363, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social **"Laboratorio Helthy Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "HELTHY LTDA.". Objeto será la importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización y representación nacional e internacional de toda clase de productos finales o intermedios, para la protección de la salud humana, productos farmacéuticos, cosméticos, dentales, hospitalarios y similares, tanto de farmacia veterinaria como de cualquier otra naturaleza. En general, podrá realizar toda otra actividad análoga conexa o complementaria de las anteriores, sin perjuicio de realizar toda otra operación que los socios acuerden. Para lograr sus finalidades, la sociedad podrá concurrir a la formación de nuevas sociedades o entidades o ingresar a otras ya existentes. Domiciio, Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias, oficinas u otros especiales en otros puntos del país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, quienes la ejercerán a través de un representante que designen por escritura pública inscrita Registro Comercio margen inscripción social, no siendo tal designación cláusula esencial de este contrato. Capital $10.000.000 que socios aportan como sigue: "Inversiones Gibraltar Limitada", aporta $9.700.000 que entera y paga con $1.000.000 en dinero efectivo ingresados caja social y con $8.700.000 a medida que necesidades sociales lo requieran en plazo máximo 3 años contados fecha escritura extractada; "F.K.J. Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Limitada", "Inversiones San Fernando Limitada" e "Inversiones Belair Limitada", aportan cada una $100.000 enterados y pagados en caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Plazo duración 5 años a contar fecha escritura que extracto, renovables términos que señala pacto social. Demás estipulaciones constan escritura social extractada.- Santiago, 22 de diciembre de 1992.-

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48° Notaría Santiago, Teatinos 279, certifica: Por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1992, ante el Notario Suplente don Antonio Zuloaga Vargas, Sonia Inostroza Contreras, Avda. Providencia N°2019, casa D, Santiago y Cristino Alonso Inostroza, Avda. Vitacura N°5414, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Maderas Cristino Alonso Limitada"**, nombre de fantasía "MADERAS CHILENAS LTDA.", "LA CHILENA LTDA." o "CRISTINO ALONSO LTDA.". Administración, Representación y Uso Razón Social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios con facultades pacto social. Capital: $34.000.000,-, que se forma y entera por los socios de la siguiente forma: Uno.- Doña Sonia Inostroza Contreras, aporta en dominio a la sociedad la suma de $17.000.000.-, de la siguiente forma: a) Con $5.000.000.-, al contado y en dinero efectivo ya ingresados a caja social y b) Con $12.000.000.-, que se enterarán dentro del plazo de 3 años y que se pagarán de acuerdo a las necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, correspondiendo estos aportes al 50% de sus derechos en la sociedad. Dos.- don Cristino Alonso Inostroza, aporta en dominio a la sociedad la suma de $17.000.000.-, de la siguiente forma: a) Con $5.000.000.-, al contado y en dinero efectivo ya ingresados a caja social y b) Con $12.000.000.-, que se enterarán en el plazo de 3 años y que se pagarán de acuerdo a las necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, correspondiendo estos aportes al cincuenta por ciento de sus derechos en la sociedad. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de su aporte. Objeto: será: Uno) La compra, explotación y manejo de bosques. Dos) La comercialización, consignación, compraventa, permuta, maquila, aserramiento y elaboración de madera. Tres) La fabricación y venta de muebles o piezas de los mismos por cuenta propia o ajena. Cuatro) La construcción, modificación y fabricación de viviendas de madera prefabricadas. Cinco) La importación y exportación de todo tipo y clase de bienes o productos, terminados, en bruto, elaborados, semi elaborados, materias primas relacionadas con el rubro maderero. Seis) La participación como socio, accionista o administrador o a cualquier otro título en toda clase de sociedades, cualquiera sea su objeto, naturaleza o nacionalidad. Siete) Actuar como representante, agente o comisionista de empresas nacionales o extranjeras, dedicadas a la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de maquinarias, bienes y productos destinados a la industria y al rubro maderero. Plazo Social: 2 años renovables contados esta fecha. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura social.- Santiago, enero 5 de 1993.- José Musalem S. Not. Púb.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Certifico: Por escritura pública de 7 Diciembre 1992, ante mí, Jorge Enrique Dabanch Peña, Gibraltar 7256, comuna La Reina; Jorge Eduardo Larenas Urbina, Camoens 6558, Comuna Vitacura, José Luis Yagui Osorio, Avenida Apoquindo 5788, Comuna Las Condes, modificaron sociedad **"Maquinarias, Equipos e Insumos D & S Limitada"**, inscrita fojas 8.977 N° 4.458 en Registro Comercio Santiago, año 1991, siguiente sentido: a) Se modifica cláusula quinta en cuanto corresponderá, separada e indistintamente a los socios las facultades contenidas dicha cláusula y signadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23. En lo no modificado sigue vigente pacto social.- Santiago, 7 de Diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Púb. 9ª *Notaría, Teatinos* 271 Stgo., certifico: Por escritura hoy ante mí, Lidia Jacqueline Godoy Osorio, y Dora Soledad

Cervantes Deboni, ambas León Prado 884 San Miguel, constituyen sociedad responsabilidad limitada, **"Organismo de Capacitación Técnico del Cuero y Calzado Limitada"**, fantasía "CAPACITACION CALZADO LTDA.".- Objeto: Formación técnica y capacitación en fabricación y reparación del cuero y calzado en general; desarrollo, diseño y modelaje. Capacitación ocupacional a través de cursos. Técnico de producción. Instrucción y preparación para el desempeño de un trabajo, actividad u oficio y cualquier actividad relacionada enseñanza y capacitación ocupacional, con particulares, entidades públicas, privadas o del Estado, conducentes mejor desempeño fines sociales. Administración y uso razón social corresponderá a doña Lidia Jacqueline Godoy Osorio, amplias facultades. Capital: $3.000.000.- aportado: Lidia Jacqueline Godoy Osorio: aporta $2.100.000.- que entera: con $300.000.- dinero efectivo ya ingresado caja social; y $1.800.000.- plazo un año.- Dora Soledad Cervantes Deboni; aporta $900.000.- que entera: con $200.000.- dinero efectivo ya ingresado caja social; y $700.000.- plazo un año. Socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo: 3 años, contados desde 9 Dic. 1992, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales firma prevista pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país.- Stgo. 9 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Clemente Silva Clares, Notario Suplente de Víctor Manuel Correa Valenzuela, Huérfanos 835, 2° piso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Paulina Peñafiel Humeres, Colón 4590; Rafael Enrique Zaror Daccarett, Bilbao 3561 y Pedro Engel Bratter, Príncipe de Gales 7400, constituyen sociedad responsabilidad limitada **"Pedro Engel y Compañía Limitada"**, Concreta Limitada, Santiago. Objeto: Creación, desarrollo, compra, venta y distribución de artículos de arte, fantasía, ornato y decoración, Administración y uso razón social Paulina Peñafiel y Rafael Enrique Zaror conjuntamente. Capital: $300.000.- por iguales partes ya enterados caja social. Duración dos años renovables períodos iguales en forma separada de estatutos. Santiago, 13 de noviembre de 1992.- C. Silva C.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, Notario Público y Conservador de Minas Copiapó, oficio calle Colipí N° 354, certifico: Por escritura pública 14 diciembre 1992, ante mí, Señores Claudio Antonio Vásquez Garau, domiciliado Pascual Bianchi 1009, Caldera y Lautaro Alvarez Barba, domiciliado Los Lirios 167, Concepción, modificaron sociedad **Pesquera Vasal Limitada,** constituida por escritura pública 08 Noviembre 1991 ante notario Santiago Sra. Angélica Zagal. Modificaciones consisten en: a) Sr. Vásquez vendió a Sr.. Alvarez el 49% derechos en sociedad por precio de $1.750.000, pagado contado. Como consecuencia de cesión anterior, Sr. Alvarez queda con un 99% derechos en sociedad y el Sr. Vásquez con un 1% dichos derechos. b) Administración y uso razón social corresponderá socio Lautaro Alvarez Barba. Otras modificaciones constan en escritura extractada. Conforme, Copiapó, 14 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifica, por escritura ante mí hoy Margarita de las Mercedes Toro Muñoz; y Rigoberto Enrique Caroca Navarro, ambos Fundo Santa Susana Los Niches, Curicó; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: Fabricación, comercialización, importación y exportación hormigón y vibrocomprimidos.- Razón social: **"Planta de Vibrados Sarmiento Limitada"**, nombre fantasía: "PLAVISA LTDA.".- Domicilio: Caballí N° 13, Sarmineto, Comuna Curicó, sin perjuicio sucursales resto país. Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente, amplias facultades. Capital: $10.000.000., se enteran: Rigoberto Enrique Caroca Navarro aporta $5.000.000-, efectivo. Margarita de las Mercedes Toro Muñoz, aporta $5.000.000.- así: Con $500.000.- efectivo, y saldo de $4.500.000., plazo 4 años, según necesidades empresa, sea dinero, revalorizaciones capital o utilidades no repartidas.- Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogable tácitamente, períodos 5 años, mismas condiciones y sucesivamente, si ninguno manifestare voluntad contraria, por escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio, 3 meses anticipación. Curicó, 29 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Abogado, Notario Público Titular comuna Concepción, Penco y Hualqui, oficio en O'Higgins 806, certifica: Por escritura pública de 30 de Diciembre de 1992, ante mi suplente Fernando Ramos Vila, don Ramón Jofré Soto, María Francisca Jofré Manieu, Florencia María Luisa Jofré Manieu y María Paz Jofré Manieu, todos domiciliados en Víctor Lamas N° 731, Departamento B, Concepción, modificaron cláusula Quinta sociedad **"Ramón Jofré y Asociados Limitada"** constituida ante mí por escritura de fecha 31 Octubre 1991 e inscrita a fs. 1155 vta. N° 1216, año 1991 del Registro de Comercio de Concepción, publicada en el Diario Oficial de 8 Noviembre 1991, en el siguiente sentido: Se aumenta el capital social de $2.000.000 a $10.000.000. Aumento de $8.000.000 se enteró pagó siguiente forma: a) Ramón Jofré Soto $6.320.000; b) María Francisca Jofré Manieu $560.000; c) Florencia María L. Jofré Manieu $560.000; d) María Paz Jofré Soto Manieu $560.000. En consecuencia capital social de $10.000.000 queda íntegramente pagado y enterado en caja social en la siguiente forma: a) Ramón Jofré Soto $7.900.000; b) María Francisca Jofré Manieu $700.000; c) Florencia María L. Jofré Manieu $700.000; d) María Paz Jofré Manieu $700.000. En lo no modificado rige plenamente pacto social original.- Concepción, 4 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Manuel Donoso Apablaza, Andes 4688 Casa I, Quinta Normal; Raúl Eduardo Peña Ulloa, Avda. Bulnes 143 Depto. 81 y Janine Arbulú Naylor, Pilcomayo 907, Depto. 120, La Florida. Modificaron sociedad Janine Arbulú y Otros Limitada, cuyo extracto se inscribió a fs. 6806 N° 3302 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1992 y publicado en el Diario Oficial N° 34205 del 28 Febrero 1992. Modificaciones: 1) Se retira de la sociedad Janine Arbulú Naylor y cede todos sus derechos a don Raúl Eduardo Peña Ulloa, el 36,363% y a don Manuel Donoso Apablaza, el 63,637% quedando estos dos como sus únicos socios. 2) Capital social $15.000.000.- ha quedado pagado por los socios en la siguiente proporción: Don Raúl Eduardo Peña Ulloa $9.000.000.- y don Manuel Donoso Apablaza $6.000.000.- En consecuencia, las utilidades y pérdidas se distribuirán en 60% para el primero y 40% para el segundo. 3) La razón social en adelante será **Representaciones Técnicas Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía Goose-Neck Limitada. 4) En caso de ausencia, incapacidad temporal o fallecimiento del socio administrador, con iguales facultades asumirá el cargo don Manuel Donoso Apablaza. La responsabilidad de los socios sigue limitada al monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado permanecen vigentes demás estipulaciones sociales. Santiago, Diciembre 4 de 1992.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, rectifico publicación Diario Oficial 29 diciembre 1992, de extracto escritura ante mí de 1° diciembre 1992 de sociedad **"Scan Ingeniería Eléctrica Limitada"**, donde dice "Inmobiliaria y de Inversiones Pasedi Sociedad Anónima" debe decir "Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Pasedi Sociedad Anónima".- Santiago, 30 Diciembre 1992. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Titular 1ª Notaría Maipú, Monumento 2055, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, señores Alfredo Haroldo Gantz Buttinghausen, Luis Thayer Ojeda 95, Of. 301 y María Rebeca Vives Vergara, Las Hualtatas 9381, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, cuya razón social es **"Servicio de Salud Luis Thayer Ojeda Limitada".** Objeto: Prestación de todo tipo de asesoría y servicios en materia de salud, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y demás que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios, amplias facultades. Capital: $1.000.000, que socios enteran: A) Alfredo Gantz, $100.000, ingresados dinero efectivo, caja social, y B) María Rebeca Vives, $900.000, que integra con $100.000, ingresados dinero efectivo, caja social y $800.000, que se obliga ingresar, en caja social, plazo 18 meses, a contar ésta fecha, a medida necesidades sociales lo requieran. Duración: 2 años, a contar 1° Enero 1993, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad en contrario, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social, con anticipación de, a lo menos, 6 meses antes final respectivo período. Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con socio sobreviviente y herederos socio fallecido. A partir fecha fallecimiento algún socio, administración, representación y uso razón social se radicarán socio sobreviviente con plenitud facultades señaladas pacto social. Demás estipulaciones orden interno constan escritura extractada.- Maipú, 29 Diciembre de 1992. Manuel C. P. Cammas M., Notario.

EXTRACTO

Galo Augusto Urzúa Larenas, Notario Público San Vicente TT., Exequiel González 280, certifica: Por escritura pública ante mí, esta fecha, señores Humberto Enrique Hernández Castro, y Jaime Javier Hernández Castro, agricultores, domiciliados en Rinconada de esta Comuna, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **Servicio Agrícola Hernández Castro Limitada**.- Objeto: Todo tipo de trabajo agrícola, especialmente siembra, cosecha con maquinaria agrícola, propia o ajena, nivelaciones de terreno, y en general, cualquier otro objeto que los socios puedan acordar.- Duración: Desde esta fecha al 31 de Diciembre de 1997, renovable tácita y automáticamente por períodos de cinco años, en la forma señalada en escritura.- Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Humberto Enrique Hernández Castro.- Capital social: $500.000.- aportados por partes iguales, es decir, $250.000.- cada uno, ya enterados.- Responsabilidad de los socios limitada a sus aportes.- Domicilio: La Comuna de San Vicente TT., sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- San Vicente TT., 18 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, Santiago Jaime Ortiz Gallardo, Avda. El Mirador, Villa Covigas, Pasaje 1 N°7593, Cerrillos; Luis Osvaldo Burgos Sánchez, Canadá N°9425, La Florida y Miguel Angel Arancibia Pérez, Independencia N° 5293, Conchalí, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Servicios Computacionales e Informática, Asesorías Financieras y Agropecuarias Limitada"**. Fantasía: "SERCOMAGRO LTDA.".- Objeto: Será la prestación de servicios computacionales y financieros en general, procesamiento de datos, informática, y su comercialización, importación y exportación de equipos computacionales, y las inversiones en general, ya sea en actividades industriales, comerciales, mineras y agrícolas; compra y venta de bienes inmuebles; compra y venta, importaciones, exportaciones de toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios; desarrollo industrial, agrícola y minero, y toda otra actividad relacionada con lo anterior que acuerden los socios. Capital: $1.500.000.- aportados con $500.000.- cada uno socios, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. Administración y uso razón social corresponderá al socio Santiago Jaime Ortiz Gallardo, facultades cláusula 5ta. pacto social. Duración: 5 años, contados esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, forma estipulada cláusula 10ª escritura extractada.- Otras estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 15 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Miguel Florencio Olave Ortiz, Pasaje Huara 2094, Villa Los Libertadores, Huechuraba, Santiago; Rodrigo Antonio González Lazo, Los Ducados 456, Villa Barrio Oriente, Maipú, Santiago, y Bernardo Enrique Cerda Ilabaca, Bactoreológico 10270, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad **"Servicios Integrales Progestión Limitada"**, nombre fantasía "PROGESTION LTDA.". Uso razón social y administración sociedad corresponderán a Miguel Florencio Olave Ortiz, amplias facultades. Objeto: prestación servicios integrales de apoyo a gestión de empresas privadas y de servicios públicos, cualquiera funciones, giro o servicio, tales como prestación servicios administrativos, contables y tributarios; de análisis financiero y/o presupuestario; revisiones de cuentas, traducción e interpretaciones; de tipeo y procesamiento de datos; comercio exterior, formulación y/o revisión sistemas administrativos y de información administrativos; de organización y ejecución eventos; de diseños y aquellos análogos que constituyan apoyo a gestión empresarial y actividades acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $900.000, aportado y enterado así: a) Miguel Olave, $540.000, enterando $135.000 efectivo caja social, y saldo $405.000 enterará plazo máximo 3 años, desde hoy, medida necesidades sociales; y b) cada uno señores Rodrigo González y Bernardo Cerda, $180.000, enterando $45.000 cada uno efectivo caja social y saldo $135.000 cada uno, enterarán plazo máximo 3 años, desde hoy, medida necesidades sociales. Responsabilidad: limitada monto aportes. Duración: 3 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. Santiago, diciembre 21 de 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Santiago, Mac Iver 225 of. 302, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Laura Mabel Duartes Viera, Avenida Bulnes 107, of. 43, Santiago y Raymond Harvey Dunlop, 10665 Salisbury drive, Surrey, British Columbia, Vancouver, Canadá, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Servicios**

Internacionales Sociedad Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "SISOL LTDA.". Objeto: a) La importación, exportación, distribución y comercialización nacional o internacional, sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, productos y mercaderías; b) La prestación de todo tipo de servicios, sea por cuenta propia o ajena, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asesorías, turísticos, comisiones, servicios técnicos, inversiones y cualquier otra actividad negocio o comercio que socios acuerden. Capital: $1.500.000 aportados y enterados: Laura Mabel Duartes Viera $1.425.000, contado y Raymond Harvey Dunlop, $75.000, contado. Administración y uso razón social corresponderá a Laura Mabel Duartes Viera. Domicilio: Santiago.- Santiago, 9 Diciembre 1992.- R. Undurraga L. Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica, por escritura pública, hoy, ante mí, Víctor Manuel Orueta de Val, agricultor, y María de Val Fernández, ambos domiciliados en Fundo Santa Leonor, Rancagua, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. La razón social será **"Sociedad Agrícola El Carmen Alto Limitada"**. Nombre de fantasía "AGRICOLA EL CARMEN ALTO LTDA.".- La Administración y el uso de la razón social corresponderá a don Fernando Juan Orueta Ansoleaga. El capital social es de un millón de pesos aportado siguiente manera: a) Víctor Manuel Orueta de Val aporta $100.000.- en efectivo en caja social y aportará $800.000.-dentro del plazo de 2 años; d) María de Val Fernández aporta $100.000.- en efectivo a caja social. El objeto social es la explotación, agrícola, frutícola y ganadera en predios propios o ajenos, y la comercialización de todo producto agropecuario que produzca o adquiera la sociedad. En general podrá realizar cualquier actividad y celebrar cualquier acto o contrato que diga relación directa o indirectamente con el objeto social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. La duración de la sociedad será de 3 años contados desde esta fecha, plazo se prorrogará, automáticamente, tácita y sucesivamente por períodos de 3 años si ningún socio manifiesta voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11 Diciembre 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca, 1 Norte 841, certifica: por escritura pública de 30 de diciembre de 1992, María Patricia Corvalán Correa y Carmen Gema Corvalán Correa, ambas domiciladas en Villa Los Cóndores 712 de Talca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Sociedad Agrícola, Forestal y Ganadera Las Condes Ltda.** pudiendo usar nombre de fantasía FORESTAL LAS CONDES LTDA. Objeto: El objeto de la sociedad será la producción, comercialización y transporte de maderas de todo tipo, la prestación de servicios relacionados con el área forestal y agropecuaria del país para particulares y/o empresas que requieran o desean contratar dichos servicios, consistiendo tales prestaciones en todas aquellas tareas que conduzcan al establecimiento, manejo, cosecha y transporte de recursos agrícolas y forestales, tales como: producción de plantas, preparación de sitios, habilitación de terrenos para plantar, construcción y reparación de cercos, plantaciones, desbroces, releos, podas, tala rasa, aprovechamiento de desechos, carguíos, transporte, facción de inventarios forestales y, en general, toda clase de objetos o labores que tengan como finalidad el desarrollo forestal; producción de semillas, preparación de terrenos, siembras, cosechas y comercialización de toda clase de productos relacionados con el agro, y finalmente crianza, engorda, mantención y comercialización de ganado de cualquier especie, todo sin que las enumeraciones anteriores sean taxativas sino meramente ejemplares, pudiendo en todo caso, dedicarse a todas aquellas actividades conexas con las anteriores o a aquellas que los socios acuerden. Administración: administración y uso de razón social corresponderá a María Patricia Corvalán Correa, quien anteponiendo su firma a la razón social representará y obligará a la sociedad. Capital: $3.000.000.- aportados en caja social de la siguiente manera, $1.500.000 María Patricia Corvalán Correa y $1.500.000 Carmen Gema Corvalán Correa. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Reparto de utilidades: 50% para cada una de las socias. Duración: cinco años renovables. Domicilio: Talca, pudiendo abrir agencia o sucursales en otras ciudades del país. Talca, 30 de diciembre 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Carlos Alberto Cruz Claro, Carlos Vigil Pepper y José Manuel Figueroa Zúñiga, y "Sociedad Inmobiliaria El Alba Limitada", todos domiciliados en Avda. Los Conquistadores 1700, Piso 19, Providencia, modificaron **"Sociedad Carlos Alberto Cruz Claro y Compañía Limitada"**, cuyo extracto de constitución rola a fojas 5.517 Nº3.146 del Registro de Comercio de Santiago de 1977, en lo siguiente: a) señor Vigil se retira como socio industrial, a contar de hoy. El señor Figueroa queda como único socio industrial; b) se modifica forma de distribución de utilidades; y c) administración y uso de la razón social corresponderán a señores Cruz y Figueroa, a Alejandro Valdés Cruz y a Sociedad Inmobiliaria El Alba Limitada, pudiendo actuar uno cualquiera de ellos.- Santiago, 30 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Pedro Agurto Domínguez, Notario Suplente del Titular Hernán Cuadra Gazmuri, Independencia 444 Linares, por escritura hoy ante mí, 17 Noviembre 1992, doña María Soledad del Carmen Abraham Maluje, y don Ariel Hernando Rojas Alvarez, ambos domiciliados Linares Salida Cuéllar sin número, modificaron **"Sociedad Comercial Agrícola Gupo Limitada"**, constituida 18 Agosto 1989, inscrita Fs. 74 Nº 58 Registro Comercio Linares. Modificaciones: Se rectifica nombre Ariel Hernán Rojas Alvarez indicado erróneamente en escritura modificatoria 8 Marzo 1991, por Ariel Hernando Rojas Alvarez; se retira socia María Soledad del Carmen Abraham Maluje, ingresa Coagro S.A. Se mantiene capital social, correspondiendo a Ariel Hernando Rojas Alvarez 50% y a Coagro S.A. un 50% capital social. La administración uso razón social corresponderá a don Ariel Hernando Rojas Alvarez, por mandato general otorgado 17 Noviembre 1992. Demás estipulaciones escritura extractada.- Linares 17 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifico: Que por escritura de hoy ante mí, don Juan Francisco Blanco Noelke, Eliecer Parada 835-B, Santiago; doña Susana Guillermina Amthor Cerda, Santa Rosa sin número, Chacra Aconcagua, La Calera y doña Liliana Amthor Cerda, Eliecer Parada 835-B Santiago, modifican sociedad Sociedad Comercial Amthor y Compañía Limitada, constituida 10-10-1990 ante doña Marcela Fuentealba Roldán, Notario Público Suplente de don Humberto Quezada Moreno, inscrito Fojas 28.582 Nº14.198 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1990. Modificación consiste: A) Se substituye cláusula segunda quedando: "Segundo: Razón social: **"Sociedad Comercial Amthor y Compañía Limitada"**, pudiendo usar para fines comerciales, incluso ante bancos e instituciones financieras, el nombre de fantasía "POLY-CHEM".- B) Se reemplaza cláusula cuarta, quedando: Cuarto: Objeto social: Industrializar, transformar, elaborar, comercializar, distribuir, comprar, vender, instalar, importar y exportar, por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles, materias primas o productos semielaborados; representaciones y proyectos de investigación especialmente en el área de productos químicos, polímeros técnicos, metales y resinas, así como cualquiera otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden". En lo no modificado en las cláusulas precedentes, se mantiene plenamente vigente el pacto social primitivo.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario, Temuco, Varas 854, Of 101, certifica escritura hoy ante mí, Juan Carlos Ballotta Cortesi, Claudio Ernesto Ballota Cortesi, Lorena Andrea Ballotta Cortesi, domiciliados en Caupolicán 398, Capitán Pastene, Lumaco, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada Razón Social: **"Sociedad Comercial Ballotta Cortesi Limitada"**, nombre fantasía "BALLCORT LTDA".- Objeto: Prestación servicios transporte y flete de mercaderías, materias primas, insumos, en vehículos propios y/o terceros; asesoría técnica y profesional en campo agrícola, ganadero, forestal, incluyendo realización de estudios, ejecución de trabajados relacionados y toda otra actividad profesional o técnica conexa a agricultura, ganadería y forestal, incluso importación, exportación compra, venta, distribución, y comercialización de equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos área agrícola; también realización toda clase negocios relacionados con el agro, producción agropecuaria, frutícola, o maderera, compra, venta, comercialización, y exportación de la producción, propia o terceros, servicios embalaje, packing, y de asesoría a productores; actuar como comisionista o mandataria para la venta y comercio productos del agro; realizar inversiones toda clase bienes muebles, inmuebles, corporales, incorporales, administrarlos, percibir sus frutos, o renta; y en general cualesquiera otra actividad futuro acuerden socios relacionadas directa o indirectamente con los anteriores.- Capital: $6.000.000 enteran: Socio Juan Carlos Ballotta Cortesi aporta $2.000.000 siguiente manera: a) Un millón de pesos dinero efectivo, enterados a la caja social; b) saldo, de un millón dentro de un año contados fecha escritura a medida necesidades de la sociedad, con cargo o no futuras utilidades; Socio Claudio Ernesto Ballotta Cortesi aporta $2.000.000.- siguiente manera a) Un millón dinero efectivo enterado caja social; b) Saldo un millón dentro del año contado fecha escritura, según necesidades de la Sociedad con cargo o no futuras utilidades; Socia Lorena Andrea Ballotta Cortesi aporta $2.000.000.- siguiente manera: a) Un millón de pesos dinero efectivo, enterados caja social; b) saldo de un millón de pesos dentro de un año, contados fecha escritura, según necesidades de Sociedad, con cargo o no futuras utilidades.- Administración: Socios Juan Carlos y Claudio Ernesto Ballotta Cortesi conjunta y separadamente anteponiendo firmas razón social con más amplias facultades. Duración: 3 años contar fecha escritura renovables tácita sucesivamente iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, aviso 6 meses anticipación por escritura pública anotada margen inscripción social. Utilidades y pérdidas: 33,33% cada socio. Domicilio: ciudad Temuco, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 16 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Waldo Domke Cadiz, Notario Público Melipilla, Vargas 441, certifica: escritura hoy ante mí señores: Juan de Dios Valenzuela Paiva, Vicuña Mackenna 978; María de los Angeles Cornejo González, Fundo El Guindo Baracaldo, María Pinto; Pedro Juvenal Yáñez Acuña, Población San José s/n, Raimundo Lujan Mallea Briseño, Pasaje Freck 738; José Tomás Silva Silva, Silva Chávez 879; Vicente Lorenzo Aljaro Molina, Parcela 15 Lumbrera; Juan Ignacio Galvez Gómez, Barros 26, Heriberto Francisco Arévalo Guerra, Pardo 1220; María Gloria Morales Sandoval, Arza 1271; René Fernando Núñez Pino, Arza 1271; José Orlando Oviedo Céspedes, Alcalde 142, Nelson de la Cruz Armijo Zúñiga, Silva Chávez 175, Joaquín Custodio Contreras Aguirre, y Joaquín Antonio Contreras Barrales, Ortúzar 934, Juan Bautista Berríos Toro, Alcalde 502; Benito Patricio Valenzuela Jaurelli, Avenida Vicuña Mackenna 978; Alfredo Enrique Martínez Carreño y Alfredo Enrique Martínez Rojas, Población José Antonio Manso de Velasco, Pasaje Antonio Arcos 1298; Víctor Manuel Díaz Alarcón, Barros 980; Rubén Max Oviedo Verdugo, Alcalde 142; Humberto Anselmo Galvez González, Barros 26; Gabriel Enrique Romero Silva, Silva Chávez 931, Sergio del Carmen Abarca Castro, Yécora 39; Luis Fernando Farías Piña, José Manuel Benitez 911; Marta Sonia Morales Sandoval, José Manuel Benitez 793; María Diana Rojas Núñez, Población José Antonio Manso de Velasco, Pasaje Antonio Arcos 1298; Manuel Segundo Osorio Plaza y Teresita Imelda de Jesús Torres Campos, Silva Chávez 150; José Miguel Mendoza Serrano, Adelaida del Carmen Mendoza Serrano, José Audovino Mendoza Contreras y María Lidia Serrano Campos, Bulnes 50 Pabellón, todos Melipilla; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: a) inversión de su capital o capitales ajenos, de las utilidades que obtenga y otros recursos con que cuente en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, títulos o instrumentos de ahorro, de inversión o de renta fija o variable y, en general, en toda clase de títulos o valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. La inversión, adquisición, explotación, enajenación, administración u obtención de rentas en cualquier forma, de toda clase de bienes inmuebles y derechos que en ellos recaigan.- La administración de dichas inversiones y la obtención o percepción de sus ingresos, utilidades, frutos y rentas. La prestación de servicios de asesoría administrativa, de organización a toda clase de personas naturales o jurídicas. b) El transporte en todas sus formas, que comprenderá el traslado de personas y mercaderías, dentro o fuera del territorio nacional. c) La comercialización en todas sus formas de todo tipo de bienes muebles, en especial todos aquellos accesorios de la actividad del transporte terrestre, tales como repuestos de vehículos nuevos o usados, lubricantes y demás elementos, afines; materiales de construcción y alhajamiento o decoración de interiores, maquinarias e insumos agrícolas. d) Importación y exportación de toda clase de bienes muebles.- e) cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Razón social: **"Sociedad Comercial de Transportistas Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía COCOTAL LIMITADA o COCOTAL LLEUDAR.- Administración y uso razón social: corresponderá un Directorio de 5 miembros que durarán 3 años pudiendo ser reelegidos forma indefinida, con amplias facultades señaladas en escritura.- Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia de sus respectivos aportes.- Duración: 10 años contados esta

fecha, pudiendo renovarse tácita y automáticamente períodos sucesivos de 5 años cada uno, si mayoría absoluta de socios no manifiestan intención poner término, por escritura pública anotada margen inscripción extracto, con anticipación mínima 6 meses al respectivo vencimiento o renovación. Domicilio: Melipilla. Capital: $6.400.000 repartidos entre socios, con una participación de $200.000 c/u de ellos enterados siguente forma: $10.000 c/u los que forman un total de $320.000. Cada uno paga restantes $190.000 de su aporte, mediante pagos mensuales, iguales y sucesivos de $10.000 c/u durante próximos 19 meses, partiendo Enero 1993.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Melipilla, 21 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Sociedad Inmobiliaria e Inversiones C y S S.A., Providencia 2653, Providencia y Dorothy Pamela Peede Maluenda, Baquedano 635, Coyhaique, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Domicilio: Santiago.- Razón Social: **"Sociedad Comercial e Industrial Dulcería C S y Peede Limitada".**- Nombre fantasía: "DULCERIA C S P LIMITADA".- Objeto: elaboración, comercialización y fabricación de dulces, pasteles, galletas, pan y otros productos o alimentos relacionados con ramo de dulcería, repostería y alimentos preparados; podrá explotar restaurantes, bares, y otros ramos similares, ya sean establecimientos propios o ajenos y cualquier negociación que socios, de común acuerdo determinen.- Duración: 3 años contados hoy, se renovará, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de tres años cada uno, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con formalidades señaladas en escritura de sociedad.- Capital: $2.000.000, aportados en este acto en dinero efectivo: Sociedad Inmobiliaria e Inversiones C y S S.A. $1.600.000.- Dorothy Pamela Peede $400.000.- Responsabilidad socios queda limitada monto aportes.- Administración y uso razón social corresponderá a "Sociedad Inmobiliaria e Inversiones C y S S.A.", representada por Cristián Brautigam Echavarría y Dorothy Pamela Peede Maluenda, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, debiendo anteponer razón social o nombre fantasía a sus firmas.- Santiago, 24 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1343, Santiago, certifica que por escritura de hoy ante mí, Rosa Eliana Conget Araya; Paola Francesca de Ambrogio Conget, ambas Cerro Arenales 871 y Adriana San Cristóbal Ortega, Varsovia 2784 modifican **"Sociedad Comercial Interamérica Limitada"**, inscrita a fojas 12.334 Nº 6620 Registro Comercio Santiago año 1988 por retiro socia Adriana San Cristóbal Ortega quien cede todos sus derechos, ascendentes al 1% a Paola Francesca de Ambrogio Conget, precio cesión $170.000.- pagado contado.- Se mantienen capital social y demás cláusulas contractuales no modificadas del pacto social primitivo.- Santiago, 31 Diciembre 1992.- Edo. Pinto P. Notario.

EXTRACTO

M. S. "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES METALICAS E INGENIERIA SOLMET LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, loc. 24, certifico: por escritura ante mi suplente Alvaro Solís Pino, 26 Diciembre 1992, señores: Mario Enrique Rubilar Araneda, Porvenir 160, Chiguayante Lorena del Pilar Cabrera Ogalde, Janequeo 939, depto. 41, ambos Concepción, y Emmanuel Mario Taha Chávez, Noruega 1803, Pob. Cabo Aroca, Talcahuano, modificaron a partir fecha presente escritura **"Sociedad de Construcciones Metálicas e Ingeniería Solmet Limitada"**, constituida 14 Agosto 1992, ante Notario Concepción Enrique Herrera, publicado D.O. 28 Agosto 1992, inscrita fs. 909 Nº 804 Reg. Comercio Concepción 1992, siguiente sentido: Lorena Cabrera O., se retira, cediendo todos sus derechos a Mario Rubilar A. y a Emmanuel Taha Ch. en $1.300.000 pagado conforme señala escritura y quiénes quedan como únicos socios. Administración, representación y uso razón social: Emmanuel Taha Chávez, exclusivamente. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Jorge Alemparte Jiménez, Notario Público Valparaíso, Blanco 824, certifica: Por escritura pública 29-diciembre-1992, ante mí, Jorge Gustavo Palma Andrews y María Cristina Walker Bozzo, ambos Santiago, comuna de Barnechea, El Gabino 13099, modificaron compañía **"Sociedad de Inversiones Palma y Walker Limitada"**, constituida 30 julio 1992, ante Notario Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita fojas 25.665, Nº 14.164, Registro Comercio Santiago, año 1992.- Modificaciones consisten: Se aumenta capital sociedad, de $3.000.000.- a $4.500.000.-, reemplazando monto aporte Jorge Gustavo Palma Andrews de $2.700.000.-, a $4.200.000.-; de aporte dicho socio, se encuentran enterados caja social $500.000.-, y diferencia, ascendente a $3.700.000.-, la aporta cediendo a sociedad, en esa suma, los derechos que le corresponden en sociedad Portuaria Andes Limitada.- María Cristina Walker Bozzo mantiene aporte de $300.000.-, ya enterado.- Se da nueva redacción cláusula séptima escritura constitución sociedad, relativa capital.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Valparaíso, 29 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, 13ª Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura, hoy ante mí, Peter Fiegehen Coloma, Avenida Príncipe de Gales 6935, depto. 202-A, La Reina; y Hugo Alejandro Moya Frías, Illinois 7177, Vitacura, regularizan sociedad de hecho que opera RUT 78.153.140-5, constituyendo sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Las actividades comerciales, cuenta propia o terceros, relacionadas directa o indirectamente con producción, compra, venta productos agropecuarios, asesorías y servicios agrícolas en general, investigación, y desarrollo cualquier actividad conexa, anexa, previa, complementaria, derivada o similar a las anteriores, que conducentes con fines sociales acuerden socios.- Razón social: **"Sociedad de Producción y de Servicios Agrícolas Agrapi Limitada"**, nombre fantasía "AGRAPI LIMITADA".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, filiales, oficinas o sucursales resto país o extranjero. Administración y uso razón social: indistintamente ambos socios, conjunta o separadamente, amplias facultades señalada pacto social. Capital: $1.000.000, enterado e ingresado, aportando 30 familias de abejas cada socio, total 60 familias, tasadas común acuerdo $1.000.000.- Duración: 5 años desde la fecha presente escritura, renovándose forma señalada pacto social. Demás estipulaciones en escritura social. Santiago 31 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: por escritura hoy ante mí Víctor Miguel Angel Quezada Fuchslocher, Fidias 260, Víctor Gerardo Montenegro Gueiza, Germán Riesco 82 y Jorge Antonio Navarro Moraga, Tomás Ovalle 421, todos Valparaíso, modificaron **"Sociedad de Técnicos de Servicios de Ascensores Limitada"**, constituida por escritura de 19 Agosto 1991, ante mí, inscrita a fojas 568, número 561, Registro Comercio Valparaíso 1991.- Modificación consiste: a) Se retira socio Jorge Antonio Navarro Moraga con su aporte de $300.000.- dándose finiquito con socios Víctor Miguel Angel Quezada Fuchslocher y Víctor Gerardo Montenegro Gueiza.- b) Socios Víctor Miguel Angel Quezada Fuchslocher y Víctor Gerardo Montenegro Gueiza, acuerdan mantener capital de $600.000.- c) Se modifica cláusula Tercera en sentido que Administración y uso Razón social corresponderá conjunta o indistintamente a socios Víctor Miguel Angel Quezada Fuchslocher y Víctor Gerardo Montenegro Gueiza.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Valparaíso, Noviembre 24 de 1992.-

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Certifica: Por escritura pública de 24 diciembre 1992, ante mí señores Fernando Viollier Velasco, Emiliano Segundo Riquelme Cruz, Hernán Rojas Llanos, Eduardo Fernando Esteban Espinoza y Venancio Gregorio Lira Alvarez, todos domiciliados para estos efectos en Yungay 2515 Valparaíso, cedieron y transfirieron a Trasportes Casablanca S.A., continuadora de Sociedad de Transportes Casablanca Limitada, representada por Emiliano Segundo Riquelme Cruz y Eduardo Fernando Esteban Espinoza, domiciliados todos en Yungay 2515 Valparaíso, quien aceptó y adquirió, el 100% de derechos que éstos tenían en **Sociedad de Transportes Lo Vásquez Limitada**, equivalentes al 0,10% cada uno de ellos, en $100.000 en total. Por efectos de la cesión Transportes Casablanca S.A. quedó como única dueña de Sociedad de Transportes Lo Vásquez Limitada, por lo que determinó la fusión, por absorción, de ésta, incorporando a su patrimonio todo el activo y pasivo de dicha Sociedad. Por lo expuesto se disuelve anticipadamente Sociedad de Transportes Lo Vásquez Limitada, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso fs. 836 Nº 503 año 1981, sin que sea necesario proceder a su liquidación. Valparaíso, 24 diciembre 1992.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario, Titular 50ª Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifico, hoy ante mí: Juan de Dios Roberto Verdugo Sepúlveda, Monte Carmelo 180, Providencia; Juan Carlos Verdugo Reyes, Pasaje 18 Norte 1071, Independencia; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada.- Razón social. **"Sociedad de Transportes San Marcos Limitada"**, nombre fantasía "SAN MARCOS LIMITADA".- Objeto: Explotación de camiones, camionetas, automóviles y en general cualquier otro medio transporte, Terrestre, Marítimo o Aéreo, propio o de terceros, tanto transporte carga ajena como de personas, o mediante arriendo a terceros.- Participación en Empresas o Sociedades mismo rubro, y sin perjuicio demás actividades socios acuerden.- Capital: $10.000.000.- aportados siguiente forma: Juan de Dios Roberto Verdugo Sepúlveda, $4.900.000.- aportados con $500.000.-. ingresados caja social este acto dinero y $4.400.000.- en la medida que se requiera, plazo 3 años; Juan Carlos Verdugo Reyes, $5.100.000.- aportados siguiente forma; $600.000.- caja social este acto y $4.500.000.- en la medida que se requiera, plazo 3 años. Uso y administración: exclusivamente Juan Carlos Verdugo Reyes.- Duración: 5 años, renovables 2 años, si no manifiestan su voluntad.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias dentro del país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 25 noviembre 1992.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Certifica: Por escritura pública de 24 diciembre 1992, ante mí señores Fernando Viollier Velasco, Emiliano Segundo Riquelme Cruz, Hernán Rojas Llanos, Eduardo Fernando Esteban Espinoza y Venancio Gregorio Lira Alvarez, todos domiciliados para estos efectos en Yungay 2515 Valparaíso, cedieron y transfirieron a Transportes Casablanca S.A., continuadora de Sociedad de Transportes Casablanca Limitada, representada por Emiliano Segundo Riquelme Cruz y Eduardo Fernando Esteban Espinoza, domiciliados todos en Yungay 2515 Valparaíso, quien aceptó y adquirió, el 100% de derechos que éstos tenían en **Sociedad de Transportes Santa Rosa Limitada**, equivalentes al 0,10% cada uno de ellos, en $20.000 en total. Por efectos de la cesión Transportes Casablanca S.A. quedó como única dueña de Sociedad de Transportes Santa Rosa Limitada, por lo que determinó la fusión, por absorción, de ésta, incorporando a su patrimonio todo el activo y pasivo de Sociedad. Por lo expuesto se disuelve anticipadamente Sociedad de Transportes Santa Rosa Limitada, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso fs. 838 vta. Nº 504 año 1981, sin que sea necesario proceder a su liquidación. Valparaíso, 24 diciembre 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifica: Por escritura pública de fecha 22/12/92, ante mí, señores Jaime Arana Barrios, Olga Salas 6696, La Florida; Fernando Rodolfo Aranda Grez, Las Perdices 0123, Casa 16, La Reina; Carmen Gloria Rostión Allel, Kennedy 4917, Depto. 1702, Las Condes; Javier Fernández Dodds, Martín de Zamora 4621, Depto. 54, Las Condes; Olimpia Squella García, Alonso de Córdova 4411, Depto. 103, Las Condes; Oscar Fernando Navea Domínguez, Jerónimo de Molina 5300, Vitacura; René Salinas Sepúlveda, José Zapiola 8631-D, La Reina; Marcela Patricia Esteva Kremer, Amapolas 1958, Depto. 32, Providencia; Oscar Guillermo Ortiz Rivas, Martínez de Rozas 2951, Santiago; Francisco Hidalgo Acosta, Santo Domingo 86, Santiago; Jeannette Esperanza Cornejo Toro, Avda. Matta 413, Santiago; Jorge Miguel Gidi Mobarec, Maruri 1119, Independencia; Marco Antonio Castrillón González, Eduardo Castillo Velasco 5295, Ñuñoa; Mario Hernán Ortiz Olcay, Las Perdices 0123, Casa 19, La Reina; Nancy Saavedra Cambon, Manuel Novoa 633, Las Condes; Alberto Elías Selman Abuchaibe, Los Araucanos 2607, Estación Central; Fernando Rodrigo Troncoso Reyes, Avda. Colón 5444, Las Condes; Guillermo René Pino Aros, Los Tilos 544, Villa México, Cerrillos; Carlos Salinas Vallejos, Waterloo 623, Las Condes; Lidia del Carmen Mondaca Miranda, Zapadores 2024, Conchalí; Aurelia Giovanna Loguercio Cruzat, Carlos Alvarado 6884, Las Condes; Carmen Irene Cognian Gatica, El Arcángel 4089, Vitacura; Daniel Valenzuela Romo, Antonio de Pestrana 2558, Las Condes; José Antonio Soto Luque, Nueva San Cristóbal Depto. C 1285, Independencia; Juan Pablo Vignau Martínez, Lota 2533, Depto. 52, Providencia; Luisa Magali Tejos Riveros, Luis Zegers 367, Las Condes; Inge Onetto Muñoz, Constitución 189, Providencia; Jaime Ventura Pinzón, Emilia Téllez 5572, Ñuñoa; Manuel José Valencia Carrasco, Los Nogales 676 Nº24, Providencia; Nelson Gustavo Núñez Vásquez, Las Perdices 0123, casa 28, La Reina, constituyeron sociedad civil de profesionales, de responsabilidad limitada, denominada **"Sociedad Profesional Médica Conchalí Limitada"**.- *Objeto:* Exclusivamente la prestación de

servicios relacionados directamente con la profesión de médicos o de Kinesiólogos de sus socios, de acuerdo a la especialidad de cada uno de ellos.- Administración y uso razón social corresponderá a 2 cualesquiera de los siguientes cinco miembros del Consejo Administrativo: Carmen Irene Gognian Gatica, José Antonio Soto Luque, Juan Pablo Vignau Martínez, Daniel Valenzuela Romo y Marco Antonio Castrillón González.- Capital: $300.000 aportado por los 30 socios por partes iguales, dinero, ya ingresado caja social.- Además cada socio aporta a la Sociedad su trabajo personal, consistente en servicios profesionales de acuerdo a sus respectivas especialidades y en las consultas que la Sociedad acuerde.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos del país.- Duración: 5 años contados fecha presente escritura, prrogable según estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Diciembre 22 de 1992.- Félix Jara C., N.P.

EXTRACTO

Juan Ignacio Correa Rosado, Notario Suplente, 19º Notaría de Santiago, Huérfanos 835 piso 2º rectifica extracto de modificación de sociedad **"Thomson CSF (Chile) Limitada"**, publicado en el Diario Oficial Nº 34450 página 12 en el sentido que Societe Financiere Pour L'Electronique Sofinel se denomina indistintamente como Sociedad Financiera Electrónica Sofinel; y que Thomson-Sieg tiene domicilio en Alonso Ovalle Nº 1626. Santiago 17 de diciembre de 1992. Juan Ignacio Correa Rosado.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, suplente del titular Félix Jara Cadot, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, doña Adriana Ximena Torres Rojas, Av. Kennedy 3368, dep. 54 y don Tom Stark Torres, Laura Trombel 5732, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Torres y Stark Limitada"**. Objeto: Prestar servicios de eventos y promociones en sentido amplio; en empresas, casas o exposiciones de todo tipo; comprar o arrendar inmuebles que faciliten su actividad o invertir en el área financiera o comercial, parte de sus activos que le permitan aumentar su rentabilidad. Administración uso razón social ambos socios indistintamente.- Capital: $1.000.000.- aportados: Adriana Ximena Torres Rojas $900.000.- con $100.000 dinero efectivo ingresado caja social, saldo a enterar en plazo 2 años; Tom Stark Torres $100.000.- dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración: 3 años, renovable iguales períodos. si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, avisando forma da cuenta pacto social. Domicilio: Santiago, Laura Trombel 5732.- Stgo., 7 diciembre 1992.- Raúl Cifuentes Arce, Not. Suplente Félix Jara Cadot.-

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario de Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845 Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él de 4 de Diciembre de 1992, señores Juan Iglesias Sesnic, O'Higgins 568; María Elena Iglesias Sesnic, Paraguaya 467 y Raúl Patricio Negrete Fernández, Eugenio Gligo 029, Punta Arenas, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo razón social **"Turismo Lazo Ltda."**, cuyo objeto es la actividad turística en todas sus formas y en especial, la construcción de cabañas, moteles, hosterías, con el objetivo turístico, la adquisicición o arrendamiento de inmuebles con igual finalidad, la prestación de servicios turísticos y en general toda actividad que diga relación con el turismo, sin limitaciones de ninguna especie. Sociedad se pacta a contar esta fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1997, entendiéndose dicho plazo renovado automática y sucesivamente por un nuevo período de cinco años cada vez, mientras ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término a su respectivo vencimiento, por escritura pública inscrita en Extracto en el Registro de Comercio de Magallanes y anotada al margen inscripción presente extracto en el mismo Registro, todo ello con una anticipación mínima de seis meses al respectivo vencimiento del plazo. Capital Sociedad $9.000.000, aportado por iguales partes por los socios. En el acto socios enteran $1.000.000 cada uno de los socios Juan Iglesias Sesnic y Raúl Patricio Negrete Fernández, debiendo enterar el saldo a medida de las necesidades sociales y en todo caso dentro del plazo de dos años a contar fecha escritura. Socia María Elena Iglesias Sesnic enterará el total de su aporte en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a contar fecha escritura. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. La administración y representación legal de la sociedad le corresponderá a todos los socios en forma conjunta, sin perjuicio de que cada uno de ellos pueda delegar sus facultades total o parcialmente en un tercero, debiendo los socios o sus representantes siempre anteponer a su firma personal la razón social de "Turismo Lazo Ltda.". Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Punta Arenas, 28 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Escritura esta fecha ante mí, Julia Spoerer Vicuña, Ernesto Elgart Silva, ambos Bucarest Nº 046, piso 3, oficina 2, Comuna Providencia; y, Luis Campino Larraín, Santa Magdalena Sofía Barat Nº 367, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social **"Vital Vida Corredores de Seguros Limitada"**. Sin embargo, podrá funcionar y actuar, incluso ante Bancos, con nombre "VITAL VIDA SEGUROS LTDA.".- Objeto: actuar como intermediario independiente en la contratación de pólizas de seguros con cualquiera entidad aseguradora y prestar, de la manera que establece la ley y el Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, la adecuada asesoría y asistencia a las personas que desean asegurarse por su intermedio, recibiendo por esta asesoría y asistencia las comisiones convenidas, pudiendo extender esta actividad a cualquier otra relacionada, directa o indirectamente, con lo anterior.- Capital: $2.000.000.- aportados efectivo siguiente forma: Julia Spoerer Vicuña $500.000.-; Ernesto Elgart Silva $500.000.- y Luis Campino Larraín, $1.000.000. Capital social totalmente suscrito y pagado este acto.- Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes.- Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente Ernesto Elgart Silva. Plazo: Regirá desde 1º Diciembre 1992, durará 1 año renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios expresa voluntad poner término por escritura pública inscrita al margen inscripción social y notificación judicial otros socios, con anticipación mínima 6 meses vencimiento plazo.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro del país. Otras enunciaciones y pactos escritura extractada. Santiago, 24 de Noviembre de 1992.-

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra "Aziz Mosa Gabriel", Tercer Juzgado de Letras de Puerto Montt, Rol 938-85. Por resolución de fecha 29 de octubre de 1992 se declaró cerrado el período ordinario de verificación de créditos. Créditos verificados: Fs. 112, Sigfredo Sierra Ojeda, $4.500, valista; Fs. 140, Fisco de Chile, $4.692.731, preferencia del artículo 2472 Nº 9 del Código Civil; Banco de Chile, UF 15.133,62; US$247.457,21 y $170.000, preferencia del artículo 2477 del Código Civil.Conforme. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra. Ecom S.A. Rol Nº 1743 Décimo Juzgado Civil de Mayor Cuantía, por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1992, tuvo por verificado crédito en favor del Instituto de Normalización Previsional por la suma de $161.781 correspondiente a aportes previsionales, intereses y reajustes. Se alega preferencia Nº 6 Art. 2472.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Industria Confecciones Haddad e Hijos Limitada, 27º Juzgado Civil de Santiago, rol Nº 1.000-91. Por resolución de fecha 7 de Septiembre 1992 se tuvo por presentada la siguiente nómina de créditos reconocidos: Créditos valistas reconocidos: Fs. 64, Textil Viña S.A., $874.156. Fs. 71, Hilandería Suiza S.A., $4.283.256. Fs. 76, Manufacturas Textiles Ergas S.A., $9.681.039. Fs.81 Plásticos Piro y Cía. Ltda., $149.408. Fs. 86, Machasa Complejo Textil Ltda., $1.170.592. Fs. 117, Textil Progreso S.A., $923.314. Conforme.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Ladislao Tatrai Schwartz. Décimo Segundo Juzgado Civil Santiago. Rol 6066-83. Se solicitó sobreseimiento definitivo. El Tribunal resolvió: "Santiago, 9 Diciembre 1992. Atendido mérito de los antecedentes y lo dispuesto en Art. 165 de Ley 18.175, se sobresee definitivamente la Quiebra de don Ladislao Tatrai Schwartz. Notifíquese en conformidad al Art. 166 de la citada Ley. Firmas: Juez y Secretaria". Lo que notifico en la forma ordenada.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Maderas Araucanía S.A." Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 2021-92. Resolución de 30 de diciembre de 1992 decretó el cierre del procedimiento de verificación para acreedores residentes en el territorio de la República, teniendo presente la siguiente nómina de acreencias presentadas y proveídas en ese período: FS. 27.- Fisco $303.671.- más recargos legales; multas; valista. FS. 56.- Banco O'Higgins $47.244.155.- correspondientes en parte a UF. 4.750.- y parte en $; más intereses; pagares; prenda industrial de la Ley Nº 5.687. Fs. 66.- AFP. Summa S.A. $219.713.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 73.- AFP Invierta S.A. $15.992.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 76.- AFP Provida S:A $802.619.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Fs 81.- AFP Santa María S.A. $1.530.404.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 87.- AFP. Santa María S.A. $28.891.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 94.- AFP. Concordia S.A. $92.271.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 97.- AFP. Habitat S.A. $1.314.301.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Resolución de la misma fecha tuvo por propuesto por síndico el día 07 de octubre de 1991 como fecha de cesación de pagos de la fallida. Notifico todo lo anterior para sus efectos legales.- Secretario.

NOTIFICACION

Duodécimo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Page Smith y Cía. S.A.C.", Rol 1705-92. Síndico acompañó ampliación de Inventario de Bienes de la fallida. Tribunal proveyó con fecha 29 de Diciembre de 1992: "Por acompañada la ampliación de inventario de bienes que indica, notifíquese mediante aviso extractado en Secretaría del Tribunal en el Diario Oficial".- Juez, Secretaria.- Secretaria del Tribunal.

NOTIFICACION

Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Héctor Félix Ujevic Pivcevic, rol 2850-90. Por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1992 se declaró cerrado el período ordinario de verificación de créditos. Créditos verificados: fs. 353 AFP Santa María $5.190.656.- preferencia art. 2472 Nº 5 C.C.; fs 360 Banco Santander Chile, $19.356.589.-, valista; fs. 366 AFP Provida $1.519.884.-, preferencia art. 2472 Nº 5 C.C; fs. 386 Corfo US$790.152,26.- preferencia hipotecaria y prendaria; fs. 399 Fisco de Chile $4.235.285, valista.-; fs. 400 Banco de Chile $53.378.175.-, preferencia art. 2474 C.C.; fs. 403 Juan Schoennenbeck Bohm $26.962.170.-, valista; fs. 409 Sociedad Felipe Guarello y Cía. $137.826.351 y US$73.810 preferencia prendaria, y $19.335.258.- preferencia art. 2472 Nº 5 C.C. Conforme Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Maestranza Bío Bío Ltda. Primer Juzgado Civil Concepción, Rol 84804. Resolución 30 de Diciembre de 1992, tuvo por verificado extraordinariamente crédito A.F.P. Invierta S.A., por $765.526, más reajustes, intereses y recargos. Preferente, Art. 2472 Nº 5, Código Civil.- Secretaria.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Juzgado de letras de Menores de Copiapó, autos rol Nº 13.667, Adopción Plena, menor Cristián Enrique Pinto Pinto, nacido el 08 de octubre de 1991, inscripción 836, año 1991, oficina Copiapó, hijo de Gloria Liliana Pinto Godoy, padre no compareciente, se decreta la notificación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 18.703. Copiapó, 23 de noviembre de 1992. Alicia Labra Tello, Secret. Subrogante.

NOTIFICACION

Décimo Séptimo Juzgado Civil en autos nombramiento curador Vargas Pradel Luis Felipe Rol 368-92 se ha ordenado citación audiencia parientes para el día 14 enero 1993 a las 10 hrs. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, en causa rol Nº 1407-90, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar a **Mario Antonio Avila Avila**, para determinar paradero. (Segunda citación). Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago expediente rol 2171-91 ordenó citar presunto desaparecido **Hugo Hernán Orellana Fuentes**, bajo apercibimiento declararlo muerto presuntivamente. Primera citación. La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 – Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969